

SESIÓN DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2023.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las doce horas y cuatro minutos del día veintiocho de abril de dos mil veintitrés, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores concejales: D^a. Ana M^a. Carrillo Núñez, D. José Antonio Gómez Morillo, D. Manuel Ruiz Ruiz, D. José Antonio Cruz Artacho, D^a. Josefa Ramos Ramos, D. Jesús López Serrano, D^a. Eva María Torres Castillo, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, D^a. Dolores Franco Sánchez, D. Sergio María Velasco Albalá, D^a. Tatiana Pozo Romero, D. Emilio Carrera Domínguez, D. Joaquín Reina Fernández, D^a. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, D. Jesús David Sánchez Conde, D^a. María de los Reyes Estrada Rivas, D^a. Ana M^a. Cervantes Prieto, D^a. Virginia Bedmar Guerrero, D. Francisco de Sales García Aguilar y D. Lorenzo Moreno Pérez.

Asistidos de la Sra. Interventora, D^a. Sara Pradas Reina, y de mí la Secretaria General de la Corporación, D^a. María Isabel Alcántara Leonés, que doy fe del acto.

Abierto el acto, a propuesta de la Alcaldía, se guardó un minuto de silencio en protesta por los actos terroristas y violencia de género, recordando especialmente a las víctimas siguientes: Anne Marie, de 63 años, de Orihuela-Alicante, asesinada por su marido el 26/03/23; Violeta de 34 años, de Palos de Frontera-Huelva, asesinada por su ex pareja el 04/04/23; Encarna de 81 años, de Ávila, asesinada por su marido el 26/04/23; y Matías de 56 años, accidente laboral en fábrica de hortalizas de Santaella el 27/03/23, pasándose a continuación a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

I. PARTE RESOLUTIVA.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LA SESIONES ORDINARIAS DE FECHAS 28.11.2022, 22.12.2022, 30.01.2023, 22.02.2023 Y 27.03.2023, Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 08.03.2023, DEL AYUNTAMIENTO PLENO.-

A). Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de noviembre de 2.022, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen.

B). Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 22 de diciembre de 2.023, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con veinte votos a favor y una abstención de D^a. Josefa Ramos Ramos, que no asistió a aquella sesión.

C). Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de enero de 2.023, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen.

D). Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 22 de febrero de 2.023, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen.

E). Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 08 de marzo de 2.023, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación y con diecinueve votos a favor y dos abstenciones de D^a. María de los Reyes Estrada Rivas y D^a. Ana María Cervantes Prieto, que no asistieron a aquella sesión.

F). Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de marzo de 2.023, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen.

A continuación se alteró el orden de los asuntos, pasando a tratar el punto undécimo del orden del día de la parte no resolutive.

PUNTO UNDÉCIMO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN CONMEMORACIÓN DEL 28 ABRIL, DÍA MUNDIAL DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.-

Vista la declaración institucional suscrita por los señores portavoces de los grupos políticos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, que es del tenor literal siguiente:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE EL DÍA MUNDIAL DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 28 DE ABRIL DE 2023

Conmemoramos hoy el 28 de abril, Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Tanto la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como el movimiento sindical mundial promueven en este día el necesario reconocimiento a las trabajadoras y trabajadores víctimas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales o que han contraído o agravado su enfermedad a causa del trabajo, y lo hacen con la firme convicción de que sólo un cambio cultural que ponga la prevención en el centro del interés general, hará que sea posible acabar con esta lacra, silenciosa y silenciada que está teniendo unos efectos devastadores en nuestra sociedad.

Pero ¿de qué nos sirve recordar periódicamente esta fecha si cada año son más las personas que pierden su vida o la salud cuando van a ganarse el pan con su trabajo?.

En 2022, llaman poderosamente la atención algunos datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social:

- En España, más de 1.196.425 accidentes laborales de los cuales 631.724 lo fueron con baja (lo que supone un aumento del 10,4%), el número de fallecimientos ha alcanzado la cifra de 826, casi 16 por semana.
- En la provincia de Córdoba se han producido más de 10.000 accidentes de trabajo con baja (27 diarios) de los cuales 22 han resultado mortales.

Estos datos están absolutamente relacionados con el aumento de la precariedad laboral tanto en el sector privado como en el público, con la pérdida de derechos laborales y con el debilitamiento de las políticas sociales. Sus consecuencias, mayor externalización, sobrecarga de trabajo, estrés, largas jornadas laborales, bajos salarios, etc., son los detonantes de la falta de seguridad vital y de la siniestralidad laboral.

Con la aprobación en 1995 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), se produjo un notable y creciente descenso de la accidentalidad y la mortalidad hasta el año 2013 donde empiezan a sentirse los efectos la reforma laboral de 2012. A partir de ahí, las estadísticas no han hecho más que aumentar. Esperamos que los cambios introducidos en la legislación laboral ayuden a combatir la precariedad y la temporalidad, y consigan revertir esta situación. Aunque estamos convencidos de que necesitarán implementarse con otras medidas de inspección y control.

La celebración de este significativo día, nos proporciona a todas las Instituciones, organizaciones políticas, sindicales y sociales la ocasión de reconocer

y homenajear a aquellos trabajadores y trabajadoras que queriéndose ganar la vida con su trabajo la han visto truncada o la han perdido, y el aldabonazo necesario para erradicar esta situación injusta y apostar porque la persona sea el centro de las relaciones laborales y de la acción política, y desarrollar un trabajo decente. Sólo así se potenciará la vida y la salud de las personas trabajadoras.

En base a lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Puente Genil manifiesta:

Reconocer y tributar homenaje público a tantas mujeres y hombres que han quedado incapacitados o han fallecido, consecuencia de su trabajo. Guardando un minuto de silencio en dicho pleno, a ser posible haciendo una convocatoria pública en la puerta del Ayuntamiento; y realizando una declaración de apoyo a familiares y rechazo a los accidentes que provoquen la muerte de algún habitante de la provincia por causas laborales.

Incluir a los familiares directos en primer grado de víctima de accidente laboral grave o mortal, como un criterio para ser baremado en las diferentes convocatorias públicas de empleo social o de cualquier ayuda pública que lleve a cabo el Ayuntamiento. (Al modo como se hace con otras víctimas, por ejemplo, de atentado terrorista. Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo).

Revisar el plan de prevención de riesgos laborales de este Ayuntamiento y asegurarse de que se está cumpliendo con la normativa de manera proactiva, haciendo especial incidencia en el aspecto formativo de la misma.

Asegurar que las empresas o entidades que trabajan o colaboran con este Ayuntamiento cumplan la LPRL.

Apoyar iniciativas ciudadanas y de asociaciones de víctimas en favor de la lucha contra la siniestralidad y la salud Laboral.

Continuar con la apuesta por una reducción gradual de la externalización de los servicios y la temporalidad entre los trabajadores del Ayuntamiento y sus respectivas empresas.

José Antonio Gómez Morillo
Portavoz del Grupo PSOE

Sergio M^a. Velasco Albalá
Portavoz del Grupo PP

Jesús D. Sánchez Conde
Portavoz del Grupo IU

Lorenzo Moreno Pérez
Portavoz del Grupo Ciudadanos.

En Puente Genil, a 28 de abril de 2023.”.

A continuación interviene el representante de la Hermandad Obrera de Acción Católica de Córdoba, para decir:

Se trata con esta intervención agradecer la Sensibilidad y el reconocimiento que para las víctimas de accidente laborales y enfermedades y para sus familias representa este acto que estamos celebrando ahora. En esta ocasión a la conmemoración del 28 de abril, se han sumado todas las diócesis españolas, el departamento para pastoral del trabajo de la Conferencia Episcopal española y la iniciativa Iglesia por el trabajo decente que además de la HOAC integra organizaciones y movimientos como Cáritas, Manos Unidas, JOC pastoral de inmigraciones y una extensa lista de grupos y asociaciones y parroquias de todo el país, ¿por qué una organización eclesial se dirige a instituciones laicas como éstas para hablar de salud laboral?, porque el problema de la salud laboral no es sólo ni fundamentalmente un problema técnico, sino un problema profundamente ético y ante él es clave impulsar un consenso en la sociedad entre todas las instituciones y organizaciones que pueden aportar valores a la hora de conseguir el trabajo humano y aquí la Iglesia humildemente puede y debe hacer su aportación en diálogos siempre con otras visiones y otras realidades, en concreto para una organización cristiana como la nuestra lo que está en juego no es otra cosa que el reconocimiento y promoción de la dignidad de la persona en el trabajo, que entendemos como sagrado, es sencillamente una cuestión de avanzar o retroceder

en humanidad, de comprobar si la sociedad que estamos construyendo está a la altura de la dignidad del ser humano y si ello ocupa el centro de la acción política, por eso en la HOAC venimos desarrollando, desde hace tiempo, desde hace años, la campaña trabajo digno para una sociedad decente, somos conscientes de que esta institución no tiene en su mano la solución, que el problema trasciende sus competencias y que será necesario la unión de toda la sociedad, Administraciones, Poder Judicial, inspección de trabajo, asociaciones empresariales, centrales sindicales, medios de comunicación y la conciencia colectiva de la ciudadanía para superar esta terrible situación, pero también sabemos que desde esta privilegiada atalaya se puede hacer mucho y bien en favor del trabajo decente que conduce a la salud laboral, en el año 2022 los certificados los datos han muerto muchas más personas en el tajo y han aumentado significativamente las enfermedades sociales causadas o agravadas por el trabajo, es necesario afrontar esta calamidad social y en primer lugar que gobierno y agentes sociales prioricen en sus agendas buscar medidas para abordar este gran problema. La Estrategia Española de 2023-27 sobre la seguridad y salud en el trabajo ha sido un gran paso, ahora toca concretar y desarrollar cada uno de los objetivos planteados en este acuerdo y hacer que su eficacia llegue a los lugares de trabajo y se transforme en una herramienta útil para la protección de la vida de trabajadoras y trabajadores, desde nuestra experiencia el aumento de la siniestralidad tiene mucho que ver con la manera de concebir y organizar el trabajo en nuestra sociedad, el trabajo y con él la persona que lo realiza ha sido convertido en mercancía, en algo que se compra y se vende y por tanto objeto casi exclusivo de rentabilidad económica, esa búsqueda insaciable de beneficio es la causa última de la siniestralidad, un beneficio que produce en primer lugar precariedad y recortes en derechos laborales manifestados en bajos salarios, jornadas y horarios sin control, temporalidad, externalización, contratación a tiempo parcial, falta de conciliación y un largo etcétera, y en segundo lugar ausencia de inversión en prevención, formación y sensibilización que se entiende como un coste que reduce el beneficio empresarial, ambas realidades son responsables directas de la pérdida de salud y de vida de las personas trabajadoras, esta es la disyuntiva: beneficios versus salud laboral, desde la precariedad laboral no se pueden reclamar condiciones dignas de trabajo ni mucho menos reivindicar medidas de seguridad, es difícil arriesgarse a eso de que cuando no hay protección ante el no vuelva usted mañana, por eso se hace necesario que las personas y las instituciones como ésta sensibles a esta problemática nos solidaricemos y acompañemos a las víctimas de los accidentes y enfermedades laborales, visibilicemos el problema para sensibilizar a los ciudadanos y evitar en lo posible los aumentos de la siniestralidad, ilusionemos a otras personas e instituciones con este empeño, cumplamos y evaluemos los acuerdos contenidos en la Declaración que hoy se aprueba, seamos escrupulosos en la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en esta institución y en todos los órganos y servicios derivados de ella, controlemos que también cumplan la ley las empresas y organismos con los que tienen acuerdos o convenios. Partimos de la experiencia en todos los ámbitos y también en el laboral de que la persona es lo primero, esta experiencia la compartimos con todas aquellas personas que sin ser cristianas son visibles a la vida de una perspectiva humanista. Compartimos plenamente estas palabras del Papa Francisco si el trabajo es una relación entonces tiene que incorporar la dimensión del cuidado, un trabajo que no cuida, que destruye la creación, que pone en peligro la supervivencia de las generaciones futuras no es respetuoso con la dignidad de los trabajadores y no puede considerarse decente, sigue habiendo demasiadas muertes, demasiados mutilados y heridos en el lugar de trabajo, cada muerte en el trabajo es una derrota para toda la sociedad, más que contarlos al final de cada año deberíamos recordar sus nombres, porque son personas y no son números, no permitamos que se equiparen el beneficio y la persona, sólo una sabia alianza puede prevenir esos

accidentes que son tragedias para familias y comunidades, pues apostemos por las personas y pongamos fin a la siniestralidad laboral muchas gracias.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la declaración institucional transcrita.

PUNTO SEGUNDO.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES ELECCIONES LOCALES 28.05.2023.-

Realizada la lectura por la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento de la propuesta de fecha 24/04/2023 suscrita por ella, en relación al asunto del epígrafe de este punto del orden del día, que es del siguiente tenor literal:

“SORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES ELECCIONES LOCALES 28 DE MAYO DE 2023

Las Mesas electorales forman parte de la Administración Electoral, junto con las Juntas Electorales. A la Mesa electoral le corresponde presidir el acto de la votación, controlar el desarrollo de la votación y realizar el recuento y el escrutinio. La Mesa electoral está compuesta por un Presidente o Presidenta y dos vocales.

El nombramiento de los integrantes de la Mesa electoral es competencia de cada Ayuntamiento, y se eligen por el Pleno Municipal, mediante sorteo público utilizando cualquier procedimiento aleatorio o mecanismo al azar. No hay objeción para que el referido sorteo pueda realizarse ante la Junta de Gobierno Local, en caso de que el Pleno del Ayuntamiento haya delegado en ella esa competencia, siempre que se lleve a cabo en una sesión pública.

Este sorteo se realiza entre la totalidad de personas censadas en la Sección que tengan menos de 70 años y sepan leer y escribir, si bien a partir de los sesenta y cinco años de edad se podrá manifestar la renuncia en el plazo de siete días. Quedarán excluidas aquellas personas que alcancen la mayoría de edad en el plazo comprendido entre la formación de las listas de votantes y la votación.

El Presidente o Presidenta deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado o, subsidiariamente, el de Graduado Escolar o equivalente.

Se designarán al menos dos suplentes por cada persona que forme parte de la Mesa electoral (dos por cada vocal, y otros dos suplentes para el Presidente o Presidenta de la Mesa).

Para las Elecciones del 28 de mayo de 2023, los sorteos se realizan entre los días 29 de abril y 3 de mayo de 2023. No obstante por acuerdo 34/2023 de la Junta electoral Central se permite la realización del sorteo el día 28 de mayo. Así ha considerado que en aquellos casos en que con el fin evitar los problemas que puedan producirse por la coincidencia con fiestas estatales y locales y asegurar que las personas designadas puedan recibir las correspondientes notificaciones en plazo, resulta admisible realizar el sorteo de los vocales de las mesas electorales el día anterior al del inicio del período fijado por la ley, siempre que se cuente ya con el censo electoral definitivo. En todo caso, la fecha del sorteo deberá anunciarse con la suficiente antelación y realizarse en sesión pública del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la LOREG.

A las personas designadas por el Pleno Municipal, se les notifica que han sido elegidas para formar parte de la Mesa Electoral durante los tres días siguientes al sorteo, es decir entre el 29 de abril y 3 de mayo, aunque si se produce más

Las personas designadas para integrar las Mesas, dispondrán también de una aplicación para presentar sus alegaciones o excusas que estará disponible a partir del día 29 de abril en www.mesaselectorales.es.

La condición de persona que integra la Mesa electoral sólo se pierde tras la aceptación por la Junta Electoral de Zona de la excusa alegada. Ninguna otra persona o institución podrá decidir el cambio de esta condición.

Si posteriormente cualquiera de las personas designadas no pudiera acudir a desempeñar su cargo, debe comunicarlo a la Junta Electoral de Zona al menos 72

horas antes de la jornada electoral, aportando las justificaciones pertinentes. Si la imposibilidad de acudir se produce después de ese plazo, el aviso a la Junta Electoral de Zona deberá realizarse de manera inmediata y, en todo caso, antes de la constitución de la Mesa electoral (8:00 horas del día de la votación). Los suplentes también pueden alegar excusas que les impidan formar parte de la Mesa.

El cargo de persona que integra la Mesa no puede ser desempeñado por quien se presente como candidato o candidata, ni siquiera aunque lo haga en otra circunscripción. Se considera causa justificada el tener la condición de inelegible según lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Por otra parte tal y como deriva del INFORME 0219/2016 AEPD y del acuerdo de la Junta Electoral Central, sesión de 3 de noviembre de 2011, Acuerdo 663/2011, recaído en el expediente 140/261, la LOREG establece el carácter público del sorteo para la designación de los miembros de Mesa en el artículo 26.2 LOREG, pero no la publicidad de los datos resultado de los mismos, especialmente teniendo en cuenta que no son definitivos dado que podrían estar sometidos a excusa. Esta Presidencia no acierta a comprender la justificación de una publicidad de tal carácter, con la única excepción de que sea el interesado el que pueda comprobar, introduciendo sus datos personales, si ha resultado designado miembro de una mesa electoral, del mismo modo que sucede con la posibilidad de comprobación por el interesado de sus datos censales.

Dicha publicación no podrá en ningún caso sustituir el acto de notificación de la designación, por tanto el único supuesto en que dicha publicación sería admisible, tal y como se indica en el Acuerdo sería aquel en que “sea el interesado el que pueda comprobar, introduciendo sus datos personales, si ha resultado designado miembro de una mesa electoral, del mismo modo que sucede con la posibilidad de comprobación por el interesado de sus datos censales”.

Por otra parte, la Junta electoral ha declarado que el sorteo público no exige un quórum de constitución y que puede producirse tanto en una sesión extraordinaria como en una sesión ordinaria, siempre que se dé la debida publicidad a su celebración.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debe procederse a la designación por sorteo público del Presidente y los Vocales de cada Mesa y se ACUERDA:

PRIMERO. Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de cada Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa utilizando el aplicativo informático suministrado por el estado a través de la plataforma <https://idacelec.ine.es> el día 28 de abril en sesión ordinaria del Pleno.

SEGUNDO. El listado de las personas seleccionadas como titulares y hasta 9 suplentes para cubrir los casos de renuncia o excusas se adjunta como anexo al acta, constando en el expediente de su razón, y no será objeto de pública difusión atendiendo a lo dispuesto en INFORME 0219/2016 AEPD y del acuerdo de la Junta Electoral Central, sesión de 3 de noviembre de 2011, Acuerdo 663/2011, recaído en el expediente 140/261.

TERCERO. Notificar la referida designación como Presidente y Vocales de las Mesas Electorales, a los interesados, en el plazo de tres días. *De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, los designados Presidente y Vocal de las Mesas electorales disponen de un plazo de siete días para alegar ante la Junta Electoral de Zona causa justificada y documentada que les impida la aceptación del cargo.*

CUARTO. Comunicar el presente Acuerdo a la Junta Electoral de Zona.”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido, así como los puntos de acuerdo que contiene, si

bien con la modificación del segundo, quedando como sigue:

PRIMERO. Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de cada Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa utilizando el aplicativo informático suministrado por el estado a través de la plataforma <https://idacelec.ine.es> el día 28 de abril en sesión ordinaria del Pleno.

SEGUNDO. El listado de las personas seleccionadas como titulares y hasta 14 suplentes para cubrir los casos de renuncia o excusas se adjunta como anexo al acta, constando en el expediente de su razón, y no será objeto de pública difusión atendiendo a lo dispuesto en INFORME 0219/2016 AEPD y del acuerdo de la Junta Electoral Central, sesión de 3 de noviembre de 2011, Acuerdo 663/2011, recaído en el expediente 140/261.

TERCERO. Notificar la referida designación como Presidente y Vocales de las Mesas Electorales, a los interesados, en el plazo de tres días. *De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, los designados Presidente y Vocal de las Mesas electorales disponen de un plazo de siete días para alegar ante la Junta Electoral de Zona causa justificada y documentada que les impida la aceptación del cargo.*

CUARTO. Comunicar el presente Acuerdo a la Junta Electoral de Zona.

PUNTO TERCERO.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°. 9/2023, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO.-

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Turismo, Fondos Europeos y Agenda Urbana, que es del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, TURISMO, FONDOS EUROPEOS Y AGENDA URBANA, SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 9/2023

Dada la necesidad de suplementar crédito en las aplicaciones presupuestarias a las que imputar, por una parte, una serie de gastos en bienes corrientes y servicios (capítulo 2), de conformidad a las propuestas de cada delegación municipal, comprensivas del detalle de dichos gastos, y que se incorporan al presente expediente administrativo (GEX n°. 2023/10426), habida cuenta de que el saldo de crédito no comprometido en las distintas aplicaciones presupuestarias destinadas a los gastos a que se refieren dichas propuestas resulta insuficiente para la cobertura del gasto total previsible para el presente ejercicio; así como, por otro lado, para incrementar el gasto en transferencias corrientes (capítulo 4), de acuerdo a las propuestas de cada delegación municipal, comprensivas del detalle de dichos gastos, también incorporadas al presente expediente administrativo, con motivo de la necesidad de adecuar estas subvenciones al volumen de gastos de colectivos locales con los que este Excmo. Ayuntamiento quiere colaborar, esta Concejalía eleva al Pleno de la Corporación el Noveno expediente de modificación presupuestaria, para el corriente ejercicio 2023, por Suplemento de Crédito, a financiarse con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, para que lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sres. Concejales y Sras. Concejales el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Noveno Expediente de Modificación Presupuestaria, para 2023, por Suplemento de Crédito, a financiarse con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, con el siguiente detalle:

EMPLEOS

SUPLEMENTO DE CRÉDITO	540.177,55 €
Capítulo 2: Gasto en Bienes Corrientes y Servicios.....	437.123,55 €
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	103.054,00 €
TOTAL EMPLEOS	540.177,55 €

RECURSOS

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.....	540.177,55 €
Capítulo 8: Activos financieros.....	540.177,55 €
<u>TOTAL RECURSOS</u>	<u>540.177,55 €</u>

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, al punto II del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta trascrita y dictamen que la contiene.

PUNTO CUARTO.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°. 10/2023 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.-

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Turismo, Fondos Europeos y Agenda Urbana, que es del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, TURISMO, FONDOS EUROPEOS Y AGENDA URBANA, SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 10/2023

Dada la necesidad de crear las aplicaciones presupuestarias a las que imputar, por una parte, una serie de gastos en transferencias corrientes (capítulo 4), de conformidad a las propuestas de cada delegación municipal, comprensivas del detalle de dichos gastos, y que se incorporan al presente expediente administrativo (GEX n°. 2023/10426); así como, por otro lado, el gasto en transferencias de capital (capítulo 7), necesario para dar cobertura a una subvención nominativa a favor de la Cofradía de Jesús Nazareno, en orden a la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento en la cofinanciación del gasto que, para dicha cofradía, va a suponer las labores de restauración de la imagen de San Cristóbal que se expone al público en la parroquia de Jesús Nazareno, de la localidad, esta Concejalía eleva al Pleno de la Corporación el Décimo Expediente de Modificación Presupuestaria, para el corriente ejercicio 2023, por Crédito Extraordinario, a financiarse con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, para que lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sres. Concejales y Sras. Concejales el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Décimo Expediente de Modificación Presupuestaria, para 2023, por Crédito Extraordinario, con el siguiente detalle:

EMPLEOS

CRÉDITO EXTRAORDINARIO.....	55.000,00 €
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	45.000,00 €
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	10.000,00 €
<u>TOTAL EMPLEOS.....</u>	<u>55.000,00 €</u>

RECURSOS

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.....	55.000,00 €
Capítulo 8: Activos financieros.....	55.000,00 €
<u>TOTAL RECURSOS.....</u>	<u>55.000,00 €</u>

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos

trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, al punto III del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta trascrita y dictamen que la contiene.

PUNTO QUINTO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS 4/2023.-

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Turismo, Fondos Europeos y Agenda Urbana, que es del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE LA SRA. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Habiendo tenido entrada, en este Excmo. Ayuntamiento, facturas, relativas a servicios prestados en el año 2022, y dado que la competencia para la aprobación de las mismas y su imputación al vigente Presupuesto del Ejercicio 2023, corresponde al Pleno de la Corporación,

Por virtud del presente, PROPONGO a este Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Reconocer extrajudicialmente el gasto que se refleja en las facturas que, a continuación, se detallan:

Nº FRA.	FECHA FRA.	TERCERO	IMPORTE	PARTIDA
F23-892	25/01/2023	INTEGRAL DE PREVENCION SUR, S.L.	40,00 €	151.0 619.09
F23-894	25/01/2023	INTEGRAL DE PREVENCION SUR, S.L.	560,00 €	151.0 619.18
F23-898	25/01/2023	INTEGRAL DE PREVENCION SUR, S.L.	320,00 €	151.0 619.18
F23-896	25/01/2023	INTEGRAL DE PREVENCION SUR, S.L.	160,00 €	151.0 619.28
F23-1189	23/02/2023	INTEGRAL DE PREVENCION SUR, S.L.	761,04 €	151.0 619.28
F23-890	25/01/2023	INTEGRAL DE PREVENCION SUR, S.L.	40,00 €	151.0 619.28
F23-893	25/01/2023	INTEGRAL DE PREVENCION SUR, S.L.	80,00 €	151.0 619.29
F23-891	25/01/2023	INTEGRAL DE PREVENCION SUR, S.L.	1.800,00 €	151.0 619.38
F23-897	25/01/2023	INTEGRAL DE PREVENCION SUR, S.L.	760,00 €	151.0 619.38
F23-895	25/01/2023	INTEGRAL DE PREVENCION SUR, S.L.	840,00 €	151.0 619.48
F23-899	25/01/2023	INTEGRAL DE PREVENCION SUR, S.L.	440,00 €	151.0 619.48
S0Z917Y0000630	08/04/2019	ENERGIA XXI	93,21 €	165.0 221.00
SNR001N0023887	07/02/2020	ENERGIA XXI	239,87 €	165.0 221.00

SNR001N0074162	28/04/2020	ENERGIA XXI	12,35 €	165.0 221.00
SNR101N0054186	07/04/2021	ENERGIA XXI	59,42 €	165.0 221.00
1431753	07/03/2023	COPYFAX COR, S.L.	54,45 €	920.0 203.00
2022P0001389	31/12/2022	DIARIO CORDOBA SA	1.815,00 €	920.0 226.02
2022P0001390	31/12/2022	DIARIO CORDOBA SA	847,00 €	920.0 226.02
F22-4339	21/12/2022	INTEGRAL DE PREVENCIÓN SUR, S.L.	120,00 €	920.0 227.99
F23-1188	23/02/2023	INTEGRAL DE PREVENCIÓN SUR, S.L.	1.120,00 €	920.0 227.99
	26/07/2022	DIPUTACIÓN DE CORDOBA	1.755,87 €	432.0.461.00
TOTAL			11.918,21 €	

2º. Imputar los citados gastos por los importes y a las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento, conforme a la relación anterior.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

Puente Genil, a la fecha de la
firma(firmado electrónicamente).”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, al punto IV del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta transcrita y dictamen que la contiene.

PUNTO SEXTO.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE REVISIÓN DE OFICIO DECRETO 03/04/2013, POR EL QUE SE DECLARA EN SITUACIÓN EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO A FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.-

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 24/04/23, al punto segundo del orden del día, que es del tenor literal siguiente:

“PUNTO SEGUNDO.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE REVISIÓN DE OFICIO DECRETO 03/04/2013, POR EL QUE SE DECLARA EN SITUACIÓN EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO A FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.-

Conocido la Propuesta de Alcaldía, que copiada es como sigue:

“PROPUESTA ALCALDÍA

Visto el informe de Secretaría General con CSV: 5993 D839 DD1C CBE7 98B8, sobre resolución del expediente de revisión de oficio del Decreto de 03/04/2013, por el que se declara en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público a Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Puente Genil, y que hago mío.

Por el presente propongo al Ayuntamiento Pleno, en base a dicho informe, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el Dictamen nº. 282/2023 del Consejo Consultivo de Andalucía, en el procedimiento para la revisión de oficio de la resolución municipal de 3 de abril de 2013 por el que se declara en situación de excedencia voluntaria, DESESTIMAR la solicitud formulada por el interesado por los motivos esgrimidos en el citado dictamen que esta Corporación asume como fundamento de su resolución.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al funcionario interesado con expresión de los recursos pertinentes.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Consejo Consultivo de Andalucía para su conocimiento y efectos.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los nueve que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido.”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen y propuesta transcritos.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO REGULADOR DEL TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.-

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 24/04/23, al punto tercero del orden del día, que es del tenor literal siguiente:

“PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO REGULADOR DEL TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.-

Conocido la Propuesta de Alcaldía, que copiada es como sigue:

“PROPUESTA ALCALDÍA

Visto el informe-propuesta de Secretaría General con CSV: 635B A5B7 BA9E 2F50 81A7, sobre aprobación inicial del Reglamento regulador del Teletrabajo en el Ayuntamiento de Puente Genil, y que hago mío

Por el presente propongo al Ayuntamiento Pleno, en base a dicho informe, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador del Teletrabajo en el Ayuntamiento de Puente Genil.

SEGUNDO.- Someter el Reglamento a exposición pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

CUARTO.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva.

QUINTO.- El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento

SEXTO.- El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto, o en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los

nueve que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido.”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen y propuesta transcritos.

PUNTO OCTAVO.- RESOLUCIÓN RECURSO ALZADA INTERPUESTO POR LEIALTA SLP CONTRA ACUERDO EXCLUSIÓN Y ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIO EXTERNO ASESORAMIENTO Y GESTIÓN CONTABLE, FISCAL Y LABORAL A EGEMASA.-

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 24/04/2023, al punto cuarto del orden del día, que es del tenor literal siguiente:

“PUNTO CUARTO.- RESOLUCIÓN RECURSO ALZADA INTERPUESTO POR LEIALTA SLP CONTRA ACUERDO EXCLUSIÓN Y ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIO EXTERNO ASESORAMIENTO Y GESTIÓN CONTABLE, FISCAL Y LABORAL A EGEMESA.-

Conocido la Propuesta de Alcaldía, que copiada es como sigue:

“PROPUESTA ALCALDÍA

Visto el informe-propuesta de Secretaría con CSV: EA50 4861 64B9 406D 52C8, relativo al recurso de alzada interpuesto por LEIALTA S.L.P. contra el acuerdo de exclusión y adjudicación del contrato de servicio externo de asesoramiento y gestión contable, fiscal y laboral a EGEMASA, y que hago mío

Por el presente propongo al Ayuntamiento Pleno, en base a dicho informe, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por LEIALTA S.L.P, contra la resolución de fecha 6 de febrero de 2023 por la Gerencia de la Empresa de Servicios y Gestión Medioambiental de Puente Genil (EGEMASA) por la que se acuerda la adjudicación del contrato de servicio externo de asesoramiento y gestión contable, fiscal y laboral a EGEMASA a Manuel Luna Dorado y el acuerdo de exclusión de LEIALTA S.L.P, procediendo a su anulación y la de los actos subsiguientes en el procedimiento, ordenando a la Gerencia de la Empresa de Servicios y Gestión Medioambiental de Puente Genil (EGEMASA) retrotraer las actuaciones realizadas por el órgano de contratación al momento de proceder a la adjudicación del contrato al licitador clasificado en primer lugar, en los términos y condiciones establecidos en su oferta y en los pliegos.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados significando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los nueve que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido.”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen y propuesta transcritos.

PUNTO NOVENO.- DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES PUENTE GENIL 2024.-

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 24/04/2023, en asunto de urgencia, que es del tenor literal siguiente:

“DE URGENCIA.- DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES PUENTE GENIL 2024.-

Concluido el debate y votación de los asuntos que componen el orden del día y explicado, por el Presidente, D. José Antonio Gómez Morillo, el contenido del informe de secretaría sobre determinación Fiestas Locales Puente Genil 2024, estando presentes todos los miembros de la Comisión, ésta en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad nueve que la componen, acordó, incluir este punto en el orden del día, que copiada es como sigue:

“INFORME DE SECRETARÍA SOBRE APROBACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DE PUENTE GENIL 2024.

Con fecha 11 de abril se ha publicado el Decreto 77/2023, de 4 de abril, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, establece en su párrafo primero un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse, en todo caso, como fiestas de ámbito nacional las de Natividad del Señor, 25 de diciembre; Año Nuevo, 1 de enero; Fiesta del Trabajo, 1 de mayo; y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España.

Para el año 2024 se declaran fiestas laborales propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con carácter retribuido y no recuperable, además del 28 de febrero, Día de Andalucía, la del 6 de enero, Epifanía del Señor y la del 28 de marzo, Jueves Santo.

La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se comunicará a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación del citado decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La propuesta de cada municipio se hará mediante certificado del correspondiente Acuerdo del Pleno o, en su caso, de la Junta de Gobierno Local con delegación expresa de aquel, que deberá adjuntar a la comunicación, todo ello conforme con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Consultada la Alcaldía Presidencia se propone la determinación de las siguientes fiestas locales, 25 de abril (jueves) y 3 de mayo (viernes) de 2024.

Es por ello que se informa favorablemente y se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Proponer como Fiestas Locales del municipio de Puente Genil en 2024 los días 25 de abril (jueves) y 3 de mayo (viernes) de 2024.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los nueve que la componen, acordó dictaminar favorablemente el informe sobre aprobación de las Fiestas Locales de Puente Genil 2024.”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta y dictamen transcritos.

II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

PUNTO DÉCIMO.- DICTAMEN PROPOSICIÓN 180423 GRUPO POLÍTICO PP, RELATIVA A MEJORA Y AMPLIACIÓN PISTAS DE TRÁFICO, ASÍ COMO

POTENCIACIÓN FORMACIÓN EN SEGURIDAD VIAL.-

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 24/04/2023, al punto séptimo del orden del día, que es del tenor literal siguiente:

“PUNTO SÉPTIMO.- DICTAMEN PROPOSICIÓN 18042023 GRUPO POLÍTICO PP, RELATIVA A MEJORA Y AMPLIACIÓN PISTAS DE TRÁFICO, ASÍ COMO LA POTENCIACIÓN FORMACIÓN EN SEGURIDAD VIAL.-

Conocido la moción a que el epígrafe se refiere, y a cuyo tenor:

“Sergio M^a Velasco Albalá, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Andalucía en el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre), fórmula para que sea debatida y, en su caso, aprobada en el Pleno Ordinario la siguiente moción:

RELATIVA A LA MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LAS PISTAS DE TRÁFICO, ASÍ COMO LA POTENCIACIÓN DE LA FORMACIÓN EN SEGURIDAD VIAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace más de 45 años se han celebrado en Puente Genil las prácticas y exámenes para la obtención de los permisos de conducción. Llevándose a cabo estas pruebas por las calles de nuestro pueblo, y disponiendo de una pista de prácticas de conducción de motocicletas y camiones, evitando el traslado a Córdoba.

Desde el año 2011 existe una enorme afluencia de practicantes de localidades vecinas que vienen a Puente Genil para realizar los exámenes teóricos y prácticos de conducción. Unos visitantes a los que debemos causar la mejor impresión de nuestro pueblo para que sigan viniendo.

La realización de prácticas y exámenes de conducción supone una importante actividad económica para Puente Genil, tanto en materia de alquiler de naves y cocheras, venta de combustible, talleres de reparación de vehículos, hostelería, comercio, etc.

Entendemos que debemos potenciar esta condición de ciudad de prácticas y exámenes de conducción para aumentar la actividad económica asociada.

En este sentido consideramos capital actualizar y adaptar las instalaciones de las pistas de tráfico, para así cubrir el aumento considerable de prácticas que se realizan, con la calidad e imagen que Puente Genil debe proyectar al exterior, para conseguir un mayor impacto económico.

Las dimensiones de las pistas de prácticas obligan a la limitación de los usuarios por cuestiones de seguridad. Además, sería necesario mejorar el acceso para vehículos pesados.

También se deben equipar con espacios de sombras, bancos y fuentes las zonas de espera de practicantes para la realización de exámenes, así como mantener unos aseos accesibles en las pistas de prácticas para unas dignas condiciones de confort de los usuarios.

Puente Genil tiene la oportunidad de mejorar esta potencialidad y erigirse como un referente en materia de la Seguridad Vial.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1.- Diseño y construcción de una nueva pista de prácticas de conducción adjunta a la actual para ampliar la disponibilidad.

2.- Dotar de suficientes zonas de asiento, sombra, protección de lluvia, fuentes de agua, tanto en la pista de exámenes como en las zonas de espera para la realización de exámenes en la vía pública.

3.- Establecer un procedimiento de apertura y cierre de las instalaciones de la pista para que los usuarios dispongan de zonas de espera y aseos adecuados durante el horario de uso.

4.- Establecer un canal de colaboración y comunicación con las autoescuelas, al menos de la localidad, para colaboración de recogida de información del estado de las calles, seguridad vial y señales de tráfico.

5.- Potenciar, promocionar y facilitar cuantas ideas de negocio y de promoción referidos a la Seguridad Vial y la adquisición de destrezas en la conducción de vehículos que puedan añadirse al catálogo de actividades existentes en la localidad (organización de eventos, foros, congresos, etc.) situando a Puente Genil como referente en este sector.

No obstante, el Pleno con su mayor criterio decidirá.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y con dos votos a favor del Grupo Político PP, y siete abstenciones de los Grupos Políticos PSOE, C’s e IU, acordó dictaminar favorablemente la moción que trascrita ha sido.”.

Intervienen:

D. Emilio Carrera Domínguez, concejal del grupo político del PP (31.33 a 38.45)

D. Lorenzo Moreno Pérez, portavoz del grupo político de C’s (39.00 al 44.22)

D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU (44.40 a 50.57)

D. José Antonio Cruz Artacho, Concejal Delegado de Educación y Desarrollo Económico (51.15 a 1.02.25)

D. Emilio Carrera Domínguez, concejal del grupo político del PP (1.02.30 a 1.12.28)

Sr. Alcalde (1.12.38 a 1.16.19).

El contenido íntegro de la intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con diez votos a favor de los señores concejales y señoras concejales del grupo político del PP e IU, y once votos en contra de los señores concejales y señoras concejales de los grupos políticos del PSOE y C’s, acordó no aprobar el dictamen de proposición transcrito.

PUNTO DUODÉCIMO.- DACIÓN CUENTA INFORME INTERVENCIÓN SOBRE FISCALIZACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICÍA LOCAL.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento queda enterado del informe de Intervención sobre fiscalización servicios extraordinarios Policía Local, que es del tenor literal siguiente:

“INFORME DE AUDITORÍA DEL CONCEPTO DE LAS RETRIBUCIONES DE LA POLICÍA LOCAL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe de control financiero mediante la auditoría de las retribuciones de la policía local del mes de diciembre de 2022 en atención a las alegaciones efectuadas al informe de auditoría emitido por esta intervención municipal con fecha de 23-01-2023,

ANTECEDENTES

Actualmente de conformidad con el artículo 22 de las Bases de Ejecución del Presupuesto se encuentra vigente, en cuanto a las obligaciones y créditos, la fiscalización previa limitada.

No obstante, en su apartado noveno se establece que “Se ejercerá la

fiscalización por técnicas de muestreo en cuanto a la fiscalización de las remuneraciones de cualquier personal que perciba con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento o cualquiera de los entes dependientes del mismo. Cuando la fiscalización se haya realizado por muestreo, esta circunstancia se hará constar expresamente en el informe”.

A este tenor, se procedió a la realización de informe de auditoría con fecha el 23-01-2023 de las remuneraciones de la área de programa de Policía Local del ejercicio 2022, tomándose como muestra el mes de diciembre de 2022.

Para ello, se recabó la siguiente información o documentación:

Expediente administrativo de los acuerdos adoptados para la aprobación de remuneración en concepto de gratificación extraordinaria durante el mes de diciembre de 2022.

Ficha de valoración de los puestos de trabajo del área de policía local.

Cuadrantes de los servicios realizados en el mes de diciembre de 2022.

Con fecha 13 de febrero de 2023 se presentan alegaciones al precitado informe por parte del Secretario de la Sección Sindical de UGT del Ayuntamiento de Puente Genil así como por el Señor Alcalde del Ayuntamiento de Puente Genil.

También se remite borrador de acuerdo entre el departamento de Recursos Humanos y la Junta de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en relación a las siguientes cuestiones:

- Aplicación de la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo al departamento de policía local de este Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, en relación con el tiempo de descanso por las horas trabajadas en días festivos, 24, 31 de diciembre y domingos.
- Sobre servicios extraordinarios y disponibilidades de la Policía Local de Puente Genil (Córdoba)

Por lo que se procede por parte de esta intervención municipal a la emisión del informe de control financiero definitivo a la vista de los antecedentes obrantes indicados

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado (LOCSE).

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo de personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía de cumplimiento de la gestión de los Recursos Humanos del Servicio de Policía Local en los

municipios con una población entre 50.000 y 100.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 2016 aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- PRIMERA ALEGACIÓN PRESENTADA POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RESPECTO AL PUNTO SEXTO DEL INFORME DE INTERVENCIÓN "NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE JORNADA DE TRABAJO A LA POLICÍA LOCAL".

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se indica que "Según dispone el informe de intervención, cito literalmente: "Respecto de la normativa que resulta de aplicación a los funcionarios de la Policía Local, el artículo 2. C) de la ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (LOFCSE) determina que los funcionarios de la policía local forman parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, siéndoles de aplicación, particularmente, lo establecido en el Título V, artículos 51 a 54 de la citada norma, ...)". Destacar al respecto que el art. 2 apartado c) de la LOFCS, determina que los cuerpos de Policía dependientes de las Corporaciones Locales son fuerzas y Cuerpos de Seguridad, no Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, si fuese así i a Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, no sería de aplicación a este departamento de conformidad con el art. 1 apartado 1.2 cuyo tenor literal, cito literalmente:

"Las normas contenidas en la presente Resolución no se aplicarán al personal militar de las Fuerzas Armadas, ni al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; ni al personal de las entidades citadas en el apartado anterior destinado en instituciones y establecimientos penitenciarios o en instituciones y establecimientos sanitarios; ni al personal que preste servicios en centros docentes o de apoyo a la docencia.

Para estos colectivos, así como para aquellos otros en los que la naturaleza singular de su trabajo lo requiera, se aplicarán las regulaciones específicas que procedan, determinadas conforme a los mecanismos y ámbitos de negociación derivados del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y que serán preceptivamente comunicadas a la Secretaría de Estado de Función Pública."

Por tanto, en base a lo anteriormente referenciado ruego se admita tal alegación"

A este tenor, ciertamente se ha hecho alusión a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de manera incorrecta en lugar de únicamente a Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, produciéndose, por tanto, se ha producido un error material o de hecho en la redacción o indicación a la normativa; sin embargo, no es óbice respecto al resto del contenido indicado en el informe de intervención, ya que no es incongruente el mismo.

TERCERO.- ALEGACIÓN PREVIA PRESENTADA POR DON FRANCISCO MANUEL DELGADO MONCADA EN CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN SINDICAL DE U.G.T.

Por parte del apelante se indica que "en el Informe emitido por la Intervención Municipal se recoge dicho Informe entre la normativa de aplicación cuando, dado que el mismo está realizado respecto al cumplimiento de la gestión de los Recursos Humanos de Servicio de Policía Local en los Municipios con una población entre 50.000 y 100.000 habitantes, en ningún caso sería de aplicación a este Ayuntamiento, cuya población es sensiblemente inferior a los 50.000 habitantes, como bien sabe esa Alcaldía-Presidencia, puesto que los criterios seguidos en el mismo lo son en función de las peculiaridades y circunstancias propias de Corporaciones Municipales de un tamaño superior a la nuestra, a las que pueden

exigirse el cumplimiento de requisitos, formalidades o actuaciones que no pueden exigirse a la nuestra”.

No se admite la precitada alegación debido a que no estamos tratando el campo de actuación de la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía sino de las conclusiones y recomendaciones que dicho órgano de control ha realizado con motivo de la fiscalización de la gestión de los Recursos Humanos de Servicio de Policía Local en los Municipios con una población entre 50.000 y 100.000 habitantes; recomendaciones y conclusiones que sí son aplicables a cualquier entidad local ya que el objeto de la fiscalización es la gestión de los recursos humanos del servicio de policía local, en la cual el análisis que se ha realizado es desde el punto de vista de cumplimiento de la normativa aplicable y que como órgano de control externo constituye un antecedente y referente sólido al órgano de control interno, que es la intervención municipal del presente Ayuntamiento de Puente Genil.

CUARTO.- ALEGACIONES PRESENTADAS TANTO POR EL SR. ALCALDE COMO POR DON FRANCISCO MANUEL DELGADO MONCADA EN CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN SINDICAL DE U.G.T. EN RELACIÓN AL ANÁLISIS EFECTUADO POR ESTA INTERVENCIÓN RESPECTO A LOS MECANISMOS DE CONTROL HORARIO AUTOMATIZADOS.

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se aduce que “Destacar al respecto que en el departamento de Policía Local de este Ayuntamiento existe un mecanismo de control de horario automatizado, consistente en la elaboración diariamente de un parte Informatizado, en la que se hace constar los agentes que tienen asignado servicio (ordinario o extraordinario). Dicho parte Informatizado tiene como objetivo el posibilitar el control del cumplimiento de la jornada y de los servicios extraordinarios que se presten.

Así mismo, por si no fuera suficiente en dicho edificio de seguridad se cuenta con cámaras de seguridad externas e internas donde en caso de duda se podría constatar lo que se estimará por oportuno”.

En el mismo sentido se pronuncia el Sr. Francisco Manuel Delgado Moneada.

Por parte de esta intervención municipal, el sistema al que hacen alusión en ambas alegaciones se ha analizado, por lo que las conclusiones que esta intervención ha realizado no cambian en ningún sentido ya que dicho sistema de control horario no recoge el momento de inicio y finalización de la jornada.

Por lo que el sistema actual o medio no proporciona información fiable, inmodificable y no manipulable a posteriori, ya sea por la Administración o por el propio trabajador.

Para ello, la información de la jornada debe documentarse en algún tipo de instrumento escrito o digital, o sistemas mixtos, en su caso, que garanticen la trazabilidad y rastreo fidedigno e invariable de la jornada diaria una vez registrada, no cumpliendo dichos parámetros el sistema actual instaurado, por lo que no se admite la alegación presentada.

QUINTO.- ALEGACIONES PRESENTADAS TANTO POR EL SR. ALCALDE COMO POR DON FRANCISCO MANUEL DELGADO MONCADA EN CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN SINDICAL DE U.G.T. EN RELACIÓN AL ANÁLISIS EFECTUADO POR ESTA INTERVENCIÓN EN CUANTO A LA DURACIÓN DE LA JORNADA LABORAL Y LA FORMA DE RETRIBUIR LA MISMA.

Debido a que en sendas alegaciones se hace alusión a ambas cuestiones se procede a la emisión de una contestación conjunta.

Se hace alusión a la Resolución del Defensor del Pueblo Andalúz formulada en la queja 18/4671 dirigida al Ayuntamiento de Jaén, por lo que pasamos a analizarla.

Dicha Resolución en su primera consideración explica que “La Directiva 2003/88/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003,

relativa a determinados aspectos de la ordenación de tiempos de trabajo, determina que los países de la Unión Europea deben adoptar medidas para garantizar a sus trabajadores determinados derechos, entre los que se encuentra, de conformidad con lo establecido en su art. 8 b), el relativo a que “la jornada de trabajo máxima de los trabajadores nocturnos cuyo trabajo implique riesgos especiales o tensiones físicas o mentales importantes será de ocho horas en el curso de veinticuatro horas durante el cual realicen un trabajo nocturno”.

La Comisión Europea dirigió al Reino de España, de conformidad con el artículo 258 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Dictamen Motivado 2014/4169 por no Incorporar correctamente en el ordenamiento jurídico nacional el citado artículo 8.b) de la Directiva 2003/88/CE, de 4 de noviembre.

Para dar cumplimiento al citado Dictamen e Incorporar plenamente a nuestro ordenamiento jurídico ese aspecto de la Directiva 2003/88/CE, mediante Real Decreto 311/2016, de 29 de julio, se modifica el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, en materia de trabajo nocturno, añadiendo a éste un nuevo artículo 33 referido exclusivamente a trabajadores nocturnos que desarrollen trabajos con riesgos especiales o tensiones Importantes, en los siguientes términos:

“1. La jornada de trabajo máxima de los trabajadores nocturnos cuyo trabajo implique riesgos especiales o tensiones físicas o mentales Importantes será de ocho horas en el curso de un periodo de veinticuatro horas durante el cual realicen un trabajo nocturno, salvo que deba ser inferior, según lo previsto en el capítulo III.

A efectos de lo dispuesto en este artículo los trabajos que impliquen riesgos especiales o tensiones físicas o mentales Importantes serán los definidos como tales en convenio colectivo o, en su defecto, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, tomando en consideración los efectos y los riesgos inherentes al trabajo nocturno.

2. La jornada de trabajo máxima de los trabajadores nocturnos establecida en el apartado 1 sólo podrá superarse en los supuestos previstos en el artículo 32.1.b) y c)”.

Dicha regulación no limita por igual todos los trabajos nocturnos, refiriéndose sólo al “que implique riesgos especiales o tensiones Importantes”. A estos efectos, el art. 8 In fine de la Directiva establece que la determinación del trabajo que implique dichos riesgos o tensiones se realizará por “las legislaciones y/o las prácticas nacionales, o por convenios colectivos o acuerdos celebrados entre Interlocutores sociales, tomando en consideración los efectos y los riesgos inherentes al trabajo nocturno”.

Sin embargo, esta modificación legislativa no resulta de aplicación a los integrantes de los Cuerpos de Policía Local al desarrollar el art. 36.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (ET en adelante), ya que los funcionarios están excluidos del ámbito de aplicación del mismo.

Siguiendo en esta línea en su consideración segunda el Defensor del Pueblo define el servicio que prestan los funcionarios de la Policía Local como un servicio “permanente, lo cual incide en su condiciones de trabajo, y en concreto en aspectos esenciales tales como horarios, jornada y calendario (turnos, servicio en festivos, descansos semanales o entre jornada, posibles prolongaciones de jornada, etc.)”, que en este mismo sentido se ha pronunciado esta intervención municipal con anterioridad.

En materia de jornada de trabajo se ciñe la Resolución citada al artículo 94 LBRL, el cual establece que “la jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración focal será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado”, así como que “se les aplicarán las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada”.

Consiguientemente, y de acuerdo con i o establecido en el art. 47 del EBEP

que dispone que “las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos”, corresponderá su determinación a los Ayuntamientos con sujeción, en su caso, a lo que pueda determinarse en la normativa básica sobre esta materia (la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su Disposición adicional centésima cuadragésima cuarta, incorpora las medidas en materia de jornada de trabajo del II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, y permite establecer en el sector público, en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general de treinta y siete horas y media).

De este modo, corresponde a cada Entidad Local fijar el horario y jornada de trabajo de su personal en ejercicio de su potestad de autoorganización y reglamentaria otorgada por la legislación básica de carácter local (art. 4.1.a) LBRL), previa negociación con los órganos de representación de personal (art. 37.1. EBEP) y siempre que se cumpla el marco legal preceptivo. A este respecto, debe tenerse en cuenta que, como se ha reiterado por la doctrina jurisprudencial, el ejercicio de la potestad de autoorganización supone un margen de discrecionalidad pero nunca de arbitrariedad y de exención de las normas básicas que resultan de aplicación en función de la materia”. Es decir, nos recuerda el Defensor del Pueblo que cualquier instrumento regulador debe estar enmarcado dentro de las normas básicas aplicables en la materia de horario y jornada de trabajo, que ya se ha indicado en el anterior informe.

Continuando con el dictamen del Defensor del Pueblo, en el mismo se procede a estudiar la viabilidad jurídica de la aplicación de la Directiva 2003/88/CE a los Cuerpos de Policía Local, a este tenor en su consideración Tercera postula “La Directiva 2003/88/CE establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en materia de ordenación del tiempo de trabajo (art. 1.1) en lo que se refiere a los periodos de descanso diario, de pausas, de descanso semanal, de la duración máxima del trabajo semanal, de las vacaciones anuales ya determinados aspectos del trabajo nocturno. Según su art. 1.3 se aplicará, a todos los sectores de actividad, tanto públicos como privados, con las excepciones antes señaladas.

La determinación del alcance de estas Directivas en los aspectos cuestionados ciertamente tiene su dificultad, dadas las dudas interpretativas que ha generado su aplicación. Tanto es así que la propia Unión Europea en su Diario Oficial C 165/2017, de 24 de mayo, hace pública la “Comunicación interpretativa sobre la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo (2017/C 165/01)”. Dicha Comunicación interpretativa viene motivada por el elevado número de interpretaciones que ha dado el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (más de cincuenta sentencias y autos, desde el año 1993) a la aplicación de la Directiva sobre el tiempo de trabajo. Con esta iniciativa se pretende contribuir a la aplicación, implementación y ejecución efectiva de la Directiva 2003/88/CE y ayudar a los Estados miembros y a los ciudadanos a garantizar que ésta se aplica de forma eficaz.

Según jurisprudencia reiterada de dicho Tribunal, teniendo en cuenta tanto el objetivo de la Directiva, que consiste en promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo, como el tenor literal del art. 2, apartado 1 de la Directiva 89/391/CEE, “el ámbito de aplicación de la Directiva sobre el tiempo de trabajo debe entenderse de manera amplia”.

En consecuencia, se considera en la mencionada Comunicación que “la exclusión del ámbito de aplicación establecido en el artículo 2, apartado 2, de la Directiva 89/391/CEE debe interpretarse restrictivamente y de forma «que limite su alcance a lo que resulte estrictamente necesario para salvaguardar los intereses que según dicha Directiva pueden proteger los Estados miembros»”.

Como resultado, la exclusión del ámbito de aplicación no depende de si los trabajadores pertenecen a uno de los sectores descritos en la Directiva 89/391/CEE. Depende más bien de la naturaleza concreta de determinadas tareas individuales realizadas por los empleados de dichos sectores. Dada la necesidad de garantizar la protección eficaz de la comunidad, estas tareas justifican que se haga una excepción a las normas establecidas en esa Directiva.

Por tanto, la Directiva sobre el tiempo de trabajo es aplicable a las actividades de las fuerzas armadas, la policía y los servicios de protección civil. Es también aplicable a otras actividades específicas de la función pública siempre que se lleven a cabo en circunstancias normales”.

Por tanto, la particularidad del trabajo nocturno así como el derecho al descanso y la protección de la salud del trabajador conduce al Ayuntamiento de Puente Genil a implementar aquellas medidas en pro a la protección del trabajador, y, no sólo de los trabajadores del Cuerpo de la Policía Local sino de todos aquellos trabajadores del Ayuntamiento que ejerzan tareas y/o jornadas laborales en horario nocturno; lo que nos aboca nuevamente a la senda de la tramitación de la revisión y/o modificación de la Valoración de Puestos de Trabajo de la presente Entidad Local, cuestión ya indicada en el anterior informe de intervención.

En este sentido, es de interés la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal de Justicia de la Unión Europea el 24 de febrero (asunto C-262/20), con ocasión de la cuestión prejudicial planteada, al amparo del art. 265 del Tratado de Funcionamiento de la UE por el tribunal de primera instancia de la ciudad búlgara de Lukovit mediante resolución de 15 de junio de 2020.

La resolución judicial versa sobre la interpretación del art. 12, a), de la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, y de los arts. 20 y 31 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Hemos de partir de que el art. 12 a) de la citada Directiva dispone que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para que “a) los trabajadores nocturnos y los trabajadores por turnos disfruten de un nivel de protección en materia de seguridad y de salud adaptado a la naturaleza de su trabajo”.

Por su parte, el art. 20 de la CDFUE dispone que “todas las personas son iguales ante la ley”, y el art. 31, titulado “condiciones de trabajo justas y equitativas”, que “1. Todo trabajador tiene derecho a trabajar en condiciones que respeten su salud, seguridad y dignidad. 2. Todo trabajador tiene derecho a la limitación de la duración máxima del trabajo y a períodos de descanso diarios y semanales, así como a un período de vacaciones anuales retribuidas”.

El interés de la sentencia radica en que fija líneas generales de cómo puede compensarse el trabajo nocturno, por lo que, aún abordando una problemática concreta de la normativa búlgara en el litigio planteado por un bombero contra la Dirección General de Prevención de Incendios y Protección Civil que está adscrita al Ministerio del Interior, es perfectamente aplicable a la normativa de cualquier otro Estado miembro.

En esta línea el Tribunal entiende que “habida cuenta la mayor penosidad del trabajo nocturno frente al trabajo diurno, la reducción del tiempo normal del trabajo nocturno con respecto al del trabajo diurno puede constituir una solución adecuada para garantizar la protección de la salud y de la seguridad de los trabajadores afectados, si bien no se trata de la única solución posible. Según la naturaleza de la actividad contemplada, la concesión de períodos de descanso adicionales o de períodos de tiempo libre, por ejemplo, podría contribuir también a la protección de la salud y de la seguridad de estos trabajadores.

A este respecto, procede recordar que del considerando 6 de la Directiva 2003/88 se desprende que conviene tener en cuenta los principios de la OIT por lo que respecta a la distribución del tiempo de trabajo, incluidos los que se refieren al trabajo nocturno, y que, según el artículo 8 del Convenio n° 171 de la OIT, la

compensación a los trabajadores nocturnos en materia de duración de trabajo, remuneración o beneficios similares deberá reconocer la naturaleza del trabajo nocturno. Así pues, esta disposición confirma que las medidas que los Estados miembros están obligados a adoptar, de conformidad con el artículo 12, letra a), de dicha Directiva, no necesitan contemplar expresamente la duración del trabajo nocturno”.

Por este motivo concluye que los artículos 8 y 12, letra a), de la Directiva 2003/88/CE “no exigen la adopción de una normativa nacional que establezca que la duración normal del trabajo nocturno para trabajadores del sector público como los policías y los bomberos sea inferior a la duración normal del trabajo diurno prevista para estos. En cualquier caso, tales trabajadores deben disfrutar de otras medidas de protección en materia de duración del trabajo, de salario, de retribución específica o de beneficios similares, que permitan compensar la especial penosidad que implica el trabajo nocturno que realizan”. Es decir, que la propia Directiva 2003/22/CE recoge una pluralidad de medidas de compensación del trabajo nocturno de manera alternativa pero no coincidentes en su aplicación.

Y añade que los arts. 20 y 31 CDFUE no se oponen a que “la duración normal del trabajo nocturno fijado en siete horas por la normativa de un Estado miembro para los trabajadores del sector privado no se aplique a los trabajadores del sector público, incluidos los policías y los bomberos, siempre que tal diferencia de trato se base en un criterio objetivo y razonable, es decir, que guarde relación con un fin legalmente admisible perseguido por dicha normativa y sea proporcionada a ese fin”. Es decir, aquí se contempla la retribución del trabajo nocturno a través de diversas medidas en pro a la protección de la salud del trabajador, pero de forma genérica tal y como se viene realizando al recurrir a la aplicación del artículo 29 del vigente Acuerdo Marco entre el Ayuntamiento de Puente Genil y el personal al servicio de éste no es la vía adecuada ya que no estamos antes una prestación del trabajo “por necesidades del servicio hubiera de trabajar durante algún festivo (por necesidades imperantes) tendrá dos días de descanso”, sino de una prestación del servicio permanente y rotatorio en la forma de prestación (bien diurno o nocturno).

El TJUE concluye, en aplicación de su reiterada jurisprudencia al respecto que la Directiva 2003/88 *“establece requisitos mínimos comunes que incluyen una protección adicional para los trabajadores nocturnos”*, dejando a los Estados miembros *“un cierto margen de apreciación en cuanto a las medidas adecuadas que deben aplicarse”*, y hace plenamente suyas las tesis del abogado general para concluir que la norma no impone la adopción de medidas que establezcan una diferencia entre la duración normal del trabajo nocturno y la del trabajo diurno, por lo que la Directiva *“no requiere la adopción de una disposición particular que regule específicamente la duración normal y máxima del trabajo nocturno, siempre que esta duración esté limitada de conformidad con las exigencias derivadas del artículo 8 de la referida Directiva”*.

En este sentido, la STS de 23 de noviembre de 2015 (rec.369/2014) recoge que el trabajo nocturno deberá tener una retribución específica.

No obstante, como advierte la STS de 10 de marzo de 2020 (rec. 1785/2018) a partir de la literalidad del art. 36.2 ET que *“esta previsión legal obliga a estar a la singular regulación que de esta materia se haga en cada convenio colectivo, lo que dificulta enormemente la posibilidad de que pueda apreciarse contradicción cuando se trata de comparar el régimen específico de retribución de la nocturnidad previsto en uno y otro convenio, salvo que su regulación resulte tan sustancialmente idéntica que admita apreciar la existencia de contradicción entre sentencias que hubieren alcanzado un resultado diferente en la interpretación de distintos convenios colectivos”*.

En otro orden de cuestiones, en ambas alegaciones se hace alusión a conceptos tales como nocturnidad o turnicidad, que esta intervención municipal ya

apuntó en su anterior informe, que dichos conceptos ocupan un lugar adecuado dentro del complemento específico; no obstante, pasamos a analizar dichas cuestiones.

Por un lado, el plus de nocturnidad es un concepto que la STS de 18 de junio de 2012 ayuda a clarificar, es decir, *“se distingue claramente entre el período nocturno («el trabajo nocturno») y las horas trabajadas en período nocturno, destacando que «el plus de nocturnidad no retribuye una jornada nocturna, sino las horas trabajadas durante el período legalmente calificado como nocturno, añadiendo que el concepto de trabajador nocturno se considera para el promedio de jornada de trabajo y para la prohibición de horas extraordinarias; no a efectos retributivos», así como que «El art. 36 ET es suficientemente explícito al respecto cuando distingue entre trabajo nocturno, que es, según su número 1, el realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana, y trabajador nocturno, que es aquel que realice normalmente en período nocturno una parte no inferior a tres horas de su jornada diaria de trabajo, así como aquel que se prevea que puede realizar en tal período una parte no inferior a un tercio de su jornada de trabajo anual. Lo importante a efectos de esta definición no es la constatación real a final del año del número de horas de trabajo cumplidas en período nocturno por cada trabajador, es decir, la cuenta individualizada en la que insiste la parte recurrente, sino la programación del trabajo que recoge el hecho probado .pues de lo que se trata es de una previsión que opera sobre un supuesto de normalidad en el desarrollo del trabajo, lo cual es además adecuado a las exigencias de la norma, ya que si hubiera que estar al cómputo real al final del año no podrían aplicarse las limitaciones que la ley prevé en orden al ajuste de la jornada o al juego de las excepciones del artículo 32 del Real Decreto 1561/1995» (citada STS/IV 10-diciembre-2004); y añadiendo que «lo que el artículo 36.1, párrafo tercero del ET exige para otorgar la consideración de trabajador nocturno es que se prevea que puede realizar en tal período nocturno una parte no inferior a un tercio de su jornada anual, aunque, por diversas razones, la concreta realización de horas nocturnas pueda ser algo inferior o algo superior a ese tercio, lo cual no ha sido objeto de prueba en el proceso ni tiene por qué serlo» (citada STS/IV 3-mayo-2011)”*.

También debe tenerse en cuenta que, en virtud de la STJUE de 7 de julio de 2022 (C-257/21 y C-258/21), se aclara la interpretación de la Directiva 2003/88, concretamente *“Es cierto que los artículos 8 a 13 de la Directiva 2003/88 regulan el trabajo nocturno. No obstante, estos artículos solo se refieren a la duración y al ritmo del trabajo nocturno (artículos 8 y 13, respectivamente), a la protección de la salud y de la seguridad de los trabajadores nocturnos (artículos 9, 10 y 12) y a la información a las autoridades competentes (artículo 11). Por lo tanto, dichos artículos no regulan la retribución de los trabajadores para el trabajo nocturno y, por consiguiente, no imponen a los Estados miembros ninguna obligación específica con respecto a las situaciones controvertidas en el litigio principal.*

En segundo lugar, procede señalar que el artículo 3, apartado 1, y el artículo 8 del Convenio de la OIT sobre el trabajo nocturno, en relación con el considerando 6 de la Directiva 2003/88, tampoco imponen, en virtud del Derecho de la Unión, obligaciones específicas a los Estados miembros relativas al incremento de la retribución de los trabajadores para el trabajo nocturno”.

Por ello, al acudir a la actual Valoración de Puestos de Trabajo, en los puestos de trabajo del Cuerpo de la Policía Local se recogen los siguientes conceptos: dificultad técnica, peligrosidad/penosidad, responsabilidad, jornada, disponibilidad, dedicación, mando y cualificación. Se observa que no se ha recogida la nocturnidad como un concepto evaluable dentro de los componentes del complemento específico, debiendo subsanarse y proceder a una revisión de los conceptos comprensivos del referido complemento específico ya que es el cauce legalmente establecido para ello y no a través de la regulación de gratificaciones de servicios extraordinarios.

En cuanto a la turnicidad, la STS de 6 de octubre de 2021 (rec. 93/2020), tras repasar el art. 2.5 Directiva 2003/88/CE y el art. 36.3 ET (y el contenido del convenio colectivo aplicable al caso controvertido), la Sala IV, con carácter general, «ha afirmado que la realización efectiva del trabajo a turnos en las condiciones que disponga el Convenio Colectivo comportará el derecho al percibo del correspondiente plus (STS 21 de enero 2010, rec. 45/2009, entre otras). Por tanto, será la norma colectiva la que deba ser analizada para conocer si lo pretendido por el trabajador, al reclamar el complemento de turnicidad, es ajustado a derecho».

Y, en concreto, añade *“la cuestión sobre las que nos debemos pronunciar es si un/a trabajador/a que presta servicios para el Ministerio demandado, con la categoría del demandante en un Museo, en horario de martes a sábados de 14:15 a 20:30h, y domingos y festivos alternos de 9:15 a 15:30h, tiene derecho a percibir el complemento de turnicidad que contempla el Convenio Colectivo aquí aplicable.*

Y la solución que debe otorgarse al caso es la que ha dado la sentencia recurrida. En efecto, la distribución de la jornada en el horario antes indicado no puede calificarse como trabajo a turno que genera el complemento de turnicidad al que se refiere la norma estatutaria y el convenio colectivo. La consideración del trabajo como trabajo a turnos, que puede generar el derecho al complemento de turnicidad, implica la concurrencia de una serie de condiciones: una, que un mismo puesto de trabajo se ocupe de manera sucesiva por diferentes trabajadores; y, otra, que el trabajador deba prestar el servicios en horas diferentes en un periodo determinado de días o de semanas. Este último elemento no concurren en el caso que nos ocupa, tal y como ha entendido la sentencia recurrida porque las horas asignadas son siempre las mismas, no integrándose la demandante en ninguna de las modalidades que prevé el Convenio Colectivo. Y a tal efecto, no podríamos tener en consideración como prestación de servicios en horas diferentes el hecho de que el trabajador preste servicios los domingos y festivos en otras horas ya que esa circunstancia es valorada por el convenio para atribuir otra modalidad de complemento de turnicidad (A1, B1 y C1) que exige de la existencia de alguna de las otras previas (A, B. y C); esto es, la turnicidad a la que atiende el complemento requiere que de martes (o lunes) a sábado el trabajador tenga una prestación de servicios en horarios diferentes, nada de lo cual es el caso de la parte actora.

Y con ello no estamos alterando la doctrina de esta Sala que se ha recogido anteriormente porque la STS que cita la sentencia de contraste tan solo viene a matizar el alcance del art. 23.1 a) del ET para entender que los derechos allí reconocidos debían comprender el trabajo a turno fijo, entendiendo éste como aquel en el que las personas se suceden en la atención de un mismo puesto de trabajo sin necesidad de que deban serlo en horas diferentes a lo largo de días o semana. Dicha sentencia no vino a concluir en que el trabajo a turno a que responde el art. 36.3 del ET es el turno fijo, en tanto que este precepto exige que las horas de servicio, en un cómputo de días o semanas, sea diferentes”.

Criterio que se reitera en STS (2) 6 de octubre 2021 (rec. 1182/2020; y rec. 3261/2020), STS de 16 y 17 de noviembre de 2021 (rec. 1498/2020; rec. 4207/2019; rec. 1712/2020; rec. 2871/2020) y 18 de octubre de 2022 (rec. 4206/2019).

SEXTO.- CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE LAS RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA POLICÍA LOCAL ASÍ COMO DEL BORRADOR DEL ACUERDO SOBRE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS Y DISPONIBILIDADES DE LA POLICÍA LOCAL DE PUENTE GENIL (CÓRDOBA)

En ejercicio del régimen jurídico del control financiero, a través del control permanente y auditoría pública, funciones conferidas al órgano de control interno de la Entidad Local (arts. 29 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local), esto es, la intervención municipal, a la vista de las alegaciones presentadas al anterior informe de control financiero emitido con fecha 23-01-2023

se procede a poner de manifiesto la existencia de deficiencias así como a la emisión de las siguientes recomendaciones con la finalidad de que se proceda a corregir las deficiencias detectadas:

Primera.- Esta intervención a la vista de las alegaciones presentadas sigue insistiendo en que se debe llevar a cabo una reordenación de las retribuciones complementarias que se abonan a los miembros del servicio de policía local, sirviéndose para ello de una valoración de puestos de trabajo en la que se recojan todos aquellos factores consustanciales al desarrollo de los mismos, y que resultan determinantes en el establecimiento del complemento específico, tales como: la turnicidad, el trabajo nocturno, en festivos, sábados y domingos, guardias localizadas, disponibilidad.

A este tenor, una vez se proceda a la revisión y/o modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Valoración de Puestos de Trabajo, se debe de tener siempre presente el contenido del artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, el cual dispone que:

“1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones”.

Es decir, a la vista de que se tiene conocimiento de que sigue en trámite de modificación la actual Relación y Valoración de Puestos de Trabajo de todo el Ayuntamiento de Puente Genil, esta intervención municipal recuerda que para abordar el estudio del complemento específico de la Policía Local será necesario tener presente también el del resto de los trabajadores de la entidad local con la finalidad de que no redunde en detrimento de los mismos; esto es, se deberá tomar en su conjunto la revisión de la Valoración y Relación de Puestos de Trabajo de todos los trabajadores del Ayuntamiento de Puente Genil en el marco del artículo 7 del RD 861/1986 referido.

Segunda.- Deben implantar mecanismos de control de horario automatizados, que permitieran la explotación de los datos en ellos contenidos, con el objetivo de posibilitar un mejor control del cumplimiento de la jornada y de los servicios extraordinarios que se presten. De esta manera se pueda verificar que los servicios extraordinarios que se tramiten al efecto se han realizado fuera de la jornada en cómputo anual. Es decir, la información de la jornada debe documentarse en algún tipo de instrumento escrito o digital, o sistemas mixtos, en su caso, que garanticen la trazabilidad y rastreo fidedigno e invariable de la jornada diaria una vez registrada, no cumpliendo dichos parámetros el sistema actual instaurado.

Tercera.- Se debe aprobar por el órgano competente, el Pleno, los criterios bajo los cuales se procede a la concesión de gratificaciones extraordinarias y productividad, en el caso de que se produzcan servicios extraordinarios y no puedan compensarse a través del descanso. Tal y como dispone el artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, cuyo tenor literal postula: *“1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos*

señalados en el artículo 7.2, c), de este Real Decreto.

2. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo”.

Cuarta.- Se debe implantar un procedimiento de justificación de los conceptos variables que se abonan a sus empleados, con el fin de que éstos puedan ser revisados y verificados adecuadamente por los servicios de recursos humanos o por la Intervención, en su labor de fiscalización.

Quinta.- Teniendo conocimiento de que existen trabajadores que tienen una jornada laboral no sujeta a turnos rotatorios ni en festivos ni domingos, es decir, que trabajan de lunes a viernes y, sin embargo, en la valoración de puestos de trabajo no se contempla diferencia entre aquellos puestos de trabajo que se desarrollan en las referidas condiciones de trabajo y los que se prestan de forma permanente, es necesario recoger estos diferentes puestos de trabajos y valorar los mismos en la Valoración de puestos de Trabajo, a tal efecto; ya que los factores que definen estos puestos de trabajo a través del complemento específico son diferentes a los que realizan la jornada de forma permanente en el año.

Sexta.- Se observa que los miembros del servicio de la policía local perciben todos los trienios ya perfeccionados según el importe correspondiente a la mayor categoría o grupo retributivo alcanzado. En el caso de los policías locales esta incidencia atañe tanto a aquéllos que han promocionado voluntariamente a lo largo de su carrera, como a los que fueron objeto de la reclasificación legal operada en virtud de la Disposición Transitoria 1ª, apartado 3, de la Ley 13/2001, de 15 de diciembre de 2001, de Coordinación de las policías locales.

En el ámbito de las relaciones funcionariales, donde impera el principio de legalidad, el valor de los trienios devengados se corresponde con el del grupo en el que éstos se perfeccionaron, no resultando admisible la aplicación de ningún cauce convencional o legal, cuando éste no lo prevé expresamente, como en el caso de la Disposición Transitoria 1a de la LCPL, para conseguir que las cuantías de los trienios ya perfeccionados se modifiquen por cambiar el funcionario de categoría, grupo o escala.

Por tanto, debe de procederse a abonar los trienios conforme al grupo de clasificación que en aquél momento se encontraba el trabajador ocupando, para ello, deberá procederse a la revisión del cálculo de los trienios actualmente vigentes en dicho servicio.

Séptima.- En cuanto a la regulación que se propone sobre la prestación de servicios extraordinarios se observa en el artículo 3 cuando se recoge la prolongación del horario y su correspondiente remuneración económica, lo que se está aludiendo es a la continuidad de la jornada laboral, concepto cuyo marco es la “disponibilidad” dentro del complemento específico; en cuyo caso, lo que se debe de realizar es un correcto análisis del mismo en el marco de una Valoración de Puestos de Trabajo y no a través de dicho acuerdo de servicio extraordinario.

A partir del artículo 4 se recogen cuantificaciones de dichos servicios extraordinarios a razón de un importe/hora, a lo que a la vista de los antecedentes económicos que constan en recursos humanos en relación a las retribuciones del Cuerpo de la Policía Local no se encuentra fundamentación legal ni económica a la fijación de los importes recogidos en el referido acuerdo sobre servicios extraordinarios.

Por tanto, se considera que en la propuesta del acuerdo regulador de servicios extraordinarios se recogen conceptos económicos y jurídicos cuyo lugar que deben ocupar y tratarse es en la Valoración de Puestos de Trabajo dentro del

complemento específico y no a través del instrumento regulador propuesto; por lo que se informa desfavorablemente la aprobación del referido acuerdo sobre servicios extraordinarios e indicando que el cauce adecuado es la Valoración de Puestos de Trabajo.

SÉPTIMO.- PROCEDIMIENTO DEL PRESENTE INFORME DE CONTROL FINANCIERO

En virtud de los artículos 35 a 38 del R.D. 424/2017 el informe emitido con fecha 23-01-2023 y en aplicación supletoria de la cláusula Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, este Informe de control permanente, dentro del ámbito del control financiero, tenía el carácter de provisional.

Para lo cual se puso en conocimiento a los distintos órganos gestores y al Presidente de la Entidad Local tal y como constan en los antecedentes obrantes del expediente, para que en el plazo de 15 días hábiles pudieran efectuar las alegaciones que en su caso consideren convenientes; a tal efecto, se recibieron alegaciones tanto por el Sr. Alcalde-Presidente así como el Sr. Secretario de la Sección Sindical de UGT del Ayuntamiento de Puente Genil.

En el presente informe se ha procedido a la contestación de las alegaciones presentadas así como a la fiscalización del acuerdo sobre servicios extraordinarios y disponibilidades de la Policía Local del Ayuntamiento de Puente de Genil.

Por ende, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del RD 424/2017 el presente informe se eleva a definitivo, remitiendo por parte de esta intervención municipal tanto al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local.

Y que, deberá el Presidente de la Entidad Local trasladarlo al Pleno para su conocimiento, constituyendo el análisis del presente informe un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La Intervención municipal.”.

PUNTO DECIMOTERCERO.- DACIÓN CUENTA INFORMES EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 1, 2, 3 Y 4 TRIMESTRE 2022 AL MINHAP.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los informes trimestrales de ejecución del Presupuesto, remitidos al MINHAP, que son del tenor literal siguiente:

A).- Informe trimestre 1º, CSV: B28E 65B4 7DF6 BDB5 A965.

“INFORME TRIMESTRAL DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO

D^a Sara Pradas Reina, Interventora del Ayuntamiento de Puente Genil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente INFORME en relación con el CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA - LOEPYSF- DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.

TRIMESTRE: 1º

AÑO: 2022

Número de expediente: 7312/2023

PRIMERO.- Legislación aplicable

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEPYSF-, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público. La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEPYSF-, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su

desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Los artículos 14 y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 4 imponen la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones” salvo las Corporaciones Locales de los territorios históricos del País Vasco y las corporaciones locales de la Comunidad Foral de Navarra que podrán remitir la información económico-financiera de acuerdo con lo previsto en el apartado 1, o bien, a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones en las Diputaciones Forales del País Vasco o la Comunidad Foral de Navarra, según corresponda, quienes la remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de conformidad con los medios y procedimientos previstos en el art. 5 (art. 4.4 de la Orden HAP/2105/2012 añadido por la Orden HAP/2082/2014).

SEGUNDO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, la Intervención Municipal ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al primer trimestre de 2022, en tiempo y forma. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, consta en el expediente el justificante de la remisión.

TERCERO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno

En la legislación citada no consta expresamente que de dicha información deba darse cuenta al Pleno de la Corporación, en la información del 2º trimestre de 2013, el formulario F.3.5 [“Comunicación de datos y firma de Informe de Evaluación cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012”](#), de la web y de la Guía realizada por el Ministerio, expresamente decía que del Informe de evaluación debe tener conocimiento el Pleno de esta Corporación. Sin embargo, dicha observación no se hace constar ni en la Guía ni en el formulario citado para este trimestre.

No obstante, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- (art. 207), establece la obligación de remitir al Pleno de la Entidad la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca, habiéndose elevado al Pleno la información de los trimestres anteriores remitida al Ministerio (*solamente en el caso que así se haya realizado*).

Por lo expuesto, se remite la información facilitada al Ministerio, para que se dé cuenta al Pleno de la Corporación si se considera oportuno, con los formularios remitidos, y se anexan al presente informe los más significativos del Ayuntamiento y de la consolidación (*estado ejecución, calendario y presupuesto de tesorería y remanente de tesorería del Ayuntamiento, así como informe de estabilidad, regla de gasto e informe de evaluación*).

Por otro lado, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad, tras la

CUARTO.- Contenido de la información

QUINTO.- Aspectos más significativos

Fondos líquidos al inicio del período	2,492,050,50 €
---------------------------------------	----------------

Pagos presupuestarios		Previsión Recaudación Trimestre				Previsión pagos
Concepto	Total	Abril	Mayo	Junio	Total previsión Trimestre	resto del ejercicio
1 Gastos de personal	1.879.720,58 €	628.571,00 €	628.571,00 €	1.257.571,00 €	2.514.713,00 €	4.274.037,52 €
2 Gastos en bienes corrientes	2.044.447,04 €	785.306,00 €	785.306,00 €	785.306,00 €	2.355.918,00 €	5.045.516,81 €
3 Gastos financieros	13.522,73 €	6.682,23 €	9.225,63 €	1.336,11 €	17.243,97 €	55.553,25 €
4 Transferencias corrientes	2.049.501,38 €	519.842,00 €	518.906,00 €	499.031,00 €	1.537.779,00 €	3.508.659,04 €
5 Fondo contingencia	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6 Inversiones reales	578.135,22 €	322.949,00 €	322.949,00 €	322.949,00 €	968.847,00 €	642.323,22 €
7 Transferencias de capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	159.757,99 €
8 Activos financieros	390,78 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	22.412,11 €
9 Pasivos financieros	242.079,54 €	243.140,21 €	93.093,75 €	30.916,33 €	367.150,29 €	687.447,87 €
Pagos ptes aplicación	24174,66 €					
Pagos no presupuestarios	9.039.298,08 €					6.733.766,92 €
Fondos líquidos al final del periodo		2.544.937,77 €				

Remanente de Tesorería

		Situación a final de trimestre vencido
1	(+) Fondos Líquidos	2.544.937,77 €
2	(+) Total Derechos pendientes de cobro	6.091.541,12 €
	(+) Del Presupuesto corriente	714.579,73 €
	(+) De Presupuestos cerrados	5.194.838,10 €
	(+) De otras operaciones no presupuestarias	182.123,29 €

3	(-) Total obligaciones pendientes de pago	5.055.645,28 €
	(+) Del Presupuesto corriente	31.347,58 €
	(+) De Presupuestos cerrados	103.459,96 €
	(+) De otras operaciones no presupuestarias	4.920.837,74 €
4	(+) Partidas Pendientes de aplicación	245.171,68 €
	(-) Cobros realizados pendientes de aplicación	2.177,19 €
	(+) Pagos realizados pendientes de aplicación	247.348,87 €
I	REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	3.829.005,29 €
II	Saldos de dudoso cobro	3.786.008,74 €
III	Exceso de financiación afectada	0,00 €
IV	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	39.996,55 €
V	Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final del período	2.040,78 €
VI	Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final del período	66.707,51 €
VII	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)	-28.751,74 €

- Resumen del análisis de estabilidad presupuestaria y regla de gasto:

Entidad	Ingreso no financiero (1)	Gasto no financiero (1)	Ajuste S. Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajuste propia Entidad (2)	Ajustes por operaciones internas	
01-14-056-AA-000 Puente Genil	24.214.784,46	16.111.946,07	-30.262,24	0,00	8.072.576,15
01-14-056-AO-001 F. Juan Reja no	10.000,00	7.000,00	0,00	0,00	3.000,00
01-14-056-AP-001 E. Serv. y Gest. Medioambiental de Puente Genil, S.A. (EGEMASA)	4.839.114,87	4.839.114,87	0,00	0,00	0,00
01-14-056-AP-002 S. Desar. Puente Genil, S.L. (SODEPO)	6.574.194,13	6.574.194,13	0,00	0,00	0,00
01-QO-QBI-NN-OOO Asoc. Caminos de Pasión	120.000,00	120.000,00	0,00	0,00	0,00
01-QO-Q25-NN-OOO Asoc. Red de Cooperación Villas Romanas de Huelva	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00

(1) Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidos netos a 31/12/2022 (Cap. 1 a 7). Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC).

(2) Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local

8.075.576,15

F.2.1 -Operaciones internas entre entidades del grupo y ajustes a considerar en el informe de evaluación de la Corporación Local

Entidad Emisora (1)										Ajustes	
Obligaciones reconocidas netas pr transferencia										por transferencia	
Código	Denom	Tipo de transferencia	Previsión inicial	Cierre del ejercicio	Código	Denomin	Tipo de transferen cia	Previsión inicial	Cierre del ejercicio	Impor. ajuste aplicadP rev. Inicial. (+/-)	Impor. ajuste al cierre del trimes (+/-)
01-14-056-AA-000	Puente	48-Asoc o fundación perteneciente al grupo	28.945,50	12.000,00	01-00-081-NN-000	Asoc. Caminos de Pasión	De capital	28.945,50	12.000,00	0,00	0,00
01-14-056-AA-000	Puente	44- Sociedad Local perteneciente al grupo	118.500,00	56.500,00	01-14-056-AP-002	SODEPO	De capital	118.500,00	56.500,00	0,00	0,00
01-14-056-AA-000	Puente	41-Organism autónomo de la Entidad L.	10.000,00	0,01	01-14-056-AO-001	F. Juan Rejano	40 Adtrc ^{cc} General	10.000,00	0,01	0,00	0,00
01-14-056-AA-000	Puente	44- Sociedad Local perteneciente al grupo	4.251.753,95	1.061.307,02	01-14-056-AP-001	EGEMASA	De capital	4.251.753,95	1.061.307,02	0,00	0,00

F.3.0 Datos generales del Informe actualizado de Evaluación Corporación

No tiene Plan Económico-Financiero vigente en el ejercicio 2022.

F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública y valoración del cumplimiento de la regla del gasto

Entidad	Ingreso no financiero (1)	Gasto no financiero (1)	Ajuste S. Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Grupos Entidad (2)	Ajustes por operaciones internas	
01-14-Q56-AA-000 Puente Genil	24.214.784,46	16.111.946,07	-30.262,24	0,00	8.072.576,15
01-14-Q56-AO-001 F. Juan Rejano	10.000,00	7.000,00	0,00	0,00	3.000,00
B1-14-Q56-AP-001 E. Serv. y Gest. Medioambiental de Puente Genil, S.A. (EGEMASA)	4.839.114,87	4.839.114,87	0,00	0,00	0,00
01-14-Q56-AP-002 S. Desar. Puente Genil, S.L. (SODEPO)	6.574.194,13	6.574.194,13	0,00	0,00	0,00
01-00-OSI-NN-000 Asoc. Caminos de Pasión	120.000,00	120.000,00	0,00	0,00	0,00
01-00-Q25-NN-000 Asoc. Red de Cooperación Villas Romanas de Hispalis	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00

(1) Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidos netos a 31/12/2022 (Cap. 1 a 7). Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC).

(2) Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 8.075.576,15

F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado

Deuda viva PDE al final del periodo

Entidad	Operaciones de crédito a corto plazo	Operaciones de deuda a C/P y L/P	Continuando	Operaciones con Entidades de crédito residentes	Operaciones con Entidades de crédito no residentes	Deuda con Administraciones públicas no financieras (1)	Operaciones con Instituciones Administrativas de Finanzas no clasificadas como ANF	Otras operaciones de crédito	Arrendamiento financiero	Asociaciones públicas privadas	Factoring sin recibo conforme a la Decisión de Fomento 21 de julio de 2012	Reestructuración de deuda comercial según Decisión de Fomento 21 de julio de 2012	Otras operaciones de deuda	Total Deuda viva PDE al final del periodo
Puente Genil	0,00	0,00	0,00	4.786.705,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.786.705,52
F. Juan Rejano	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
E. Serv. y Gest. Puente Genil, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
S. Desar. Puente G.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Asoc. Caminos de	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Asoc. Red de Cooperación de Hispalis	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Local	0,00	0,00	0,00	4.786.705,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.786.705,52

SEXTO.- Conclusión del Informe de evaluación

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 31 de Marzo de 2022, con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, y con las salvedades efectuadas anteriormente, tal y como se desprende de los formularios del Ministerio, el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba):

- No Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por todo ello, del presente informe se da traslado a Concejalía Delegada de Hacienda para que, por conducto de la Alcaldía, se proceda, si lo estima oportuno, a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

La Interventora municipal, Fdo. Sara Pradas Reina.”

B).- Informe trimestre 2º., CSV: 6880 8744 083F D61E 2441.

“INFORME TRIMESTRAL DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO

Dª Sara Pradas Reina, Interventora del Ayuntamiento de Puente Genil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente INFORME en relación con el CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA - LOEPYSF- DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.

TRIMESTRE: 2º

AÑO: 2022

Número de expediente: 7312/2023

PRIMERO.- Legislación aplicable

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEPYSF-, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público. La importancia de este

principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEPYSF-, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Los artículos 14 y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 4 imponen la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones” salvo las Corporaciones Locales de los territorios históricos del País Vasco y las corporaciones locales de la Comunidad Foral de Navarra que podrán remitir la información económico-financiera de acuerdo con lo previsto en el apartado 1, o bien, a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones en las Diputaciones Forales del País Vasco o la Comunidad Foral de Navarra, según corresponda, quienes la remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de conformidad con los medios y procedimientos previstos en el art. 5 (art. 4.4 de la Orden HAP/2105/2012 añadido por la Orden HAP/2082/2014).

SEGUNDO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, la Intervención Municipal ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al segundo trimestre de 2022, en tiempo y forma. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, consta en el expediente el justificante de la remisión.

TERCERO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno

En la legislación citada no consta expresamente que de dicha información deba darse cuenta al Pleno de la Corporación, en la información del 2º trimestre de 2013, el formulario F.3.5 “[Comunicación de datos y firma de Informe de Evaluación cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012](#)”, de la web y de la Guía realizada por el Ministerio, expresamente decía que del Informe de evaluación debe tener conocimiento el Pleno de esta Corporación. Sin embargo, dicha observación no se hace constar ni en la Guía ni en el formulario citado para este trimestre.

No obstante, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- (art. 207), establece la obligación de remitir al Pleno de la Entidad la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca, habiéndose elevado al Pleno la información de los

trimestres anteriores remitida al Ministerio (*solamente en el caso que así se haya realizado*).

Por lo expuesto, se remite la información facilitada al Ministerio, para que se dé cuenta al Pleno de la Corporación si se considera oportuno, con los formularios remitidos, y se anexan al presente informe los más significativos del Ayuntamiento y de la consolidación (*estado ejecución, calendario y presupuesto de tesorería y remanente de tesorería del Ayuntamiento, así como informe de estabilidad, regla de gasto e informe de evaluación*).

Por otro lado, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad, tras la entrada en vigor de la LOEPYSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según manifestaciones emitidas por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos, aunque actualmente el Ministerio sostiene que sólo si se constata el incumplimiento en la liquidación presupuestaria es obligatorio elaborar y aprobar formalmente un plan económico financiero.

CUARTO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es la que se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada

QUINTO.- Aspectos más significativos

Fondos líquidos al inicio del período		2.492.050,50 €				
Cobros presupuestarios		Previsión Recaudación Trimestre				
Concepto	Total	Julio	Agosto	Septiembre	Total previsión Trimestre	Previsión recaudación resto del ejercicio
1 Impuestos directos	3.888.839,81 €	947.420,76 €	947.420,76 €	947.420,76 €	2.842.262,28 €	2.842.262,27 €
2 Impuestos indirectos	133.227,30 €	22.485,17 €	22.485,17 €	22.485,17 €	67.455,51 €	67.455,51 €
3 Tasas y otros ingresos	1.720.036,15 €	403.846,64 €	403.846,64 €	403.846,64 €	1.211.539,92 €	1.211.539,92 €
4 Transferencias corrientes	7.774.833,28 €	1.077.619,78 €	1.077.619,78 €	1.077.619,78 €	3.232.850,34 €	3.232.850,34 €
5 Ingresos patrimoniales	12.648,75 €	6.213,35 €	6.213,35 €	6.213,35 €	18.640,05 €	18.640,05 €
6 Enajenación de inversiones reales	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	340.000,00 €
7 Transferencias de capital	830.893,85 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
8 Activos financieros	3.914,38 €	500,00 €	500,00 €	500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
9 Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	3.300.000,00 €	0,00 €	0,00 €	500.000,00 €
Cobros presupuestarios	13.265.394,48 €					
Cobros no presupuest.	22.093.128,78 €					
Pagos presupuestarios		Previsión Recaudación Trimestre				
Concepto	Total	Julio	Agosto	Septiembre	Total previsión Trimestre	Previsión pagos resto del ejercicio
1 Gastos de personal	4.376.597,87 €	715.312,21 €	715.312,21 €	715.312,21 €	2.145.936,63 €	2.145.936,63 €
2 Gastos en bienes corrientes	4.883.813,33 €	748.905,83 €	748.905,83 €	748.905,83 €	2.246.717,49 €	2.246.717,48 €
3 Gastos financieros	50.122,96 €	6.002,64 €	6.002,64 €	6.002,64 €	18.007,92 €	18.007,92 €
4 Transferencias corrientes	4.070.019,29 €	497.903,83 €	497.903,83 €	497.903,83 €	1.493.711,49 €	1.493.711,49 €
5 Fondo contingencia	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	250.000,00 €
6 Inversiones reales	1.472.731,68 €	395.454,06 €	395.454,06 €	395.454,06 €	1.186.362,18 €	1.186.362,18 €
7 Transferencias de capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	159.757,99 €
8 Activos financieros	4.269,21 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
9 Pasivos financieros	609.467,69 €	236.390,38 €	93.093,75 €	31.215,04 €	360.699,17 €	326.510,84 €
Pagos presupuestarios	15.467.022,03 €					
Pagos no presupuestarios	19.516.506,01 €					
Fondos líquidos al final del ejercicio		6.727.504,97 €				

- Remanente de tesorería: El saldo que arroja el remanente de tesorería deberá ser corregido al cierre del ejercicio, una vez concretado el saldo de derechos de dudoso cobro y el exceso de financiación afectada.

Remanente de Tesorería		Situación a final de trimestre vencido
1	(+) Fondos Líquidos	3.207.448,17 €
2	(+) Total Derechos pendientes de cobro	8.476.526,88 €
	(+) Del Presupuesto corriente	3.613.640,14 €
	(+) De Presupuestos cerrados	4.690.737,19 €
	(+) De otras operaciones no presupuestarias	172.149,55 €
3	(-) Total obligaciones pendientes de pago	4.409.298,27 €
	(+) Del Presupuesto corriente	178.311,99 €
	(+) De Presupuestos cerrados	103.459,96 €
	(+) De otras operaciones no presupuestarias	4.127.526,32 €
4	(+) Partidas Pendientes de aplicación	970.805,63 €
	(-) Cobros realizados pendientes de aplicación	4.205,61 €
	(+) Pagos realizados pendientes de aplicación	975.011,24 €
I	REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	8.245.482,41 €
II	Saldos de dudoso cobro	3.786.008,74 €
III	Exceso de financiación afectada	0,00 €
IV	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	4.459.473,67 €
V	Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final del período	2.040,78 €
VI	Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final del período	67.200,14 €
VII	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)	4.390.232,75 €

F.2.1 -Operaciones internas entre entidades del grupo y ajustes a considerar en el informe de evaluación de la Corporación Local

Entidad Emisora (1)				Entidad Receptora (2)				Ajustes	
		Obligaciones reconocidas netas por transferencia				Derechos reconocidos netos por transferencia			
Código	Denominación	Previsión inicial	Cierre del ejercicio	Código	Denominación	Previsión inicial	Cierre del ejercicio	Importe ajuste aplicado (trés. iniciales (+/-))	Importe ajuste al cierre del trimestre (+/-)
05-14-058-AA-000	Puerto Genil	295.684,43	295.684,43	01-14-058-AP-003	S. Decon. Puerto Genil, S.L. (SODERCO)	295.684,43	295.684,43	0,00	0,00
05-14-058-AA-002	Puerto Genil	12.000,00	12.000,00	01-00-000-000-000	Asoci. Caminos de Puerto	12.000,00	12.000,00	0,00	0,00
05-14-058-AA-000	Puerto Genil	136.757,00	136.757,00	01-14-058-AP-003	S. Decon. Puerto Genil, S.L. (SODERCO)	136.757,00	136.757,00	0,00	0,00
05-14-058-AA-000	Puerto Genil	10.928,00	10.928,00	01-14-058-AP-003	P. Juan Riquero	10.928,00	10.928,00	0,00	0,00
05-14-058-AA-000	Puerto Genil	4.326.134,87	4.326.134,87	01-14-058-AP-003	E. Serv. y Gest. Medioambiental de Puerto Genil, S.A. (EGEMASA)	4.326.134,87	4.326.134,87	0,00	0,00

F.3.0 Datos generales del Informe actualizado de Evaluación Corporación

¿Tiene la Corporación aprobado un Plan Económico Financiero, según la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (artículo 21), con vigencia en el ejercicio 2022?

(dd/mm/yyyy)] (dd/mm/yyyy)

Objetivos para el ejercicio 2022 contemplados en el Plan Económico Financiero aprobado

Coefficiente de endeudamiento % ((Deuda PDE/DR.N ajustados)*100) : [

Organismo de tutela
Fecha inicio Plan
Fecha fin del Plan

1 (dd/mm/yyyy)

](>€)

] (dd/mm/yyyy)

](>€)

F.3.2 Informe actualizado Evaluación – Resultado estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública y valoración del cumplimiento de la regla del gasto

Entidad	Ingreso no financiero (1)	no financiero (1)	Ajuste S. Europeo Cuentas		Capac./Nec. Finarte. Entidad
			Ajustes	Ajustes por operaciones internas	
01-14-056-AA-000 Puente Genil	27.567.707,01	26.521.029,31	-30.262,24	0,00	1.016.415,46
01-14-056-AO-001 F. Juan Reja no	10.928,00	10.928,00	0,00	0,00	0,00
01-14-056-AP-001 E. Serv. y Gest. Medioambiental de Puente Genil, S.A. (EGEMASA)	4.839.114,87	4.839.114,87	0,00	0,00	0,00
01-14-056-AP-002 S. Besar, Puente Genil, S.L. (SODEPO)	6.574.194,13	6.574.194,13	0,00	0,00	0,00
01-00-081-NN-000 Asoc. Caminos de Pasión	120.000,00	120.000,00	0,00	0,00	0,00
00-00-025-NN-000 Asoc. Red de Cooperación Villas Romanas de Hispania	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00

(1) Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidos netos a 31/12/2022 (Cap. 1 a 7).

Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC).

(2) Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local

1.016.415,46

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Este cumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para
2021 y 2022.

F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado

Entidad	Operaciones de crédito a corto plazo	Emisiones de deuda a C/P y L/P	Confirming	Operaciones con entidades de crédito residentes	Operaciones con entidades de crédito no residentes	Deuda con Administraciones públicas sobre FFEEL (1)	Operaciones con Institutos Autonómicos de Finanzas no clasificadas como AARF	Otras operaciones de crédito	Arrendamiento financiero	Asociaciones públicas prestadas	Factoring sin recurso conforme a la Decisión de Ejecución de la Comisión de 21 de julio de 2012	Reestructuración de deuda comercial según Decisión de la Comisión de 21 de julio de 2012	Otras operaciones de deuda	Total Deuda viva (PCL al final del periodo)
01-14-056-AA-000 Puente Genil	0,00	0,00	0,00	4.419.316,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.419.316,48
01-14-056-AO-001 F. Juan Reja no	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-14-056-AP-001 E. Serv. y Gest. Medioambiental de Puente Genil, S.A. (EGEMASA)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-14-056-AP-002 S. Besar Puente Genil, S.L. (SODEPO)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-00-081-NN-000 Asoc. Caminos de Pasión	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
00-00-025-NN-000 Asoc. Red de Cooperación Villas Romanas de Hispania	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Corporación Local	0,00	0,00	0,00	4.419.316,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.419.316,48

SEXTO.- Conclusión del Informe de evaluación

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 30 de Junio de 2022, con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, y con las salvedades efectuadas anteriormente, tal y como se desprende de los formularios del Ministerio, el Ayuntamiento de

Puente Genil (Córdoba):

- Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por todo ello, del presente informe se da traslado a Concejalía Delegada de Hacienda para que, por conducto de la Alcaldía, se proceda, si lo estima oportuno, a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

En Puente Genil, documento firmado electrónicamente

La Interventora municipal,

Fdo. Sara Pradas

C).- Informe trimestre 3º , CSV: 2B92 F5FE 5791 51D0 8F56.

“INFORME TRIMESTRAL DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO

D^a Sara Pradas Reina, Interventora del Ayuntamiento de Puente Genil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente INFORME en relación con el CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA - LOEPYSF- DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.

TRIMESTRE: 3º

AÑO: 2022

Número de expediente: 7312/2023

PRIMERO.- Legislación aplicable

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEPYSF-, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público. La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEPYSF-, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Los artículos 14 y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 4 imponen la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones” salvo las Corporaciones Locales de los territorios históricos del País Vasco y las corporaciones locales de la Comunidad Foral de Navarra que podrán remitir la información económico-financiera de acuerdo con lo previsto en el apartado 1, o bien, a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones en las Diputaciones Forales del País Vasco o la Comunidad Foral de Navarra, según corresponda, quienes la remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de conformidad con los medios y procedimientos previstos en el art. 5 (art. 4.4 de la Orden HAP/2105/2012 añadido por la Orden HAP/2082/2014).

SEGUNDO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, la Intervención Municipal ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2022, en tiempo y forma. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", consta en el expediente el justificante de la remisión.

TERCERO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno

En la legislación citada no consta expresamente que de dicha información deba darse cuenta al Pleno de la Corporación, en la información del 2º trimestre de 2013, el formulario F.3.5 "[Comunicación de datos y firma de Informe de Evaluación cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012](#)", de la web y de la Guía realizada por el Ministerio, expresamente decía que del Informe de evaluación debe tener conocimiento el Pleno de esta Corporación. Sin embargo, dicha observación no se hace constar ni en la Guía ni en el formulario citado para este trimestre.

No obstante, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- (art. 207), establece la obligación de remitir al Pleno de la Entidad la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca, habiéndose elevado al Pleno la información de los trimestres anteriores remitida al Ministerio (*solamente en el caso que así se haya realizado*).

Por lo expuesto, se remite la información facilitada al Ministerio, para que se dé cuenta al Pleno de la Corporación si se considera oportuno, con los formularios remitidos, y se anexan al presente informe los más significativos del Ayuntamiento y de la consolidación (*estado ejecución, calendario y presupuesto de tesorería y remanente de tesorería del Ayuntamiento, así como informe de estabilidad, regla de gasto e informe de evaluación*).

Por otro lado, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad, tras la entrada en vigor de la LOEPYSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según manifestaciones emitidas por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos, aunque actualmente el Ministerio sostiene que sólo si se constata el incumplimiento en la liquidación presupuestaria es obligatorio elaborar y aprobar formalmente un plan económico financiero.

CUARTO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es la que se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina virtual antes citada.

QUINTO.- Aspectos más significativos

- Calendario, presupuesto de tesorería y necesidades de endeudamiento:

Fondos líquidos al inicio del período		2.492.050,50 €				
Cobros presupuestarios		Previsión Recaudación Trimestre				
Concepto	Total	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total previsión Trimestre	Previsión recaudación resto del ejercicio
1 Impuestos directos	5.947.522,93 €	1.062.726,71 €	1.062.726,71 €	1.062.726,71 €	3.188.180,13 €	9.135.703,06 €
2 Impuestos indirectos	191.846,45 €	24.039,31 €	24.039,31 €	24.039,31 €	72.117,93 €	263.964,38 €
3 Tasas y otros ingresos	2.511.787,86 €	334.290,77 €	334.290,77 €	334.290,77 €	1.002.872,31 €	3.514.660,17 €
4 Transferencias corrientes	11.475.567,30 €	927.055,55 €	927.055,55 €	927.055,55 €	2.781.166,65 €	14.256.733,95 €
5 Ingresos patrimoniales	17.156,33 €	9.829,70 €	9.829,70 €	9.829,70 €	29.489,10 €	49.645,43 €
Enajenación de inversiones reales	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	340.000,00 €
6						

7 Transferencias de capital	950.490,46 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	950.490,46 €
8 Activos financieros	6.028,75 €	5.591,38 €	5.591,38 €	5.591,38 €	16.774,14 €	22.802,89 €
9 Pasivos financieros	3.300.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.300.000,00 €
Cobros presupuestarios	24.400.400,08 €					
Cobros no presupuest.	26.920.031,29 €					

Pagos presupuestarios		Previsión Recaudación Trimestre				Previsión pagos resto del ejercicio
Concepto	Total	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total previsión Trimestre	
1 Gastos de personal	6.377.163,97 €	763.769,04 €	763.769,04 €	763.769,04 €	2291307,12	8.668.471,09 €
2 Gastos en bienes corrientes	7.752.823,71 €	617.686,05 €	617.686,05 €	617.686,05 €	1.853.058,15 €	9.605.881,86 €
3 Gastos financieros	61.880,28 €	1.195,22 €	12.732,92 €	977,31 €	14.905,45 €	76.785,73 €
4 Transferencias corrientes	5.681.006,16 €	411.644,42 €	411.644,42 €	411.644,42 €	1.234.933,26 €	6.915.939,42 €
5 Fondo contingencia	0,00 €	83.333,33 €	83.333,33 €	83.333,33 €	249.999,99 €	249.999,99 €
6 Inversiones reales	2.167.138,69 €	569.415,88 €	569.415,88 €	569.415,88 €	1.708.247,64 €	3.875.386,33 €
7 Transferencias de capital	47.837,35 €	37.306,88 €	37.306,88 €	37.306,88 €	111.920,64 €	159.757,99 €
8 Activos financieros	6.535,14 €	5.422,58 €	5.422,58 €	5.422,58 €	16.267,74 €	22.802,88 €
9 Pasivos financieros	970.148,97 €	118.641,08 €	175.593,75 €	31.275,13 €	325.509,96 €	1.295.658,93 €
Pagos presupuestarios	23.064.537,27 €					
Pagos no presupuestarios	25.908.790,15 €					
Fondos líquidos al final del ejercicio						4.112.241,20 €

- Remanente de tesorería: El saldo que arroja el remanente de tesorería deberá ser corregido al cierre del ejercicio, una vez concretado el saldo de derechos de dudoso cobro y el exceso de financiación afectada.

Remanente de Tesorería	
(+) Fondos Líquidos	Situación a final de trimestre vencido
(+) Total Derechos pendientes de cobro	4.827.790,89 €
(+) Del Presupuesto corriente	8.610.891,86 €
(+) De Presupuestos cerrados	3.976.291,23 €
(+) De otras operaciones no presupuestarias	4.446.362,03 €
(-) Total obligaciones pendientes de pago	188.238,60 €
(+) Del Presupuesto corriente	2.942.620,32 €
(+) De Presupuestos cerrados	212.862,24 €
(+) De otras operaciones no presupuestarias	103.459,96 €
(+) Partidas Pendientes de aplicación	2.626.298,12 €
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación	223.575,60 €
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación	2.268,29 €
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (I+2-3+4)	225.843,89 €
Saldos de dudoso cobro	10.719.638,03 €
Exceso de financiación afectada	3.323.911,81 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	0,00 €
Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final del periodo	7.395.726,22 €
Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final del periodo	2.040,78 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)	1.577.439,66 €
	5.816.245,78 €

F.2.1 -Operaciones internas entre entidades del grupo y ajustes a considerar en el informe de evaluación de la Corporación Local

Entidad Emisora (1)					Entidad Receptora (2)				
Código	Denominación	Tipo de transferencia	Obligaciones reconocidas netas por transferencia		Código	Denominación	Tipo de transferencia	Derechos reconocidos netas por transferencia	
			Previsión inicial	Cierre del ejercicio				Previsión inicial	Cierre del ejercicio
01-14-056-AA-000	Puente Genil	74 - Sociedad Local perteneciente al Grupo 'Administración Pública'	139.757,99	139.757,99	01-14-056-AP-002	S. Deser. Puente Genil, S.L. (SODEPO)	** Transferencia de capital (para Entes con contabilidad empresarial)	139.757,99	139.757,99
01-14-056-AA-000	Puente Genil	48 - Asociación o Fundación perteneciente al Grupo 'Administración Pública'	12.000,00	12.000,00	01-00-001-MN-000	Asoc. Caminos de Pasión	** Transferencia corriente (para Entes con contabilidad empresarial)	12.000,00	12.000,00
01-14-056-AA-000	Puente Genil	44 - Sociedad Local perteneciente al Grupo 'Administración Pública'	295.684,43	295.684,43	01-14-056-AP-002	S. Deser. Puente Genil, S.L. (SODEPO)	** Transferencia corriente (para Entes con contabilidad empresarial)	295.684,43	295.684,43
01-14-056-AA-000	Puente Genil	41 - Organismo Autónomo de la Entidad Local	10.928,00	10.928,00	01-14-056-AC-001	P. Juan Rejano	40 - Administración General de la Entidad	10.928,00	10.928,00
01-14-056-AA-000	Puente Genil	44 - Sociedad Local perteneciente al Grupo 'Administración Pública'	4.529.114,87	4.529.114,87	01-14-056-AP-001	E. Serv. y Gest. Medioambiental de Puente Genil, S.A. (EGEMASA)	** Transferencia corriente (para Entes con contabilidad empresarial)	4.529.114,87	4.529.114,87

F.3.0 Datos generales del Informe actualizado de Evaluación Corporación

¿Tiene la Corporación aprobado un Plan Económico Financiero, según la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (artículo 21), con vigencia en el ejercicio 2022?

Objetivos para el ejercicio 2022 contemplados en el Plan Económico Financiero aprobado

Capacidad/Necesidad de financiación (en términos SEC) : [
Limite máximo de gasto (Regla del Gasto) : [
Coeficiente de endeudamiento % ((Deuda PDE/DRN ajustados)'100) :

F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública y valoración del cumplimiento de la regla del gasto

Entidad	Ingreso no financiero (1)	Ingreso financiero (1)	Ajuste S. Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad (2)	Ajustes por operaciones internas	
01-14-D56-AA-00D Puente Genil	27.567.707,01	26.521.029,31	-30.265,24	0,00	1.016.412,46
01-14-056-AO-Q01 F. Juan Rejano	10.928,00	10.928,00	0,00	0,00	0,00
01-14-056-AP-001 E. Serv. y Gest. Medioambiental de Puente Genil, S.A. (EGEMASA)	4.839.114,87	4.839.115,17	0,00	0,00	-0,30
01-14-056-AP-002 S. Desar. Puente Genil, S.L. (SODEPO)	6.574.194,13	6.574.194,13	0,00	0,00	0,00
01-00-081-NN-000 Asoc. Caminos de Pasión	120.000,00	120.000,00	0,00	0,00	0,00
00-00-025-NN-000 Asoc. Red de Cooperación Villas Romanas de Hispania	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00

(1) Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidos netos a 31/12/2022 (Cap. 1 a 7).

Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC).

(2) Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 1.016.412,16

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Este cumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2021 y 2022.

F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado

Entidad	Operaciones de crédito a corto plazo	Exclusiones de deuda a C/P y L/P	Confirming	Operaciones con Entidades de crédito residentes	Operaciones con Entidades de crédito no residentes	Deuda con Administraciones Públicas según FICHEL (1)	Operaciones con Institutos Autonómicos de Finanzas no clasificadas como ARPE	Otras operaciones de crédito	Arrendamiento financiero	Operaciones de crédito previstas	Factoring (sin recursos conforme a la Decisión de Fomento de 31 de julio de 2012)	Reestructuración de deuda comercial según Decisión de Fomento de 31 de julio de 2012	Otras operaciones de deuda	Total Deuda viva PDE al final del periodo
01-14-056-AA-00D Puente Genil	0,00	0,00	0,00	7.358.417,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.358.417,32
01-14-056-AO-Q01 F. Juan Rejano	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-14-056-AP-001 E. Serv. y Gest. Medioambiental de Puente Genil, S.A. (EGEMASA)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-14-056-AP-002 S. Desar. Puente Genil, S.L. (SODEPO)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-00-081-NN-000 Asoc. Caminos de Pasión	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
00-00-025-NN-000 Asoc. Red de Cooperación Villas Romanas de Hispania	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Corporación Local	0,00	0,00	0,00	7.358.417,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.358.417,32

Total Deuda viva PDE 7.358.417,32

SEXTO.- Conclusión del Informe de evaluación

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 30 de Septiembre de 2022, con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, y con las salvedades efectuadas anteriormente, tal y como se desprende de los formularios del Ministerio, el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba):

- Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por todo ello, del presente informe se da traslado a Concejalía Delegada de Hacienda para que, por conducto de la Alcaldía, se proceda, si lo estima oportuno, a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

*La Interventora municipal,
Fdo. Sara Pradas Reina*

D).- Informe trimestre 4º., CSV: 5827 FB9E F7A3 C95A 3473

INFORME TRIMESTRAL DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO

D^a Sara Pradas Reina, Interventora del Ayuntamiento de Puente Genil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente INFORME en relación con el CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA - LOEPYSF- DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.

TRIMESTRE: 4º

AÑO: 2022

Número de expediente: 7312/2023

PRIMERO.- Legislación aplicable

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEPYSF-, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público. La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEPYSF-, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Los artículos 14 y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 4 imponen la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información "En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones" salvo las Corporaciones Locales de los territorios históricos del País Vasco y las corporaciones locales de la Comunidad Foral de Navarra que podrán remitir la información económico-financiera de acuerdo con lo previsto en el apartado 1, o bien, a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones en las Diputaciones Forales del País Vasco o la Comunidad Foral de Navarra, según corresponda, quienes la remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de conformidad con los medios y procedimientos previstos en el art. 5 (art. 4.4 de la Orden HAP/2105/2012 añadido por la Orden HAP/2082/2014).

SEGUNDO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, la Intervención Municipal ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al cuarto trimestre de 2022, en tiempo y forma. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", consta en el expediente el justificante de la remisión.

TERCERO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno

En la legislación citada no consta expresamente que de dicha información deba darse cuenta al Pleno de la Corporación, en la información del 2º trimestre de 2013, el formulario F.3.5 "Comunicación de datos y firma de Informe de Evaluación cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012", de la web y de la Guía realizada por el Ministerio, expresamente decía que del Informe de evaluación debe tener conocimiento el Pleno de esta Corporación. Sin embargo, dicha observación no se hace constar ni en la Guía ni en el formulario citado para este trimestre.

No obstante, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- (art. 207), establece la obligación de remitir al Pleno de la Entidad la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca, habiéndose elevado al Pleno la información de los trimestres anteriores remitida al Ministerio (*solamente en el caso que así se haya realizado*).

Por lo expuesto, se remite la información facilitada al Ministerio, para que se dé cuenta al Pleno de la Corporación si se considera oportuno, con los formularios remitidos, y se anexan al presente informe los más significativos del Ayuntamiento y de la consolidación (*estado ejecución, calendario y presupuesto de tesorería y remanente de tesorería del Ayuntamiento, así como informe de estabilidad, regla de gasto e informe de evaluación*).

Por otro lado, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad, tras la entrada en vigor de la LOEPYSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según manifestaciones emitidas por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos, aunque actualmente el Ministerio sostiene que sólo si se constata el incumplimiento en la liquidación presupuestaria es obligatorio elaborar y aprobar formalmente un plan económico financiero.

CUARTO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es la que se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina virtual antes citada.

QUINTO.- Aspectos más significativos

-Calendario, presupuesto de tesorería y necesidades de endeudamiento:

Concepto	Recaudación/Pagos reales		
	Recaudación/Pagos acumulada hasta el 31/12/2022		
	Corriente	Cerrados	Total (1)
Fondos Líquidos al inicio del periodo (1)			2.492.050,50 €
Cobros Presupuestarios	33.312.680,19 €	1.232.707,13 €	34.545.387,32 €
Impuestos directos	8.371.164,81 €	531.531,75 €	8.902.696,56 €
Impuestos indirectos	242.355,38 €	7.606,65 €	249.962,03 €
Tasas y otros ingresos	312.596,16 €	686.053,47 €	3.798.649,63 €
Transferencias corrientes	15.985.718,18 €	0,00 €	15.985.718,18 €
Ingresos Patrimoniales	34.786,13 €	3.367,46 €	38.153,59 €
Enajenación de inversiones relaes	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Transferencias de capital	2.262.697,81 €	0,00 €	2.262.697,81 €

Activos financieros	3.361,72 €	4.147,80 €	7.509,52 €
Pasivos financieros	3.300.000,00 €	0,00 €	3.300.000,00 €
Cobros no presupuestarios	32.374.210,55 €	0,00 €	32.374.210,55 €
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-3.362,60 €	0,00 €	-3.362,60 €
Pagos presupuestarios	31.805.975,09 €	56.598,46 €	31.862.573,55 €
Gastos de personal	8.682.932,93 €	0,00 €	8.682.932,93 €
Gastos en bienes corrientes	10.574.253,94 €	35.428,16 €	10.609.682,10 €
Gastos financieros	86.884,83 €	0,00 €	86.884,83 €
Transferencias corrientes	7.770.165,22 €	21.170,30 €	7.791.335,52 €
Fondo de contingencia	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Inversiones reales	3.250.236,91 €	0,00 €	3.250.236,91 €
Transferecias de capital	140.074,48 €	0,00 €	140.074,48 €
Activos financieros	8.098,08 €	0,00 €	8.098,08 €
Pasivos financieros	1.293.328,70 €	0,00 €	1.293.328,70 €
Pagos no presupuestarios	32.296.365,09 €	0,00 €	32.293.365,09 €
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	-4.807,90 €	0,00 €	-4.807,90 €
Fondos líquidos al final del periodo			5.254.155,03 €

- Remanente de tesorería: El saldo que arroja el remanente de tesorería deberá ser corregido al cierre del ejercicio, una vez concretado el saldo de derechos de dudoso cobro y el exceso de financiación afectada.

Remanente de Tesorería		Situación a final de trimestre vencido
1	(+) Fondos Líquidos	5.254.155,03 €
2	(+) Total Derechos pendientes de cobro	5.866.060,74 €
	(+) Del Presupuesto corriente	1.496.484,06 €
	(+) De Presupuestos cerrados	4.193.448,92 €
	(+) De otras operaciones no presupuestarias	176.127,76 €
3	(-) Total obligaciones pendientes de pago	1.797.806,63 €
	(+) Del Presupuesto corriente	4.269,08 €
	(+) De Presupuestos cerrados	103.459,96 €
	(+) De otras operaciones no presupuestarias	1.690.077,59 €
4	(+) Partidas Pendientes de aplicación	210.658,09 €
	(-) Cobros realizados pendientes de aplicación	7.708,22 €
	(+) Pagos realizados pendientes de aplicación	218.366,31 €
I	REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	9.533.067,23 €
II	Saldos de dudoso cobro	3.323.911,81 €
III	Exceso de financiación afectada	0,00 €
IV	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	6.209.155,42 €
V	Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final del periodo	2.040,78 €
VI	Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final del periodo	1.418.192,94 €
VII	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)	4.788.921,70 €

realizados en base a los mismos, y con las salvedades efectuadas anteriormente, tal y como se desprende de los formularios del Ministerio, el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba):

- Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por todo ello, del presente informe se da traslado a Concejalía Delegada de Hacienda para que, por conducto de la Alcaldía, se proceda, si lo estima oportuno, a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

En Puente Genil, documento firmado electrónicamente

La Interventora municipal,

PUNTO DECIMOCUARTO.- DACIÓN CUENTA INTORMES MOROSIDAD 1, 2, 3 Y 4 TRIMESTRE 2022, AL MINHAP.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los informes trimestrales de morosidad, remitidos al MINHAP, que son del tenor literal siguiente:

A).- Informe trimestral de morosidad 1º trimestre, CSV: D50F 5187 A906 7EE9 C1B7.

Número de Expediente: 2023/8502

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y del artículo 5.1.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la intervención municipal emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO.- Deberán formar parte del presente todos los gastos y pagos por operaciones comerciales de la Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- y la guía elaborada por el Ministerio para la cumplimentación de los informes trimestrales. También se incluirán las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses, es de que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, puesto que, aunque el artículo 5 de la citada Ley 15/2010, de 5 de julio, ha sido derogado por la, también citada, Ley 25/2013, el Ministerio, en la plataforma de suministro de esta información, sigue exigiendo dicha información, por ello se incorpora la relación de facturas al presente informe. El registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable (art. 8 de la Ley 25/2013) en los términos establecidos por la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Dado que el cumplimiento de morosidad debe calcularse respecto de la Entidad Local y sus entes dependientes, dicho cálculo se realiza sobre las siguientes entidades:

1. Asociación Caminos de Pasión
2. Asociación de red de cooperación de Villas romanas de Hispania

3. Empresa de servicios y gestión Medioambiental de Puente Genil (EGEMASA)
4. Fundación Juan Rejano
5. Sociedad de desarrollo de Puente Genil (SODEPO)

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, referente a los plazos de pago serán de 30 días.

CUARTO.- Atendiendo a los datos suministrados por la contabilidad municipal y de conformidad con la normativa aludida, según los modelos que figuran en la plataforma del Ministerio para la rendición de los informes trimestrales de morosidad, los resultados obtenidos para el trimestre de referencia son los siguientes:

Entidad Principal: Ayuntamiento de Puente Genil

A) Pagos realizados en el Trimestre:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	30,14	839	740.942,68	125	39.426,88
20.- Arrendamientos y Cánones	11,55	26	1.641,21	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	10,81	88	43.020,21	0	0,00
22.- Material, Suministros y Otros	31,31	725	696.281,26	125	39.426,88
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	21,40	53	505.546,35	2	5.910,96
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	26,68	892	1.246.489,03	127	45.337,84

B) Pagos intereses de demora trimestre:

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL intereses de demora pagados	0	0,00

C) Facturas pendientes de pago al final del trimestre:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	20,50	34	26.347,21	1	389,04
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	3,27	14	4.763,95	0	0,00
22.- Material, Suministros y Otros	24,23	20	21.583,26	1	389,04
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	29,71	22	314.391,15	143	126.189,52
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	29,18	56	340.738,36	144	126.578,56

Ente dependiente: Asociación Caminos de Pasión**A) Pagos realizados en el Trimestre:**

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	6,05	25	16.059,03	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	6,05	25	16.059,03	0	0,00

B) Pagos intereses de demora trimestre:

No constan realización de pagos de intereses de demora en el primer trimestre de 2022

C) Facturas pendientes de pago al final del trimestre:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	32,03	0	0,00	6	3.597,68
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	32,03	0	0,00	6	3.597,68

Ente dependiente: Asociación de red de cooperación de Villas romanas de Hispania**A) Pagos realizados en el Trimestre:**

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	3,02	2	1.694,29	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	3,02	2	1.694,29	0	0,00

B) Pagos intereses de demora trimestre:

No constan realización de pagos de intereses de demora en el primer trimestre de 2022.

C) Facturas pendientes de pago al final del trimestre:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	26,05	0	0,00	1	486,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	26,05	0	0,00	1	486,00

Ente dependiente: Empresa de servicios y gestión Medioambiental de Puente Genil

(EGEMASA)

A) Pagos realizados en el Trimestre:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	18,62	372	386.295,26	56	84.712,54
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	11,06	4	38.628,04	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	18,05	376	424.923,30	56	84.712,54

B) Pagos intereses de demora trimestre:

No constan realización de pagos de intereses de demora en el primer trimestre de 2022.

C) Facturas pendientes de pago al final del trimestre:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	12,26	116	18.107,78	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	37,01	0	0,00	2	77.960,32
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	32,34	116	18.107,78	2	77.960,32

Ente dependiente: Fundación Juan Rejano

A) Pagos realizados en el Trimestre:

No constan realización de pagos de intereses de demora en el primer trimestre de 2022.

B) Pagos intereses de demora trimestre:

No constan realización de pagos de intereses de demora en el primer trimestre de 2022.

C) Facturas pendientes de pago al final del trimestre:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	8,00	1	54,00	0	0,00
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	0,00	0	0,00	0	0,00
22.- Material, Suministros y Otros	8,00	1	54,00	0	0,00
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	1,00	1	450,00	0	0,00
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	1,75	2	504,00	0	0,00

Ente dependiente: Sociedad de desarrollo de Puente Genil (SODEPO)

A) Pagos realizados en el Trimestre:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	19,22	44	14.567,46	24	9.263,20
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	19,22	44	14.567,46	24	9.263,20

B) Pagos intereses de demora trimestre:

No constan realización de pagos de intereses de demora en el primer trimestre de 2022.

C) Facturas pendientes de pago al final del trimestre:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	21,06	32	11.348,49	6	6.250,99
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	21,06	32	11.348,49	6	6.250,99

Lo cual informo a los efectos de que, sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, el presente informe se ha remitido en tiempo y forma al MINHAP en la web “oficina virtual de las Entidades Locales”. Sin perjuicio de que tanto el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, los de la Comunidad Autónoma que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales puedan igualmente requerir la remisión de los citados informes, tal y como dispone el artículo 4.3 y 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, se informa de que dicha información obtenida debe publicarse en el portal web de la Entidad Local en aras del cumplimiento de los principios de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En Puente Genil, documento firmado electrónicamente
La interventora municipal, ”.

B).- Informe trimestral de morosidad 2ª trimestre, CSV: F7D4 19D5 07A8 770E 6913

Número de Expediente: 2023/8502

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y del artículo 5.1.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la intervención municipal emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO.- Deberán formar parte del presente todos los gastos y pagos por operaciones comerciales de la Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- y la guía elaborada por el Ministerio para la cumplimentación de los informes trimestrales. También se incluirán las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses, es de que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, puesto que, aunque el artículo 5 de la citada Ley 15/2010, de 5 de julio, ha sido derogado por la, también citada, Ley 25/2013, el Ministerio, en la plataforma de suministro de esta información, sigue exigiendo dicha información, por ello se incorpora la relación de facturas al presente informe. El registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable (art. 8 de la Ley 25/2013) en los términos establecidos por la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Dado que el cumplimiento de morosidad debe calcularse respecto de la Entidad Local y sus entes dependientes, dicho cálculo se realiza sobre las siguientes entidades:

1. Asociación Caminos de Pasión
2. Asociación de red de cooperación de Villas romanas de Hispania
3. Empresa de servicios y gestión Medioambiental de Puente Genil (EGEMASA)
4. Fundación Juan Rejano
5. Sociedad de desarrollo de Puente Genil (SODEPO)

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, referente a los plazos de pago serán de 30 días.

CUARTO.- Atendiendo a los datos suministrados por la contabilidad municipal y de conformidad con la normativa aludida, según los modelos que figuran en la plataforma del Ministerio para la rendición de los informes trimestrales de morosidad, los resultados obtenidos para el trimestre de referencia son los siguientes:

Entidad Principal: Ayuntamiento de Puente Genil**A) Pagos realizados en el Trimestre:**

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	16,73	1.085	1.029.708,14	7	8.217,24
20.- Arrendamientos y Cánones	11,36	32	2.100,19	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	19,86	125	92.507,23	0	0,00
22.- Material, Suministros y Otros	16,43	928	935.100,72	7	8.217,24
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	26,57	33	677.195,93	22	107.296,35
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	9,00	1	60,00	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	20,97	1.119	1.706.964,07	29	115.513,59

B) Pagos intereses de demora trimestre:

No constan pago de intereses de demora en el segundo trimestre de 2022.

C) Facturas pendientes de pago al final del trimestre:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	21,24	134	133.812,57	1	389,04
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	14,91	3	38.376,85	0	0,00
22.- Material, Suministros y Otros	23,78	131	95.435,72	1	389,04
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	8,46	8	23.687,02	0	0,00
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	86,35	51	61.017,77	125	33.011,14
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	44,34	193	218.517,36	126	33.400,18

Ente dependiente: Asociación Caminos de Pasión**A) Pagos realizados en el Trimestre:**

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	7,08	34	11.482,26	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	7,08	34	11.482,26	0	0,00

B) Pagos intereses de demora trimestre:

No constan realización de pagos de intereses de demora en el segundo trimestre de 2022

C) Facturas pendientes de pago al final del trimestre:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	29,08	0	0,00	6	3.502,68
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	29,08	0	0,00	6	3.502,68

Ente dependiente: Asociación de red de cooperación de Villas romanas de Hispania

A) Pagos realizados en el Trimestre:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	2,52	5	11.855,58	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	2,52	5	11.855,58	0	0,00

B) Pagos intereses de demora trimestre:

No constan realización de pagos de intereses de demora en el segundo trimestre de 2022.

C) Facturas pendientes de pago al final del trimestre:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	27,08	0	0,00	1	486,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	27,08	0	0,00	1	486,00

Ente dependiente: Empresa de servicios y gestión Medioambiental de Puente Genil (EGEMASA)

A) Pagos realizados en el Trimestre:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	17,15	402	409.340,83	62	93.545,26
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	10,12	3	24.036,65	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	16,83	405	433.377,48	62	93.545,26

B) Pagos intereses de demora trimestre:

No constan realización de pagos de intereses de demora en el segundo trimestre de 2022.

C) Facturas pendientes de pago al final del trimestre:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	12,06	185	48.525,26	62	26.335,12
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	12,06	185	48.525,26	62	26.335,12

Ente dependiente: Fundación Juan Rejano

A) Pagos realizados en el Trimestre:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	21,62	6	2.260,21	1	450,00
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	0,00	0	0,00	0	0,00
22.- Material, Suministros y Otros	21,62	6	2.260,21	1	450,00
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	21,62	6	2.260,21	1	450,00

B) Pagos intereses de demora trimestre:

No constan realización de pagos de intereses de demora en el segundo trimestre de 2022.

C) Facturas pendientes de pago al final del trimestre:

No constan facturas pendientes de pago al final del segundo trimestre de 2022

Ente dependiente: Sociedad de desarrollo de Puente Genil (SODEPO)

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	16,12	52	29.664,44	8	6.250,16
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	16,12	52	29.664,44	8	6.250,16

A) Pagos realizados en el Trimestre:

B) Pagos intereses de demora trimestre:

No constan realización de pagos de intereses de demora en el segundo trimestre de 2022.

C) Facturas pendientes de pago al final del trimestre:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	18,06	32	6.215,06	4	2.829,98
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	18,06	32	6.215,06	4	2.829,98

Lo cual informo a los efectos de que, sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, el presente informe se ha remitido en tiempo y forma al MINHAP en la web “oficina virtual de las Entidades Locales”. Sin perjuicio de que tanto el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, los de la Comunidad Autónoma que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales puedan igualmente requerir la remisión de los citados informes, tal y como dispone el artículo 4.3 y 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, se informa de que dicha información obtenida debe publicarse en el portal web de la Entidad Local en aras del cumplimiento de los principios de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En Puente Genil, documento firmado electrónicamente
La interventora municipal,”.

C).- Informe trimestral de morosidad 3º trimestre, CSV: 18C1 D2BE 9D8C 9C1A 34DB
Número de Expediente: 2023/8502

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y del artículo 5.1.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la intervención municipal emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO.- Deberán formar parte del presente todos los gastos y pagos por operaciones comerciales de la Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- y la guía elaborada por el Ministerio para la cumplimentación de los informes trimestrales. También se incluirán las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses, es de que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, puesto que, aunque el artículo 5 de la citada Ley 15/2010, de 5 de julio, ha sido derogado por la, también citada, Ley 25/2013, el Ministerio, en la plataforma de suministro de esta información, sigue exigiendo dicha información, por ello se incorpora la relación de facturas al presente informe. El registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable (art. 8 de la Ley 25/2013) en los términos establecidos por la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Dado que el cumplimiento de morosidad debe calcularse respecto de la Entidad Local y sus entes dependientes, dicho cálculo se realiza sobre las siguientes entidades:

1. Asociación Caminos de Pasión
2. Asociación de red de cooperación de Villas romanas de Hispania
3. Empresa de servicios y gestión Medioambiental de Puente Genil (EGEMASA)
4. Fundación Juan Rejano
5. Sociedad de desarrollo de Puente Genil (SODEPO)
- 6.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, referente a los plazos de pago serán de 30 días.

CUARTO.- Atendiendo a los datos suministrados por la contabilidad municipal y de conformidad con la normativa aludida, según los modelos que figuran en la plataforma del Ministerio para la rendición de los informes trimestrales de morosidad, los resultados obtenidos para el trimestre de referencia son los siguientes:

Entidad Principal: Ayuntamiento de Puente Genil

A) Pagos realizados en el Trimestre:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	15,82	1.055	1.329.774,42	2	686,31
20.- Arrendamientos y Cánones	11,31	29	2.082,25	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	18,92	135	143.035,08	1	141,51
22.- Material, Suministros y Otros	15,45	890	1.184.602,93	1	544,80
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	3,00	1	54,16	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	22,35	118	332.091,90	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	2	300,00	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	17,12	1.175	1.662.166,32	2	686,31

B) Pagos intereses de demora trimestre:

No constan pago de intereses de demora en el tercer trimestre de 2022.

C) Facturas pendientes de pago al final del trimestre:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	11,97	89	152.143,73	1	389,04
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	3,97	2	449,66	0	0,00
22.- Material, Suministros y Otros	11,99	87	151.694,07	1	389,04
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	8,98	23	31.149,56	0	0,00
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	160,80	20	28.554,83	123	32.610,41
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	48,77	132	211.848,12	124	32.999,45

Ente dependiente: Asociación Caminos de Pasión

A) Pagos realizados en el Trimestre:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	6,52	18	7.849,46	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	6,52	18	7.849,46	0	0,00

B) Pagos intereses de demora trimestre:

No constan realización de pagos de intereses de demora en el tercer trimestre de 2022

C) Facturas pendientes de pago al final del trimestre:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	29,92	1	65,28	6	3.502,68
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	29,92	1	65,28	6	3.502,68

Ente dependiente: Asociación de red de cooperación de Villas romanas de Hispania

A) Pagos realizados en el Trimestre:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	6,52	18	7.849,46	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	6,52	18	7.849,46	0	0,00

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	29,92	1	65,28	6	3.502,68
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	29,92	1	65,28	6	3.502,68

B) Pagos intereses de demora trimestre:

No constan realización de pagos de intereses de demora en el tercer trimestre de 2022.

C) Facturas pendientes de pago al final del trimestre:

Ente dependiente: Empresa de servicios y gestión Medioambiental de Puente Genil (EGEMASA)

A) Pagos realizados en el Trimestre:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	16,02	202	389.116,25	53	44.193,19
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	31,10	3	7.413,56	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	16,27	205	396.529,81	53	44.193,19

B) Pagos intereses de demora trimestre:

No constan realización de pagos de intereses de demora en el tercer trimestre de 2022.

C) Facturas pendientes de pago al final del trimestre:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	11,05	62	42.156,25	22	12.531,97
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	11,05	62	42.156,25	22	12.531,97

Ente dependiente: Fundación Juan Rejano

A) Pagos realizados en el Trimestre:

No constan realización de pagos en el tercer trimestre de 2022

B) Pagos intereses de demora trimestre:

No constan realización de pagos de intereses de demora en el segundo trimestre de 2022.

C) Facturas pendientes de pago al final del trimestre:

No constan facturas pendientes de pago al final del tercer trimestre de 2022

Ente dependiente: Sociedad de desarrollo de Puente Genil (SODEPO)

A) Pagos realizados en el Trimestre:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	15,12	46	14.256,25	11	4.913,13
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	1	47.837,35	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	4,33	47	62.093,60	11	4.913,13

B) Pagos intereses de demora trimestre:

No constan realización de pagos de intereses de demora en el tercer trimestre de 2022.

C) Facturas pendientes de pago al final del trimestre:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	17,06	37	9.250,25	7	2.772,96
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	17,06	37	9.250,25	7	2.772,96

Lo cual informo a los efectos de que, sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, el presente informe se ha remitido en tiempo y forma al MINHAP en la web “oficina virtual de las Entidades Locales”. Sin perjuicio de que tanto el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, los de la Comunidad Autónoma que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales puedan igualmente requerir la remisión de los citados informes, tal y como dispone el artículo 4.3 y 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, se informa de que dicha información obtenida debe publicarse en el portal web de la Entidad Local en aras del cumplimiento de los principios de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En Puente Genil, documento firmado electrónicamente
La interventora municipal,”.

D).- Informe trimestral de morosidad 4º trimestre, CSV: 0C61 5924 447A F13E 0DA1
Número de Expediente: 2023/8502

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y del artículo 5.1.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la intervención municipal emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO.- Deberán formar parte del presente todos los gastos y pagos por operaciones comerciales de la Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- y la guía elaborada por el Ministerio para la cumplimentación de los informes trimestrales. También se incluirán las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses, es de que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, puesto

que, aunque el artículo 5 de la citada Ley 15/2010, de 5 de julio, ha sido derogado por la, también citada, Ley 25/2013, el Ministerio, en la plataforma de suministro de esta información, sigue exigiendo dicha información, por ello se incorpora la relación de facturas al presente informe. El registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable (art. 8 de la Ley 25/2013) en los términos establecidos por la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Dado que el cumplimiento de morosidad debe calcularse respecto de la Entidad Local y sus entes dependientes, dicho cálculo se realiza sobre las siguientes entidades:

1. Asociación Caminos de Pasión
2. Asociación de red de cooperación de Villas romanas de Hispania
3. Empresa de servicios y gestión Medioambiental de Puente Genil (EGEMASA)
4. Fundación Juan Rejano
5. Sociedad de desarrollo de Puente Genil (SODEPO)

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, referente a los plazos de pago serán de 30 días.

CUARTO.- Atendiendo a los datos suministrados por la contabilidad municipal y de conformidad con la normativa aludida, según los modelos que figuran en la plataforma del Ministerio para la rendición de los informes trimestrales de morosidad, los resultados obtenidos para el trimestre de referencia son los siguientes:

Entidad Principal: Ayuntamiento de Puente Genil

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	5,55	1.241	1.101.930,55	0	0,00
20.- Arrendamientos y Cánones	7,05	32	2.893,43	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	6,90	153	92.938,60	0	0,00
22.- Material, Suministros y Otros	5,42	1.056	1.006.098,52	0	0,00
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	7,29	198	691.471,00	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	5,83	5	808,09	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	6,22	1.444	1.794.209,64	0	0,00

A) Pagos realizados en el Trimestre:

B) Pagos intereses de demora trimestre:

No constan pago de intereses de demora en el cuarto trimestre de 2022.

C) Facturas pendientes de pago al final del trimestre:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	29,61	18	19.514,51	1	389,04
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	0,00	1	871,20	0	0,00
22.- Material, Suministros y Otros	30,97	17	18.643,31	1	389,04
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	3	46.737,16	0	0,00
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	80,92	123	32.011,71	2	2.040,78
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	33,22	144	98.263,38	3	2.429,82

Ente dependiente: Asociación Caminos de Pasión

A) Pagos realizados en el Trimestre:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	6,66	33	15.881,71	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	6,66	33	15.881,71	0	0,00

B) Pagos intereses de demora trimestre:

No constan realización de pagos de intereses de demora en el cuarto trimestre de 2022

C) Facturas pendientes de pago al final del trimestre:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	19,22	2	970,25	4	2.573,64
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	19,22	2	970,25	4	2.573,64

Ente dependiente: Asociación de red de cooperación de Villas romanas de Hispania

A) Pagos realizados en el Trimestre:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	5,25	2	2.334,09	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	5,25	2	2.334,09	0	0,00

B) Pagos intereses de demora trimestre:

No constan realización de pagos de intereses de demora en el cuarto trimestre de 2022.

C) Facturas pendientes de pago al final del trimestre:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	19,10	1	486,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	19,10	1	486,00	0	0,00

Ente dependiente: Empresa de servicios y gestión Medioambiental de Puente Genil (EGEMASA)

A) Pagos realizados en el Trimestre:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	16,06	196	387.452,32	45	36.128,16
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	11,02	15	78.051,53	1	1.597,20
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	15,26	211	465.503,85	46	37.725,36

B) Pagos intereses de demora trimestre:

No constan realización de pagos de intereses de demora en el cuarto trimestre de 2022.

C) Facturas pendientes de pago al final del trimestre:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	10,72	180	126.344,95	32	12.125,15
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	6,15	5	110.686,35	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	8,69	185	237.031,30	32	12.125,15

Ente dependiente: Fundación Juan Rejano

A) Pagos realizados en el Trimestre:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	2	4.489,91	0	0,00
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	0,00	0	0,00	0	0,00
22.- Material, Suministros y Otros	0,00	2	4.489,91	0	0,00
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	0,00	2	4.489,91	0	0,00

Pagos realizados en el Trimestre:

B) Pagos intereses de demora trimestre:

No constan realización de pagos de intereses de demora en el cuarto trimestre de 2022.

C) Facturas pendientes de pago al final del trimestre:

No constan facturas pendientes de pago al final del cuarto trimestre de 2022

Ente dependiente: Sociedad de desarrollo de Puente Genil (SODEPO)

A) Pagos realizados en el Trimestre:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	19,07	71	44.442,69	16	8.669,27
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	19,07	71	44.442,69	16	8.669,27

B) Pagos intereses de demora trimestre:

No constan realización de pagos de intereses de demora en el cuarto trimestre de 2022.

C) Facturas pendientes de pago al final del trimestre:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	16,17	16	28.007,70	16	9.116,89
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	16,17	16	28.007,70	16	9.116,89

Lo cual informo a los efectos de que, sin perjuicio de su presentación y debate en el

Pleno de la Corporación local, el presente informe se ha remitido en tiempo y forma al MINHAP en la web “oficina virtual de las Entidades Locales”. Sin perjuicio de que tanto el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, los de la Comunidad Autónoma que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales puedan igualmente requerir la remisión de los citados informes, tal y como dispone el artículo 4.3 y 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, se informa de que dicha información obtenida debe publicarse en el portal web de la Entidad Local en aras del cumplimiento de los principios de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En Puente Genil, documento firmado electrónicamente
La interventora municipal,”.

PUNTO DECIMOQUINTO.- DACIÓN CUENTA ESCRITO 23.03.2023 DIPUTACIÓN CÓRDOBA, SOBRE INCIDENTE SEGURIDAD 1 FEBRERO, VIOLACIÓN SEGURIDAD DATOS.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado del escrito de fecha 23.03.23 de la Diputación de Córdoba, relativo al incidente de seguridad 1 de febrero, violación seguridad de datos, que es del tenor literal siguiente:

“Sr. Alcalde
Ayuntamiento de Puente Genil

Asunto: Incidente de seguridad de fecha 1 de febrero, violación de seguridad de los datos.

El artículo 4.12 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD) define la violación de seguridad como toda brecha de seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizado a dichos datos.

Profundizando en la definición para el caso que nos ocupa, y de acuerdo a las instrucciones del Comité Europeo de Protección de Datos, el tratamiento no autorizado o ilícito incluye el acceso a datos personales por parte de destinatarios que no están autorizados, o cualquier otra forma de tratamiento que vulnere el RGPD.

Por tanto el concepto incluye los accesos no autorizados a datos como el que se dio el pasado día 1 de febrero a los sistemas informáticos de EPRINSA, entidad que como encargado de tratamiento presta servicios a su organización.

De otro lado, los artículos 33 y 34 del RGPD y los considerandos 85 a 88 determinan que el responsable del tratamiento que sufra una brecha de seguridad que constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas tiene la obligación de comunicarla sin dilación indebida, y en cualquier caso en no más de 72 horas desde que tenga constancia de la misma, a la autoridad de control así como, en caso de ser necesario, notificarla a las personas afectadas. Es decir, salvo que se tenga constancia de que la violación de seguridad no supone un riesgo para los derechos y libertades de una persona en el plazo precitado será necesario efectuar la comunicación.

En atención a la afección general de la brecha a las distintas entidades locales de la provincia y a la designación de realizar las notificaciones de acuerdo al encargo de tratamiento suscrito con EPRINSA, tras conversaciones con la autoridad de control (Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía) se acordó que, con carácter excepcional, el que suscribe efectuara una única comunicación que fue realizada inicialmente en fecha 2 de febrero en espera de obtener la información adecuada para completar la misma, información que ya está disponible.

Con la emisión del informe de fecha 15 de marzo de los corrientes se ha podido determinar el alcance de la violación y la improbabilidad de riesgo para tales derechos y libertades, por lo que la notificación inicial a la autoridad de control debe completarse.

De otro lado, los precitados artículos exponen la necesidad de que las organizaciones integren dentro de sus políticas de información un proceso de gestión

de violaciones de datos que concrete cómo la organización va a dar cumplimiento a sus obligaciones con respecto a las brechas.

Además, la violación de seguridad debe documentarse por el responsable del tratamiento (mismo artículo 33 en su apartado 5, en relación con artículos 5.2 y 24 RGPD, así como Directrices sobre la notificación de las violaciones de la seguridad de los datos personales del Comité Europeo de Protección de Datos), por lo que se hace necesario mantener un registro de violaciones de seguridad de los datos, conocido en la normativa previa como registro de incidencias, que teniendo el carácter de interno deberá poder ponerse a disposición de la autoridad de control.

En el registro se anotará todo incidente con independencia de que deba comunicarse o no a la autoridad de control o a los afectados, y registrará los detalles relativos a la violación que incluirán sus causas, lo sucedido y los datos personales afectados, así como los efectos y las consecuencias de la violación y las medidas correctivas adoptadas debidamente razonadas, inclusive la decisión de no comunicar a los afectados.

Por todo ello, una vez que se puede dar por concluida la violación de seguridad de los datos, se acompaña al presente la siguiente documentación, a efectos de que la alcaldía/presidencia de la entidad apruebe las propuestas y se incluya la ficha concreta en el debido registro de violaciones de seguridad de los datos que debe mantener y poner a disposición, a requerimiento, de las autoridades de control.

1.- Procedimiento de notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.

2.- Estructura/Ficha en blanco del Registro de violaciones de seguridad de los datos personales.

3.- Ficha correspondiente al incidente del asunto para el Registro de violaciones de seguridad de los datos personales.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier aclaración o consulta.

El Delegado de Protección de Datos.

	REGISTRO DE VIOLACIONES DE SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES	FECHA	09/03/2023
		CÓDIGO	RG.PD- 01_PRO.PD-07
		REVISIÓN	01
		PÁGINA	1 de 4

Número de registro: _____

DATOS GENERALES DE LA VIOLACIÓN DE SEGURIDAD.

- Fecha de detección de violación de seguridad: _____

Exacta Estimada

- Medios de detección de la violación de seguridad: _____

- ¿Fue necesaria la notificación al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía?

Si, en fecha _____ NO

- ¿Fue necesaria la notificación de la violación a los interesados?

Si, en fecha _____ No

- Naturaleza del impacto potencial sobre los sujetos:

Pérdida de control sobre sus datos personales

Usurpación de identidad

Reidentificación no autorizada

Limitación de sus derechos

Fraude

Pérdida de confidencialidad de datos afectados por secreto profesional

Discriminación

Financiero

Daños a la reputación

Otras: _____

- **Severidad de las consecuencias para los individuos:**

Baja

Media á Alta

Muy Alta

**DESCRIPCIÓN BREVE DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA VIOLACIÓN DE LOS DATOS.
DETALLE DE LA VIOLACIÓN DE SEGURIDAD.**

- **El incidente ha sido:**

Accidental o sin intencionalidad.

Intencionado.

- **El origen ha sido:**

Interno: Personal o sistemas del responsable de tratamiento.

Interno: Personal o sistemas del encargado de tratamiento.

Externo: Otros, ajenos al responsable y encargado de tratamiento.

- **¿La brecha de seguridad fue consecuencia de un ciberincidente?** Si No

- **Como consecuencia del incidente:**

Personas u organizaciones que no están autorizadas, o no tienen un propósito legítimo para acceder a los datos, han podido acceder y/o extraerlos.

Se han destruido, perdido o cifrado datos personales, de forma que no pueden ser tratados.

Se han alterado los datos personales y el tratamiento con datos alterados/inexactos supone o puede suponer un daño para los afectados.

- **Referido específicamente a los datos afectados. ¿Estaban los datos cifrados de forma segura, anonimizados o protegidos de forma que son ininteligibles para quien haya podido tener acceso o no se puede identificar a las personas?**

Si.

No.

- **Referido específicamente a los datos afectados. ¿Se recuperó la disponibilidad de los datos personales?**

No

Si

- **Referido específicamente a los datos afectados por la brecha de integridad.**

Datos alterados, pero sin constancia de uso ilegal o incorrecto.

Datos alterados y usados de forma ilegal o incorrecta.

- **Categorías de los datos afectados:**

Datos básicos (Ej: nombre, apellidos, fecha de nacimiento)

Documento identificativo (Ej: DNI, NIE, pasaporte)

Datos de contacto (Ej: teléfono, email, dirección postal)

Datos de localización (Ej: geolocalización)

Credenciales de acceso o identificación (Ej: usuario y/o contraseña)

Sobre religión o creencia

Sobre la vida sexual

De salud (exclusivamente de empleados, los imprescindibles para relación laboral) ú

Sobre opinión política

Sobre condenas e infracciones penales

Imagen y/o audio (Ej: fotografía, vídeo, grabaciones)

Datos económicos o financieros (sin medios de pago)

Datos de medios de pago (Ej: tarjeta bancaria)

Datos de perfiles (Ej: perfil en red social, perfil de solvencia patrimonial, perfil psicológico, etc)

Biométricos

Sobre afiliación sindical

Sobre el origen racial o étnico

De salud (otros datos de salud)

Genéticos

Otros:

- **Perfil de los sujetos afectados:**

Ciudadanos Empleados Proveedores Empleados de otras administraciones Menores

Colectivos vulnerables (víctimas de violencia de género, riesgo de exclusión social..)

Otros:

Número o número aproximado de interesados afectados: _____

OTROS ASPECTOS DE LA VIOLACIÓN DE SEGURIDAD DE LOS DATOS.

- **Medios por los que se ha materializado la violación de seguridad:**
 - Dispositivo perdido o robado
 - Documentación perdida, robada o depositada en localización insegura ú Correo perdido o abierto
 - Hacking
 - Malware (ej.ransomware)
 - Phishing
 - Eliminación incorrecta de datos personales en formato papel
 - Datos personales residuales en dispositivos obsoletos
 - Datos personales mostrados al individuo incorrecto
 - Publicación no intencionada
 - Revelación verbal no autorizada de datos personales
 - Datos personales enviados por error
 - Otros medios:
- **Medidas preventivas aplicadas antes del incidente.**
- **Medidas tomadas para solucionar la brecha y minimizar el impacto sobre los afectados.**
- **Medidas preventivas que se incorporan tras el incidente.**
- **Otras organizaciones implicadas en el incidente, si las hubiera.**

DATOS GENERALES DE LA VIOLACIÓN DE SEGURIDAD.

- **Fecha de detección de violación de seguridad:** 1/02/2023
 - ☒ Exacta ☐ Estimada
- **Medios de detección de la violación de seguridad:**
 - Aviso de consola trendmicro
- **¿Fue necesaria la notificación al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía?**
 - ☒ Sí, en fecha 2/02/2023 ☐ NO
- **¿Fue necesaria la notificación de la violación a los interesados?**
 - ☐ Sí, en fecha____ ☒ No, durante el plazo de un mes no se acredita alteración de información afectada ni exfiltración de la misma.
- **Naturaleza del impacto potencial sobre los sujetos:**
 - Pérdida de control sobre sus datos personales
 - Usurpación de identidad
 - Reidentificación no autorizada
 - Limitación de sus derechos
 - Fraude
 - Pérdida de confidencialidad de datos afectados por secreto profesional
 - Discriminación
 - Financiero
 - Daños a la reputación
 - Otras: _____
- **Severidad de las consecuencias para los individuos:**
 - ☒ Baja ☐ Media ☐ Alta ☐ Muy Alta

DESCRIPCIÓN BREVE DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA VIOLACIÓN DE LOS DATOS.

El pasado 1 de febrero se advirtió la presencia de un ransomware en EPRINSA (Ransom.Win32.LOCKBIT.SMYXCGD.note), encargado de tratamiento, cuyo objetivo era cifrar la información ubicada en los dispositivos conectados a la red interna de la organización aprovechando una vulnerabilidad del sistema que se ha resuelto con posterioridad al incidente. El ataque comprometió varios servidores de EPRINSA por lo que se procedió al aislamiento de los servicios afectados y se procedió a la modificación de contraseñas de administradores. Dicho incidente se notificó al Centro Criptológico Nacional, a los responsables de tratamiento afectados en los que EPRINSA actúa como encargado, así como al Delegado de Protección de datos de EPRINSA y de los responsables afectados y Andalucía CERT en fecha 1 de febrero. Recopilada la información inicial el Delegado de Protección de Datos lo comunicó con carácter de "inicial" al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía como violación de seguridad de los datos en fecha 2 de febrero.

En fecha 3 de febrero se hace pública nota de prensa para conocimiento general por parte de la Diputación de Córdoba informando sobre el incidente sufrido.

El proceso de solución del incidente determinó la desconexión de la red de todos los dispositivos comprometidos y la reestructuración de la red. Posteriormente se utilizó una interfaz mirror para reenvío del tráfico a unos firewall Palo Alto 3410 que analizaron todas las anomalías presentes en la red. Adicionalmente se forzó el cambio masivo de contraseñas para todos los usuarios del sistema. Posteriormente la revisión de los Logs del CD2 permitió detectar la ejecución de los ficheros de software malicioso 1.exe y LBB.exe. De otro lado el análisis del software RCLONE detectó el intento de copiado desde varias rutas de red hacia un repositorio concreto de ficheros *.htm, *.html, *.xls", *.xlsx, *.doc, *.docx, *.txt, *.pdf, *.rtf.

Los atacantes parecen haberse conectado desde una IP perteneciente a la red TOR y únicamente consiguieron exfiltrar una pequeña parte de la información almacenada en determinadas rutas de red que según el análisis se estima en unos 20Gb de datos y cuyo contenido concreto no ha podido ser determinado, si bien no ha afectado a la información cuya titularidad corresponde a su entidad.

Por último se detectó la utilización del software GRABCHROME.EXE para obtener la información almacenada en Google Chrome que se corresponda con entidades bancarias y tarjetas de crédito almacenadas, sin que conste la exfiltración de dato alguno.

Adicionalmente, del análisis realizado se determina que no ha habido modificación respecto de datos personales en las bases de datos, servidores citrix, copias de seguridad y resto de aplicaciones dónde se almacenan cuentas bancarias.

DETALLE DE LA VIOLACIÓN DE SEGURIDAD.

- **El incidente ha sido:**

Accidental o sin intencionalidad.

☒ Intencionado.

- **El origen ha sido:**

Interno: Personal o sistemas del responsable de tratamiento.

Interno: Personal o sistemas del encargado de tratamiento.

☒ Externo: Otros, ajenos al responsable y encargado de tratamiento.

- **¿La brecha de seguridad fue consecuencia de un ciberincidente?**

☒ Si ☐ No

- **Como consecuencia del incidente:**

☒ Personas u organizaciones que no están autorizadas, o no tienen un propósito legítimo para acceder a los datos, han podido acceder y/o extraerlos.

Se han destruido, perdido o cifrado datos personales, de forma que no pueden ser tratados.

Se han alterado los datos personales y el tratamiento con datos alterados/inexactos supone o puede suponer un daño para los afectados.

- **Referido específicamente a los datos afectados. ¿Estaban los datos cifrados de forma segura, anonimizados o protegidos de forma que son ininteligibles para quien haya podido tener acceso o no se puede identificar a las personas?**

Si.

☒ No.

- **Referido específicamente a los datos afectados. ¿Se recuperó la disponibilidad de los datos personales?**

No

☒ Si

- **Referido específicamente a los datos afectados por la brecha de integridad.**

- Datos alterados, pero sin constancia de uso ilegal o incorrecto.

- Datos alterados y usados de forma ilegal o incorrecta.

- **Categorías de los datos afectados:**

☒ Datos básicos (Ej: nombre, apellidos, fecha de nacimiento)

☒ Documento identificativo (Ej: DNI, NIE, pasaporte)

☒ Datos de contacto (Ej: teléfono, email, dirección postal)

Datos de localización (Ej: geolocalización)

☒ Credenciales de acceso o identificación (Ej: usuario y/o contraseña)

Sobre religión o creencia

Sobre la vida sexual

De salud (exclusivamente de empleados, los imprescindibles para relación laboral) ú Sobre opinión política

Sobre condenas e infracciones penales

Imagen y/o audio (Ej: fotografía, vídeo, grabaciones)

☒ Datos económicos o financieros (sin medios de pago)

☒ Datos de medios de pago (Ej: tarjeta bancaria)

Datos de perfiles (Ej: perfil en red social, perfil de solvencia patrimonial, perfil psicológico, etc)
Biométricos

Sobre afiliación sindical

Sobre el origen racial o étnico

De salud (otros datos de salud)

Genéticos

Otros: No se ha podido determinar la tipología de la información accedida.

• **Perfil de los sujetos afectados:**

X Ciudadanos X Empleados X Proveedores ú Empleados de otras administraciones

Menores Colectivos vulnerables (víctimas de violencia de género, riesgo de exclusión social..)

Otros:

Número o número aproximado de interesados afectados: Indeterminado

OTROS ASPECTOS DE LA VIOLACIÓN DE SEGURIDAD DE LOS DATOS.

- **Medios por los que se ha materializado la violación de seguridad:**

Dispositivo perdido o robado

Documentación perdida, robada o depositada en localización insegura

Correo perdido o abierto

Hacking

X Malware (ej.ransomware)

Phising

Eliminación incorrecta de datos personales en formato papel

Datos personales residuales en dispositivos obsoletos

Datos personales mostrados al individuo incorrecto

Publicación no intencionada

Revelación verbal no autorizada de datos personales

Datos personales enviados por error

Otros medios:

Medidas preventivas aplicadas antes del incidente.

Segmentación del sistema, utilización de firewall, utilización de credenciales y permisos de administración.

Medidas tomadas para solucionar la brecha y minimizar el impacto sobre los afectados.

Eliminación de la vulnerabilidad del sistema de virtualización,

aislamiento de los sistemas comprometidos,

cambio de contraseñas masivo de los usuarios,

desconexión de dispositivos de la unidad de red,

utilización de firewall en distintos aspectos,

instalación de XDR en todos los servidores,

actualización de antivirus en todos los puestos de trabajo de enfoque basado en EDR a XDR

Medidas preventivas que se incorporan tras el incidente.

Instalación de un sistema predictivo basado en IA,

anti-ransomware en sistemas de almacenamiento netapp,

revisión del entorno citrix para evitar el escalado de privilegios, ampliación del uso del doble factor de autenticación

Otras organizaciones implicadas en el incidente, si las hubiera.

Entidades locales de la provincia en los que EPRINSA actua como encargado de tratamiento

SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

PRO.PD-07

PROCEDIMIENTO

DE NOTIFICACIÓN DE VIOLACIONES DE

SEGURIDAD DE LOS DATOS

PERSONALES

CONTROL DE DOCUMENTACIÓN:

CÓDIGO:	PRO.PD-07	DOCUMENTO:	PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE VIOLACIONES DE SEGURIDAD DE LOS DATOS
REVISIÓN NÚMERO: 01		FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:	

ES ORIGINAL:	☐	ES COPIA CONTROLADA:	☐	ES COPIA NO CONTROLADA:	☐
--------------	--------------------------	----------------------	--------------------------	-------------------------	--------------------------

ELABORADOR POR: DELEGADO	REVISADO POR:	APROBADO POR: ALCALDE/PRESIDENTE
[ÁREA]	[ÁREA]	[ÁREA]
[NOMBRE - INICIALES] DMYR	[NOMBRE - INICIALES]	[NOMBRE - INICIALES]
FECHA: 09/03/2023	FECHA:	FECHA:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

CONTROL DE CAMBIOS:

REVISIÓN	FECHA:	APARTADO MODIFICADO:	CAUSA DEL CAMBIO:	ENTRADA EN
1	9/03/2023		ACTUALIZACIÓN NORMATIVA	
			CAMBIO DE LA AUTORIDAD DE CONTROL	
			REVISIÓN DEL TEXTO	
DOCUMENTACIÓN OBSOLETA:		☐	FECHA:	

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

PÚBLICA:	☐	PUBLICABLE:	☐	USO INTERNO:	☐	CONFIDENCIAL:	☐	SECRETA:	☐
----------	--------------------------	-------------	--------------------------	--------------	--------------------------	---------------	--------------------------	----------	--------------------------

1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de este procedimiento es establecer la operativa para la notificación de violaciones de seguridad que haya sufrido la entidad en lo que a datos de carácter personal se refiere.

Será de aplicación cuando se actúe como responsable o encargado de tratamiento que, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de estos datos, tienen la obligatoriedad de notificar todas las violaciones de seguridad.

2. Referencias legislativas y otras directrices.

Para la elaboración de este procedimiento se ha utilizado como referencia:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD).
- Reglamento (UE) 2014/910 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE (eIDAS) - Artículos 10, 17.6 y 19.3 y Considerandos 38 y 39.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS)
- Ley General 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones - Artículos 41 y 44.
- Reglamento (UE) 611/2013 de la Comisión, de 24 de junio de 2013, relativo a las medidas aplicables a la notificación de casos de brecha de datos personales en el marco de la Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio

electrónico, que regula la Gestión de incidentes de ciberseguridad que afecten a la red de Internet. Disposición adicional novena.

- Guía para la gestión y notificación de brechas de seguridad publicada por la AEPD.
 - Directrices sobre notificación de incidentes graves de conformidad con la Directiva (EU) 2015/2366 (PSD2), adoptadas el 27 de julio de 2017 por la Autoridad Bancaria Europea.
 - Directrices sobre la notificación de las violaciones de la seguridad de los datos personales de acuerdo con el Reglamento 2016/679, revisadas por última vez y adoptadas el 6 de febrero de 2018.
- Directrices 1/2021 sobre ejemplos de notificación de violaciones de la seguridad de los datos personales del Comité Europeo de Protección de Datos

3. Responsabilidades.

Será responsabilidad de la propia entidad notificar a la autoridad de control, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA), cualquier violación de seguridad que se haya producido y que afecte a datos de carácter personal que trata, así como determinar la necesidad de notificación, en su caso efectuarla a las personas afectadas.

El alcalde/presidente nombrará a una persona como responsable de la llevanza del Registro de Violaciones de Seguridad, que se encargará asimismo de cumplimentar y proponerle para su aprobación las fichas del registro y de realizar las debidas comunicaciones a la autoridad de control y a los interesados afectados de considerarse necesario.

4. Notificación de una violación de la seguridad a la autoridad de control.

En caso de producirse alguna violación de seguridad en los sistemas definidos y adoptados, sean automatizados o no, y que afecte a datos de carácter personal que trata como responsable, tal y como dispone el art. 33 del RGPD, se notificará de manera inmediata, y en cualquier caso en un máximo de 72 horas, al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Si no pudiere notificarse en el plazo previsto, dicha notificación deberá acompañar las circunstancias que motiven el incumplimiento.

Las notificaciones de las violaciones de seguridad a la autoridad de control deben ser realizadas por la persona designada de acuerdo al punto 3 anterior utilizando el formulario establecido por el CTPDA en su sede electrónica. Además deberá llevar un registro de las notificaciones y demás comunicaciones con la autoridad de control relacionadas con la violación.

Si la violación de seguridad no constituye un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, no será necesario dicha comunicación, si bien en la ficha del registro correspondiente se indicará tal circunstancia e incluirán las razones para creer que es improbable que la violación suponga un riesgo para los derechos y libertades de la persona física.

En la medida en que la entidad no pueda proporcionar a la autoridad de control toda la información requerida, efectuará una notificación inicial, realizando la notificación complementaria cuando disponga de la misma. Tal información se añadirá a la ficha del Registro de violaciones de seguridad correspondiente.

La entidad debe mantener informada a la autoridad de control de los cambios en los hechos comprobados que afecten cualquier notificación hecha.

5. Comunicación de violaciones de seguridad al interesado.

Conforme al artículo 34 del RGPD, será necesario comunicar la violación de la seguridad de los datos personales al interesado cuando ésta constituya un riesgo alto para sus derechos y libertades. Dicha comunicación se realizará en un lenguaje claro y conciso, describiendo como mínimo la naturaleza de la violación de la seguridad; comunicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información; describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales; y describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

La información indicada se suministrará de acuerdo al "Anexo 1 - Notificación de Violación de

Seguridad de Datos al interesado” del presente procedimiento, debiendo hacerse llegar a los interesados afectados por los medios que se consideren adecuados. La persona designada en el punto 3 anterior deberá llevar un registro de las notificaciones, y demás comunicaciones con los afectados relacionadas con la violación.

La entidad no tiene obligación de notificar al interesado afectado de una violación de datos personales si:

- a) ha aplicado las medidas técnicas y organizativas de protección adecuadas (en particular las que hacen ininteligibles los datos personales para cualquier persona que no esté autorizada a acceder a ellos, como el cifrado), y dichas medidas se han aplicado a los datos personales afectados por la violación de los datos personales;
- b) ha adoptado medidas posteriores que garanticen que ya no es probable que se materialice un alto riesgo para los derechos y libertades de los interesados;
- c) si la notificación al interesado supusiera un esfuerzo desproporcionado (en cuyo caso, en su lugar, habrá una comunicación pública o medida similar por la que se informe a los interesados de manera igualmente eficaz). En cualquier caso se incluirán las razones para creer que la violación no necesita ser notificada a los interesados afectados.

La persona designada en el punto 3 anterior incorporará toda esta información a la ficha del Registro de violaciones de seguridad de los datos correspondiente.

Aunque la entidad no esté obligada a notificar a los interesados afectados una violación de los datos personales, podrá, no obstante, hacerlo cuando dicha notificación redunde en interés de la misma y/o de los interesados afectados.

6. Notificación al responsable del tratamiento.

En el caso de violaciones de datos personales que afectan a los datos personales con respecto a los cuales la entidad actúa por encargo o delegación (encargado), deberá notificarla a los responsables del tratamiento afectados inmediatamente después de haber sido constatada. Además, se deberá cumplir con lo dispuesto en el contrato o encargo con el responsable del tratamiento.

Las notificaciones de violación de datos de carácter personal al responsable o responsables del tratamiento observarán la estructura detallada en el “Anexo 2 - Notificación de la Violación de datos personales al Responsable del tratamiento”. La notificación deberá enviarse a los responsables del tratamiento afectados por medios seguros y confidenciales. La persona designada en el punto 3 anterior deberá llevar un registro de las notificaciones y demás comunicaciones con el responsable relacionadas con la violación.

En la medida en que no se pueda facilitar a los responsables del tratamiento afectados toda la información especificada en el Anexo 2 en el momento de la notificación inicial, se harán todos los esfuerzos razonables para obtener la información que falta. Esta información deberá ser facilitada por la persona designada en el punto anterior 3 al responsable o responsables del tratamiento afectados, a medida que esté disponible.

7. Otras notificaciones.

Sin perjuicio de las obligaciones de notificación establecidas en otras partes de este procedimiento, la persona designada también deberá considerar la posibilidad de notificar a terceros la violación de datos personales. Las notificaciones pueden ser requeridas por ley o por contrato.

8. Registros/Anexos.

- RG.PD-01_PRO.PD-07 Registro de Violaciones de Seguridad de los Datos.
- Anexo 1 Notificación de la violación de seguridad de datos al interesado.
- Anexo 2 Notificación de violación de seguridad de datos al responsable de tratamiento.

- **ANEXO 1.**
- **NOTIFICACIÓN DE VIOLACIÓN DE SEGURIDAD DE DATOS AL INTERESADO**
- **Introducción**
- Esta notificación de violación de datos personales es realizada por el Ayuntamiento.
- **Descripción de la violación de datos personales**
- Describa las circunstancias de la violación de los datos personales, incluyendo la fecha y hora en que el responsable del tratamiento tuvo conocimiento de la violación].
- **Categorías de datos personales afectadas**
- Especifíquense las categorías de datos personales de que se trate].
- **Consecuencias probables del incumplimiento**
- [Identificar las posibles consecuencias de la violación]
- **Medidas adoptadas para hacer frente al incumplimiento**
- [Describa las medidas adoptadas para hacer frente a la violación]

- **Medidas para mitigar el incumplimiento**
- Insertar detalles de las medidas que el interesado puede tomar para mitigar la violación de los datos personales].

- **Datos de contacto**

El nombre de la persona responsable de la gestión de la infracción es[insértese el nombre], El nombre de la persona responsable de la gestión de la infracción es[insértese el nombre], y[sus] O[sus] datos de contacto son los siguientes: [insertar datos de contacto].

ANEXO 2.

NOTIFICACIÓN DE VIOLACIÓN DE SEGURIDAD DE DATOS AL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Introducción

Esta notificación de violación de datos personales es realizada por el Ayuntamiento.

Descripción de la violación de datos personales

Describa las circunstancias de la violación de los datos personales, incluyendo la fecha y hora en que el responsable del tratamiento tuvo conocimiento de la violación].

Categorías de interesados afectados

Especifique las categorías de interesados afectados]

Número de interesados afectados

Insértese el número o número aproximado de personas afectadas].

Categorías de datos personales afectadas

Especifíquense las categorías de datos personales de que se trate].

Número de registros afectados

Insértese el número o número aproximado de registros de que se trate].

Consecuencias probables del incumplimiento

[Identificar las posibles consecuencias de la violación]

Medidas adoptadas para hacer frente al incumplimiento

[Describa las medidas adoptadas para hacer frente a la violación]

Datos de contacto

El nombre de la persona responsable de la gestión de la infracción es[insértese el nombre], El nombre de la persona responsable de la gestión de la infracción es[insértese el nombre], y[sus] O[sus] datos de contacto son los siguientes: [insertar datos de contacto].”.

PUNTO DECIMOSEXTO.- DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Decretos de Alcaldía o Resoluciones de Concejales Delegados, comprendidos desde el día 27/03/2023 al 24/04/2023, que corresponden dar cuenta en la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno el 28/04/23, y cuyo contenido exacto podrán consultar los señores concejales a través de la Cartera Electrónica, tienen los números siguientes:

-Del año 2023: 1522, 1610, 1759, 1779, 1873, 1874, 1875, 1890, 1893, 1894, 1912, 1920, 1950, 2007, 2012, 2068.

PUNTO DECIMOSEPTIMO.- DACIÓN CUENTA DECRETO ALCALDÍA 30.03.2023 SOBRE ADHESIÓN AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CEP@L.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado del Decreto de Alcaldía a que el epígrafe de este punto se refiere y que es del tenor literal siguiente:

“DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE ADHESIÓN AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CEP@L

Visto el Convenio entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de Andalucía, para el desarrollo de cep@l (catálogo electrónico de procedimientos de la administración local) de fecha 20 de julio de 2020, que se anexiona a la presente

resolución.

Considerando que este Ayuntamiento tiene competencias reconocidas en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/85 de 2 de abril, en promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones (art. 25.1 ñ) de la LRBRL), y que está interesado en integrarse al referido convenio, a través del modelo de adhesión, para seguir mejorando y modernizando el servicio a los ciudadanos, con este recurso jurídico procedimental de carácter electrónico.

Puesto de manifiesto en el propio convenio, en la cláusula 6.2, que la suscripción del convenio no implicará la asunción de compromisos financieros para las Diputaciones Provinciales ni demás entidades locales no provinciales que se adhieran.

Por todo ello, y en virtud de la cláusula residual del art. 21.1 s) de la LRBRL es por lo que, RESUELVO:

Primero.- Proceder a la adhesión del Ayuntamiento de Puente Genil al Convenio firmado con fecha 20 de julio de 2020 entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y las Diputaciones provinciales de Andalucía para el desarrollo del Catálogo Electrónico de Procedimientos administrativos de la Administración Local (cep@l), cuyo texto se anexiona, asumiendo los compromisos y obligaciones que en virtud del mismo le correspondan. La adhesión de (Entidad Local) quedará sin efecto por denuncia expresa realizada por escrito y comunicada a la Comisión de Seguimiento con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se pretenda tenga eficacia; por mutuo acuerdo entre (Entidad Local) y las partes firmantes del Convenio, o por incumplimiento de las obligaciones asumidas.

Segundo.- Publicar en la web municipal y tablón edictal la presente resolución ya que la adhesión implicará la aceptación del convenio (art. 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y art. 15 c) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía) y como información que puede resultar de interés a la ciudadanía (art. 17 de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía).

Tercero.- Notificar la presente resolución a la Consejería competente y a la Diputación de Córdoba.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución y dar traslado de la misma a las áreas municipales de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA, PARA EL DESARROLLO DE cep@l (CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL)

En Sevilla, a 20 de julio de 2020.

REUNIDOS

El Excelentísimo Señor don Juan Antonio Marín Lozano, Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en virtud, respectivamente, del Decreto del Presidente 3/2019, de 21 de enero, por el que se designa Vicepresidente de la Junta de Andalucía a don Juan Antonio Marín Lozano, y del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA nº 14, de 22 de enero de 2019), actuando en representación de la citada Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de la atribución conferida por el artículo 26.2.i) de la citada ley.

Don Eugenio Jesús González García, Diputado del Área de Asistencia a Municipios, por delegación de firma de 17 de julio de 2020, conferida por el Ilmo. Sr. Don Javier Aureliano García Molina, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Almería, según acta de la Corporación de fecha 15 de julio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

Doña Isabel Gallardo Mérida, Diputada Delegada Especial de Innovación, Municipios Inteligentes y Transformación Digital, por delegación de firma de fecha 8 de julio de 2020, conferida por la Ilma. Sra. Doña Irene García Macías, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, según acta de la Corporación de fecha 27 de junio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la LBRL.

Don Víctor Montoro Caba, Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica, por delegación de firma de fecha 7 de julio de 2020, conferida por el Ilmo. Sr. Don Antonio Ruiz Cruz,

Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, según acta de la Corporación de fecha 28 de junio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de LBRL.

Doña Mercedes Garzón Ruiz, Diputada Delegada de Igualdad, Juventud y Nuevas Tecnologías, por delegación de firma de fecha 15 de julio de 2020, conferida por el Ilmo. Sr. Don José Entrena Ávila, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, según acta de la Corporación de fecha 2 de julio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la LBRL.

Don José Manuel Alfaro Márquez, Diputado de Presidencia, en virtud de Resolución de 4 de julio 2019, de nombramiento de Vicepresidentes y Decreto de 27 de febrero de 2020, de modificación de delegaciones de facultades de la Presidencia, dictados Ilmo. Sr. Don Ignacio Caraballo Romero, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, según acta de la Corporación de fecha 28 de junio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la LBRL.

Doña África Colomo Jiménez, Diputada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, por delegación de firma de fecha 10 de julio de 2020, conferida por el Ilmo. Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, según acta de la Corporación de fecha 11 de julio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la LBRL.

El Ilmo. Sr. Don José Francisco Salado Escaño, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, según acta de la Corporación de fecha 17 de julio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la LBRL.

Doña Isabel Segura Herrera, Vicepresidenta primera, en virtud de Resolución de 19 de julio 2019, de nombramiento de Vicepresidente/as y de distribución de funciones, dictada por el Ilmo. Sr. Don Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, según acta de la Corporación de fecha 15 de julio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la LBRL.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,

EXPONEN

I.- De conformidad con lo previsto en el artículo 60.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y respetando el artículo 149.1.18^a de la Constitución Española y el principio de autonomía local, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía como competencia exclusiva en materia de régimen local, entre otras, las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales.

En virtud de lo establecido en el artículo 1.ñ) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, corresponde a esta Consejería el desarrollo y ejecución de las actividades encaminadas a la coordinación con las entidades locales andaluzas, y la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local

estén atribuidas a la Junta de Andalucía.

En concreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, a través de la Dirección General de Administración Local, le corresponde el diseño, ordenación, coordinación, control y gestión de las políticas públicas autonómicas dirigidas a las entidades locales, y de las actuaciones encaminadas al ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta de Andalucía en materia de régimen local. Asimismo, y conforme a las letras c) y k) del artículo 14.2 del citado Decreto, la Dirección General desarrollará las funciones de colaboración de la Junta de Andalucía con las entidades locales andaluzas, particularmente con las provincias en sus funciones asistenciales a los municipios, y la planificación, dirección, coordinación, apoyo, asesoramiento e impulso de las actividades que se lleven a cabo en materia de gobernanza local.

II.- De acuerdo con lo previsto en los artículos 141 de la Constitución Española, 96 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, 31 de la LBRL y 3.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la provincia es una entidad local determinada por la agrupación de municipios con personalidad jurídica propia y cuyo gobierno y administración corresponden a la Diputación.

El artículo 31.2.a) de la LBRL, establece como fines propios y específicos de la provincia el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. En este sentido, el artículo 36.1.a) de esta norma determina como competencia propia de la Diputación, entre otras, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial.

Por su parte, el artículo 11.1.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, establece como competencias de asistencia que las provincias prestan a los municipios: la asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.

III.- Con la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se consagra como principio de actuación que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, y en el plano del ciudadano se profundiza en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico estableciéndose la tramitación electrónica del procedimiento administrativo como la actuación habitual de las Administraciones Públicas.

IV.- Para la consecución de los objetivos marcados por la nueva normativa administrativa, en el seno de los trabajos de estudio entre la Consejería con competencias en materia de régimen local, las Diputaciones Provinciales, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local y la Administración General del Estado (a través de la Secretaría General de Administración Digital), se evidenció la necesidad de elaborar un catálogo, que en formato electrónico, incluyera todos los procedimientos existentes en los diferentes tipos de entidades que integran la Administración Local, para asegurar su tramitación homogénea, simplificada e íntegramente electrónica por parte de todas las entidades locales.

V.- En el mes de marzo de 2019, la Consejería con competencias en materia de régimen local puso en marcha un proyecto para la elaboración del Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local (en adelante, cep@l). Este proyecto cuenta con cofinanciación europea del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, encuadrándose en su Eje prioritario 2: Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas.

VI.- cep@l es un recurso jurídico-procedimental de carácter electrónico, cuya línea estratégica de actuación consiste en actuaciones que impulsen una administración electrónica más abierta, transparente, disponible y próxima,

incrementando el uso de los servicios públicos electrónicos por parte de la ciudadanía y las empresas así como de la Estrategia de Open Data. Este catálogo está compuesto por una relación ordenada e individualizada de procedimientos administrativos que llevan a cabo las entidades locales andaluzas que están normalizados e incluirán los formularios, modelos y flujogramas necesarios para permitir la tramitación electrónica completa de los mismos. Se incluyen tanto las fases ad intra como las ad extra, de manera que la implementación electrónica sea total en las entidades locales que hagan uso del catálogo lo que otorga a este catálogo un carácter de plenitud que lo diferencia de los existentes hasta el momento.

VII.- Para establecer las pautas de actuación que permitan a la Junta de Andalucía y a las entidades locales la plena integración y despliegue de cep@l, el Convenio se configura como el instrumento de colaboración más adecuado. Así pues, mediante el presente Convenio la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y las Diputaciones Provinciales determinarán las condiciones de desarrollo de cep@l tanto en cada Diputación Provincial en cuanto Administración Pública, como en el resto de entidades locales correspondientes al ámbito de su territorio que se adhieran al Convenio mediante la suscripción del documento de adhesión (Anexo al presente Convenio).

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los términos y condiciones para el desarrollo de cep@l en las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, y en las entidades locales del territorio de su provincia que se adhieran mediante la suscripción del correspondiente documento de adhesión (Anexo al presente Convenio).

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

1.- La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en virtud del presente Convenio, y en función de la fase de desarrollo en la que se encuentre cep@l, se compromete a:

a) Ejercer a través de la Dirección General de Administración Local la función de administrador de cep@l y en virtud de esa consideración:

-Garantizar la sostenibilidad y la vigencia jurídica, procedimental y tecnológica de cep@l como recurso jurídico-procedimental de carácter electrónico, así como de todos los procedimientos que lo conforman.

-Proporcionar a las Diputaciones Provinciales y a las entidades locales que se hayan adherido el acceso a cep@l como usuarios autorizados.

b) Garantizar que los procedimientos incluidos en cep@l se construyan de manera que cada Diputación Provincial y cada entidad local que se adhiera puedan adaptarlos a sus particularidades organizativas.

c) Proporcionar a los empleados públicos de la Diputaciones Provinciales y de las entidades locales que se adhieran formación sobre los contenidos jurídicos y procedimentales de cep@l, así como sobre el manejo de la aplicación informática que permite acceder y gestionar dicho Catálogo, procurando que esta formación permita a las entidades locales descargar, integrar y configurar de forma autónoma los procedimientos de cep@l en su tramitador de expedientes electrónicos.

d) Poner a disposición de las Diputaciones Provinciales y de cada entidad local que se adhiera un Centro de Atención al Usuario (CAU) del funcionamiento de cep@l.

2.- En ningún caso la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local asumirá responsabilidad alguna por daños y perjuicios que provengan del mal empleo o la no disponibilidad de los medios tecnológicos necesarios para el buen uso de cep@l por parte de las Diputaciones Provinciales o las entidades locales que se adhieran.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES

Cada Diputación Provincial, en virtud del presente Convenio, se compromete a:

- a).- Implantar cep@l en su ámbito de organización en cuanto entidad local y en su sector institucional, en su caso.
- b).- Descargar e integrar en sus servidores todos los procedimientos incluidos en cep@l en cada momento, de manera que puedan estar a disposición de las entidades locales de su ámbito territorial.
- c).- Facilitar a las entidades locales del ámbito territorial de la Diputación que se adhieran al presente Convenio la prestación de los servicios de administración electrónica necesarios para desarrollar las tareas de integración, despliegue y configuración de los procedimientos incluidos en cep@l.
- d).- Promover y acoger en sus dependencias el desarrollo de las tareas de formación y despliegue de los procedimientos incluidos en cep@l, tanto si son destinatarias del mismo como si lo son las entidades locales del ámbito territorial de la Diputación que se adhieran.
- e).- Asegurar, durante la vigencia del Convenio, la continuidad de los trabajos de formación, integración y despliegue descritos en los apartados b), c) y d), una vez concluya la ejecución de los trabajos que sobre estas materias desarrolle la empresa adjudicataria del contrato de creación y puesta en funcionamiento de cep@l.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES LOCALES NO PROVINCIALES ADHERIDAS

Las entidades locales no provinciales que se adhieran al presente Convenio se comprometen a implantar cep@l en su ámbito de organización y sector institucional, en su caso, descargando, integrando y configurando el Catálogo en su tramitador público de expedientes electrónicos.

QUINTA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

1.- Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se establecerá una Comisión de seguimiento integrada por dos personas en representación de cada uno de los firmantes. La presidencia corresponderá a la persona de mayor rango jerárquico de las que se designen en representación de la Consejería con competencias en materia de régimen local.

2.-La Comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a).- Elaborar aquellos informes y evaluaciones que les sean solicitados para la mejora de la ejecución del Convenio.
- b).- Velar por el cumplimiento y seguimiento de lo estipulado en el Convenio.
- c).- Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del Convenio.
- d).- Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Convenio.
- e).- Aprobar sus normas de funcionamiento interno.

3.- La Comisión de seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al año. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuando así lo requiera cualquiera de las partes, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de 10 días.

4.- Para las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de seguimiento, en todo lo no contemplado expresamente en este Convenio

o acordado en sus normas de funcionamiento interno, se atenderá a lo previsto en la Subsección 1- de la Sección 3- del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1 del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

SEXTA. FINANCIACIÓN

1.- La financiación de las obligaciones que en virtud del presente Convenio asume la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local se realizará según lo que a continuación se indica:

a).- El desarrollo de cep@l durante los ejercicios 2020 y 2021 se ejecutará en el ámbito del contrato que la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local ha suscrito para la Creación y puesta en funcionamiento de un Catálogo electrónico de procedimientos de la Administración Local, cofinanciado con Fondos Europeos:

0100170000/G/81A/60905/00 A1231078P0

2017000254

2020

1.061.402,11 euros (IVA incluido)

0100170000/G/81A/60905/00 A1231078P0

2017000254

2021

885.904,87 euros (IVA incluido)

b).-Para las anualidades 2022 y 2023 los compromisos con incidencia económica se sufragarán con cargo a las siguientes anualidades:

0900010000/G/81A/21000/00

2022

450.000,00 euros (IVA incluido)

0900010000/G/81A/21000/00

2023

450.000,00 euros (IVA incluido)

2.- La suscripción del presente Convenio no implicará la asunción de compromisos financieros para las Diputaciones Provinciales y demás entidades locales no provinciales que se adhieran.

SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

1.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y en lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que le resulten de aplicación los principios contenidos en esta norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y aplicación a tenor de lo establecido en el artículo 4 de dicha Ley.

OCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS

1.- Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta de este Convenio, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que deriven de la aplicación del mismo.

2.- Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio y que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión de seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en el ámbito del presente Convenio estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de normativa de aplicación en materia de protección de datos personales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMA. PUBLICIDAD

1.- La publicidad relativa a las actuaciones objeto del presente Convenio se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y su normativa de desarrollo, y en especial se atenderá a lo previsto en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía.

2.- Asimismo, deberá contemplarse en materia de publicidad lo regulado por el Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los FEDER, y en la Estrategia de comunicación de los programas operativos FEDER y FSE de Andalucía 2014-2020 de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería competente en la materia.

UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del presente Convenio se realizará por acuerdo unánime de las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento. La modificación se formalizará mediante la correspondiente Adenda.

DUODÉCIMA. VIGENCIA

Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años. El Convenio podrá prorrogarse por períodos de dos años sucesivos hasta un máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes, suscrito antes de su expiración o de la terminación de cualquiera de sus prórrogas, salvo denuncia expresa y por escrito de alguno de los firmantes realizada con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento.

DÉCIMOTERCERA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

1.- Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2.- Son causas de resolución del presente Convenio:

a).- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga

del mismo.

b).- El acuerdo unánime de todos los firmantes, formulado de forma expresa y por escrito.

c).- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes con la suscripción del presente Convenio, que no hubiera sido subsanado en el plazo de un mes tras el requerimiento efectuado por cualquiera de las partes. Este requerimiento deberá ser comunicado también a la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta del presente Convenio. Una vez transcurrido el plazo sin la referida subsanación, la parte no incumplidora notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

d).- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e).- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

3.- De conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Si cuando concurra la causa de resolución existen actuaciones en curso de ejecución, las partes a propuesta de la comisión de seguimiento podrán acordar la

continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Y, en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, en diez ejemplares, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

ANEXO

DOCUMENTO DE ADHESIÓN

D/D^ (nombre y apellidos), (cargo que ostenta), en nombre y representación de (Entidad Local que se adhiere).

Declara que (el órgano competente de la Entidad Local) de (Entidad Local) ha acordado con fecha, adherirse al Convenio entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para el desarrollo del Catálogo Electrónico de Procedimientos administrativos de la Administración Local (cep@l).

Manifiesta la voluntad de (Entidad Local) de adherirse expresamente a las cláusulas del Convenio, asumiendo los compromisos y obligaciones que en virtud del mismo le correspondan.

Se adjunta una certificación del (Acuerdo/Resolución del órgano competente de la Entidad Local) de (Entidad Local) por la que se adopta la decisión de adherirse al Convenio.

La adhesión de (Entidad Local) quedará sin efecto por denuncia expresa realizada por escrito y comunicada a la Comisión de Seguimiento con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se pretenda tenga eficacia; por mutuo acuerdo entre (Entidad Local) y las partes firmantes del Convenio, o por incumplimiento de las obligaciones asumidas.

Puente Genil. El Alcalde.

(Firmado electrónicamente).”.

PUNTO DECIMO OCTAVO.- DACIÓN CUENTA DECRETO ALCALDÍA 03.04.2023 SOBRE APROBACIÓN HOJA DE APRECIO CONTRADICTORIA Y DISCONFORMIDAD CON JUSTIPRECIO APORTADO PARTE INTERESADA, EXPROPIACIÓN POR MINISTERIO DE LA LEY, ART. 116 LISTA, TERRENOS DOTACIONALES AA-11 PGOU 2011.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado del Decreto de Alcaldía a que el epígrafe de este punto se refiere y que es del tenor literal siguiente:

Exp. GEX núm. 2023/4072

“DECRETO: Visto el escrito presentado con fecha 07-02-2023, con núm. de registro 056/RT/E/2023/871, por DÑA. MARÍA SONIA URDIALES MAS, con DNI núm. 44.580.883-Y, abogada colegiada, en representación de D. CRISTIAN HUMANES RUIZ, con DNI núm. 50.614.548-N, solicitando la incoación del expediente de expropiación forzosa por ministerio de la ley y la fijación del justiprecio de las fincas en la suma de 146.180,32 euros, incluido el premio de afección del 5%, sin perjuicio de los intereses que se devenguen desde la formulación de la hoja de aprecio. Se expone que el 20-01-2021 se requirió al Ayuntamiento para que incoara un expediente de expropiación de los terrenos dotacionales AA-11 en el PGOU de 2011 por haber transcurrido el plazo de cuatro años establecido en el artículo 116.1 de la LISTA y que, habiendo transcurrido más de seis meses desde dicho requerimiento sin que se haya producido la incoación de dicho procedimiento de expropiación, formulan la correspondiente hoja de aprecio.

Visto el escrito de fecha 21-02-2023, con núm. de registro 056/RT/E/2023/1332, por el que se aporta dos certificaciones de dominio y cargas de las fincas registrales, a fin de atender el requerimiento de subsanación efectuado mediante providencia de fecha 15-02-2023 (CSV FF71 065E 0E65 1389 7FE6). En las certificaciones consta que las fincas rústicas de Puente Genil núm. 9.464 (Código Registral Único 14001000431446) y núm. 11.365 (Código Registral Único 14001000389563) resultan inscritas a favor de D. CRISTIAN HUMANES RUIZ, con DNI núm. 50.614.548-N, con carácter privativo.

Visto el Informe-Dictamen Técnico Pericial emitido por Arquitecto el 30-01-2023 de valoración de justiprecio de las fincas con referencias catastrales 4768821UG4346N0001MO y 4768820UG4346N0001FO y construcción con referencia catastral 4768821UG4346N0001MO, situadas en Sotogordo, Puente Genil, aportado por la parte interesada junto con su solicitud. Realiza una valoración del suelo ascendiente a 78.625,84 euros y establece como valor de mercado de las fincas 146.180,32 euros, decantándose por este último como valor máximo de expropiación.

Visto el informe de valoración de los terrenos realizado el 23-03-2023 por el Ingeniero Agrónomo D. Francisco de Asís López Fernández, colegiado n.º 1344 C.O.I.A.A., a petición del Ayuntamiento de Puente Genil, que valora los terrenos, a efectos de expropiación, en 7.900,20 euros, resultante de aplicar el valor unitario a la superficie total y añadir el cinco por ciento de premio de afección (art. 47 D. 26/04/1957). En el apartado 6.2 concluye que “...el suelo objeto de este informe, se encuentra en situación básica de suelo rural, por lo cual será de aplicación el artículo 36 TRLSRH utilizando el método de valoración de la capitalización de la renta anual real o potencial. Para ello se tomará en cuenta el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo. Específicamente su capítulo III: “Valoración en situación de suelo Rural”. En cuanto a la clasificación de los terrenos, establece que “los terrenos que se valoran están recogidos en el planeamiento vigente bajo la clasificación de suelo urbano no consolidado de uso dotacional (área Libre)”.

Visto el informe técnico de valoración emitido por el Arquitecto municipal con fecha 30-03-2023 (CSV 4EC6 BD2B C8E4 F079 CBE0), en el que concluye lo siguiente:

“Como hemos argumentado en puntos anteriores, nos encontramos ante unos terrenos en situación de SUELO RURAL, conforme al texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, siendo este cuerpo legal el que rige los criterios de

valoración en cuanto se trata de fijar el justiprecio en la expropiación para la adquisición de la denominada Actuación Aislada 11 del PGOU vigente.

Dada la situación básica del suelo, esta es, Suelo Rural, se deduce que la competencia para efectuar la valoración del suelo rústico es más propia de Ingenieros Agrónomos y de Ingenieros técnicos agrícolas. En esta línea argumentativa, se pronuncia la Ley de 16 de Diciembre de 1954, de expropiación forzosa, en su artículo 32.1.2, donde se puede desprender que el técnico competente para valorar fincas rústicas es un ingeniero agrónomo o un ingeniero técnico agrícola.

Así, se adjunta valoración de los terrenos de la actuación aislada AA-11 del PGOU vigente de Puente Genil, suscrita por el Ingeniero Agrónomo, D. Francisco de Asís López Fernández, colegiado nº 1344 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía.

En relación a esta valoración, el técnico que suscribe ha podido comprobar que se encuentra adecuada en contenido, y justificado el método de valoración empleado". El presente acto de trámite se inserta en un procedimiento expropiatorio iniciado por la parte interesada en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), limitándose la actuación municipal a efectuar la valoración contradictoria por lo que la competencia de este acto se sitúa dentro de las facultades residuales que confiere al Alcalde el art 21.1., en las letras K, *El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.*, y letra s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). Se dará cuenta al Pleno de la presente resolución de formulación de hoja de aprecio contradictoria para su conocimiento y efectos.

En virtud de los anteriores antecedentes y estando en el plazo de dos meses establecido en el artículo 116.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) para efectuar hoja de aprecio contradictoria y notificarla, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la hoja de aprecio contradictoria y manifestar expresamente la disconformidad con el justiprecio aportado por la parte interesada del procedimiento de expropiación por ministerio de la ley en el marco del artículo 116 de la LISTA, a tenor de los siguientes datos:

Conformidad con la hoja de aprecio aportada por el interesado		Disconforme
Fundamento		Informe técnico de valoración del Arquitecto municipal e informe de valoración suscrito por Ingeniero Agrónomo
Finca 1	Ref. catastral	4768821UG4346N0001MO
	Propietario	D. Cristian Humanes Ruiz
Finca 2	Ref. catastral	4768820UG4346N0001FO
	Propietario	D. Cristian Humanes Ruiz
Construcción	Ref. catastral	4768821UG4346N0001 MO
	Propietario	D. Cristian Humanes Ruiz
Propuesta de valoración de los terrenos a efectos de expropiación		7.900,20 euros

En caso de disconformidad con la valoración del justiprecio realizada por el Ayuntamiento, se advierte al interesado que podrá acudir a la Comisión Provincial de Valoraciones.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución con ofrecimiento de recursos a

DÑA. MARÍA SONIA URDIALES MAS, con DNI núm. 44.580.883-Y, abogada colegiada, por vía electrónica, estando obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración en virtud de los artículos 14.2.c) y 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

TERCERO.- Dar traslado junto con la notificación de la resolución del informe de valoración de los terrenos realizado el 23-03-2023 por Ingeniero Agrónomo y del informe técnico de valoración emitido por el Arquitecto municipal con fecha 30-03-2023.

CUARTO.- Poner a disposición del interesado D. CRISTIAN HUMANES RUIZ, con DNI núm. 50.614.548-N, la notificación de la resolución y de sus documentos adjuntos por vía electrónica.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente resolución para su conocimiento y efectos.

EL ALCALDE. (Firmado electrónicamente).”.

Antes de comenzar el turno de ruegos y preguntas y dado que es su último Pleno quisiera trasladar a Sara Pradas, nuestra interventora, el agradecimiento por el trabajo que ha desarrollado, por el esfuerzo que a veces no está en la jornada laboral sino en el interés que se ha puesto para impulsar, eh, todo lo que se hace desde el Ayuntamiento de Puente Genil y creo que es necesario reconocerlo, aplaudirlo, desearle lo mejor en el nuevo destino que está cerca de su casa y que va a ser un poco más relajado y que bueno pues le deseamos lo mejor y le damos con un aplauso las gracias por esa dedicación que ha tenido este tiempo en Puente Genil.

D^a. Sara Pradas Reinta, Interventora y Tesorera, intervino para agradecer a todos, desde bueno el equipo de gobierno que es el que más he tratado y he trabajado con ellos y al resto de la Corporación, ha sido un placer trabajar con en este Ayuntamiento, ha sido una experiencia enriquecedora a nivel profesional, son muchos expedientes, trabajando de diversa índole y naturaleza de los cuales me llevo pues una bagaje mayor, mayor riqueza en mis conocimientos que me lo llevo así que pues gracias por vuestro buen, vuestro agradecimiento, gracias a todos y muchas gracias la verdad en general por todo el buen trato que he tenido, el buen hacer ha sido un placer trabajar con vosotros me voy con el pellizquito de que estoy muy bien, pero bueno lo que traslada Esteban es una posibilidad de acercarnos a casa y muchas gracias a todos.

PUNTO DECIMONOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En primer lugar el Alcalde responde a una pregunta del pleno anterior

Sobre la llegada de la línea de bus a la Cañada de la Plata decirle que el expediente está en trámite, el concesionario tiene que preparar una memoria para que el responsable del contacto la informe y tras la valoración oportuna pues nada se traerá al pleno y lo podamos aprobar esa llegada del bus a la urbanización de La Cañada de la Plata.

Por el grupo político de IU, se formularon las siguientes preguntas:

- Por la señora concejala D^a. Virginia Bedmar Guerrero:

Con respecto al reciente incendio en la planta ya desmantelada de reciclaje de neumáticos más allá de que se alegren y que Medio Ambiente de la Junta de Andalucía haya anunciado ya la retirada de los residuos, queremos saber las siguientes cuestiones: ¿cuántos expedientes abiertos y si los hay, si hay denuncias o si hay comunicaciones que se hayan realizado a la Junta por esta acumulación de residuos que son susceptibles de provocar incendio como ha pasado varias veces y de generar toxicidad en el ambiente y si podrían hacerlos públicos?, con respecto a la nube tóxica que se produjo ¿por qué no se ha realizado un análisis de la calidad del aire como se hace siempre que se produce este tipo de situaciones?, en tercer lugar ¿por qué han tardado varios días en empezar a limpiar parques y patios de colegio? y todavía no se ha limpiado todo, muchos de ellos ya están limpios con la ropa de los niños, y por último recordarles que seguimos sin inspector de Medio Ambiente, a

pesar de estos problemas de acumulación de residuos o de problemas de vertidos y que nosotros hemos insistido muchas veces durante esta legislatura, gracias.

- Por el señor concejal D. Francisco de Sales García Aguilar:

Una de las principales causas del abandono de la actividad física es la interrupción de las actividades ¿no?, es más de hecho está estudiado y está demostrado pasar de la fase contemplativa la fase activa está entre 3 y 6 meses, ¿no?, que es lo que va a durar los planes de empleo o la actividad que vamos a preguntar, por eso queremos saber por qué la actividad, las actividades deportivas que están vinculadas al Plan de Empleo, este europeo, se han interrumpido, cuando hayamos preguntado en plenos anteriores y si no había dicho que se está trabajando en ello y queríamos saber por qué sabiéndolo ya porque se produce esta falta de planificación, porque se produce esta falta de previsión es más queríamos saber si también esto está vinculado a la falta pues de personal o de técnicos, en el Ayuntamiento, de deportes, en el Ayuntamiento de Puente Genil muchas gracias.

Por el señor portavoz del grupo político del PP, D. Sergio M^a. Velasco Albalá, se formuló la siguiente pregunta:

En primer lugar queremos preguntarle sobre, eh, si han iniciado ya el expediente para la instalación de las cámaras del tráfico que como recuerda, eh, formaba parte de este acuerdo que alcanzamos para aprobar el presupuesto que aprobamos al final de febrero y bueno a todas luces es una cuestión totalmente necesaria y por eso queremos saber si ya se ha iniciado este expediente de contratación ya que entendemos que es algo que están esperando todos los ciudadanos y que incluso en el propio acuerdo establecimos en un plazo al menos de tres meses para poder, eh, publicar una licitación, igualmente nos encontramos con el problema de la sequía, la sequía no solo no se ha ido, sino que la sequía se viene agravando cada día que pasa y no tenemos precipitaciones, por tanto pusimos sobre la mesa una partida de 50.000 euros para iniciar por el procedimiento más rápido posible o incluso con un contrato menor una obra para la ejecución de sondeos y prospecciones para la captación de aguas subterránea y queremos saber si ya, eh, cuando hace ya dos meses que se ha aprobado este presupuesto se han iniciado al menos estos trámites, en qué punto se encuentra el expediente, lo mismo le decimos en materia de deporte el otro día nos reuníamos con uno de los, vamos, con uno de los muchísimos clubes que nos hemos reunido a lo largo de estos últimos tiempos no concretamente con el de gimnasia rítmica y nos contaban el grave problema que tienen de la falta de espacios cubiertos de pabellones, en definitiva para poder llevar a cabo su actividad en las mejores condiciones posibles, ellos apostaron por Puente Genil y de alguna manera no están encontrando la respuesta que esperaban de este Ayuntamiento a nivel de instalaciones, por eso metimos en este acuerdo presupuestario la necesidad de ejecutar los vestuarios de los que no está dotado el pabellón Quini, eh, y también de cubrir la pista que está justo al sur la pista del polideportivo para disponer de más espacios cubiertos que permitan disponer a su vez de horario de entrenamiento, precisamente por el momento para encargar la redacción de estos proyectos para que se redactaran en gabinetes de fuera ya que a todas vistas los técnicos municipales no le queda tiempo para ello y queremos saber si ya se ha iniciado esta contratación, eh, de estas cuestiones tanto la nueva cubierta para una pista como, eh, la ampliación de los vestuarios, miren además le rogamos una actuación en el espacio, el mirador que hay al final de abajo de la Cuesta molino en el tramo ese que se llama calle España junto al señor del río, donde casualmente aparkan muchísimo autobuses que visitan el casco urbano o sea sobre todo la zona

baja cuando vienen a determinados eventos en el barrio de la isla, porque bueno es que más allá no pueden pasar y se queda ahí muchos autobuses, bueno pues el mirador es un auténtico vertedero presenta una imagen de suciedad absoluta, el río que es el emblema de Puente Genil, eh, nuestro tesoro natural que rodea todo el casco histórico pues presenta una imagen deplorable por tanto le pedimos que actúen de urgencia para llevar a cabo la limpieza de todo ese espacio del Mirador por otro lado en esta semana en la que estamos alcanzando unas temperaturas cuando menos notables pero creo que hoy vamos a tener 37 grados, sabemos que el Teatro Circo de Puente Genil no dispone de aire acondicionado y queremos saber si han iniciado de una vez ya el procedimiento para contratar para adquirir un nuevo equipamiento de este aire acondicionado, pero es que además tampoco tiene aire acondicionado la Casa de la Cultura donde está la Escuela de Música, la oficina de turismo, donde se encuentra, eh, bueno, eh, comercio, la oficina de atención a la mujer, es decir y están en 37 grados sin aire acondicionado un edificio público de los más importantes con más personas trabajando en su interior y alumnos de la escuela de música, pero es que igualmente tampoco funciona el aire acondicionado del salón bajo bueno del Salón de Actos de la Biblioteca Ricardo Molina, parece que esto da una idea de la gestión del mantenimiento que está llevando este Ayuntamiento, así que le exigimos por favor ante la temperatura a la que nos encontramos que tomen medidas de manera inminente y para terminar le queremos hablar, eh, y yo le ruego personalmente, eh, señor Alcalde que usted sea un poquito más consecuente con sus palabras y ajustado a la legalidad, mire, eh, y le hablo del caso concreto de la responsabilidad sobre el incendio de la planta de neumáticos, bueno denominada valorizaciones del Genil, en la carretera de la Mina, que bueno que en la segunda vez que se produce, eh, mire usted ha dicho sobre una declaraciones claramente tergiversadas y además usted lo conoce, porque le ha llamado en persona para explicárselo, un medio de comunicación tergiversa una declaraciones acaba de decir que como la Junta va a retirar los neumáticos no, mire usted hay que explicar las cosas adecuadamente, la Junta no va a retirar los neumáticos, porque la responsable de llevar a cabo y acometer la retirada de los neumáticos es la empresa que ha provocado el perjuicio en todo caso y si esa empresa está tan concursada de acreedores esa responsabilidad usted lo sabe, que es abogado, perfectamente decae en los propietarios del terreno entonces por favor no haga declaraciones como que al asumir la Junta la responsabilidad que le corresponde según normativa, no señor la Junta está haciendo lo que tiene que hacer, ya le dijimos nosotros en 2021 después del primer incendio que como alcalde denunciara usted este asunto al Seprona y a la propia delegación de Medioambiente, cosa que no hizo, no señor usted lo ha hecho ahora, no en 2021 cuando se lo pedimos, lo ha hecho hace cuatro días, entonces lo que le pedimos que sea consecuente con la responsabilidad, la Junta lo que está haciendo ahora y bien que estamos colaborando desde el Partido Popular para que esto se lleve a cabo es investigar la propiedad para exigir a éste, a los propietarios, todas las responsabilidades que tienen sobre lo que ha ocurrido, estamos intentando articular fórmulas paralelas desde un trabajo honesto, pero por favor no engañe a la población diciendo que va a retirarle los neumáticos haciendo lo que debe porque eso sabe perfectamente que no es cierto y nos parece realmente grave, nosotros lo que sí le pedimos que haga, que el Ayuntamiento vele por una vigilancia, porque sabe usted que el incendio ha sido un incendio provocado a todas las luces, según las pruebas, entonces le pedimos que desde el Ayuntamiento se extreme la vigilancia en ese ámbito, que si hace falta se instalen cámaras para controlar este asunto porque es muy grave lo que puede ocurrir si eso vuelve a arder en Puente Genil, y le pedimos además que el Ayuntamiento emprenda todas las acciones legales y reclame daños y perjuicios a la propiedad que es lo que tenía que estar haciendo y es lógico que esto lo haga usted con un alcalde por una sencilla razón, porque es que el Ayuntamiento dispone de la licencia o sea de toda la documentación de la empresa que articuló la apertura de la empresa que además hombre una empresa en la que ha habido, eh, compañeros suyo incluso ejerciendo cargos y además la que ustedes han sacado de su instalación en Puente Genil, pues ahora asuman la realidad de los hechos, actúen

con diligencias, reclame también a la Delegación del Gobierno y no, eh, impliquen como queriendo trasladar a la población su responsabilidad pero eso no es, eh, que tenga la Junta de Andalucía que retirar unos neumáticos y bueno y para terminar, eh, bueno para darle nuestro agradecimiento a Sara por su magnífico trabajo en la Intervención de este Ayuntamiento, enhorabuena, muchas gracias.

El Sr. Alcalde respondió que ante un titular de prensa, lo sabe perfectamente la reacción a ese titular fue de alegría porque desde luego era una alegría y que tiene que cumplir con su obligación en la Junta de Andalucía, también es desde luego una alegría que lo haga y si en vez de retirarlo ellos lo tienen que obligar a la propiedad que es la que tiene que hacerlo efectivamente, pero si hay un riesgo medioambiental y que tiene que asumir la Junta y la propiedad no lo hace como hace el Ayuntamiento cuando un riesgo de ruina, se hace con una orden de ejecución derribamos y luego cobramos a la propiedad, eso es lo que está valorando la Junta de Andalucía y su delegado que también ha hablado conmigo, también me lo trasladó, porque ahí estamos hablando en torno a un millón de euros que vale la retirada de los neumáticos, pedir encima que el Ayuntamiento tenga que asumir la vigilancia de un edificio que entonces no es del Ayuntamiento para evitar algo que el que tiene la vigilancia por ley es la Jica de la Junta de Andalucía, que tiene el control medioambiental de esa zona, sino ¿por qué le abre expediente? ¿por qué le ha abierto expediente a una escuela que tenía cuatro neumáticos? es decir no queremos llevar el asunto que ustedes empezaron a decir el Ayuntamiento tiene la responsabilidad, el Ayuntamiento ahí ha hecho lo que ha tenido que hacer, desde 2021 hay un expediente abierto en medio ambiente a raíz del primer incendio y es la Junta Andalucía la que ya deberá de conocer al día de hoy de quién es la propiedad, la situación jurídica que tiene esa propiedad y los hechos que tenga que hacer en relación a esa propiedad en el momento, eh, de que tenga en el juzgado, no venga a trasladar al Ayuntamiento de Puente Genil una obligación autonómica y que tiene una competencia perfectamente delimitada en la ley y trasladar a la población que miren para el Ayuntamiento y luego ¿qué es lo que hemos hecho?, el incendio se extinguió un viernes, el viernes ya por la tarde fue completamente extinguido, declarado extinguido, el lunes estábamos ya limpiando en servicios extraordinarios, porque el pueblo no se quería, no era solo limpiar en los colegios había que seguir limpiando las calles, recoger la basura de los jardines y tenemos un plan alternativo duplicando por la mañana y por la tarde la limpieza ordinaria y la extraordinaria y se va a hacer la limpieza que se tenga que hacer, no estamos incumpliendo absolutamente nada, más reacción, más rápida desde luego tampoco se nos puede exigir, pero me parece una absoluta barbaridad señor Velasco que pida que instalemos el Ayuntamiento cámara de vigilancia a una propiedad que es privada, para eso las proponemos para el pueblo que entiendo que debe de asegurar la seguridad de la gente, de este pueblo no antes que una finca abandonada que tiene una responsabilidad como usted dice y que lo único responsable en este caso del incendio es el que provoca el incendio para que usted tenga también claro dónde va la responsabilidad y a la propiedad habrá que exigirle que adopte la medida adecuada para evitarlo, pero el responsable de un incendio intencionado, sin duda, es el que mete fuego y con sus palabras a lo mejor está intentando meter fuego en otro tipo de debates en este Ayuntamiento. Sí señor Velasco ha querido traer aquí, porque inmediatamente después del fuego, aquí miraron para el Ayuntamiento, sacaron vídeos de alguna comparecencia profesional, que por desgracia se nos va a otra empresa, pero ese hombre ha estado pendiente de todo el asunto medioambiental en Puente Genil, yo creo que con sobresaliente, no con notable, con sobresaliente y traer aquí que esto es que se no ha ido de las manos cuando la competencia, pregunta a su delegado si tiene abierto no tiene abierto un

expediente desde hace ya varios años, porque el propio agente medioambiental nos dijo que aquí ya se sabía lo que ha pasado en persona, pero bueno hablen por teléfono con él por lo menos y tengan un poquito también de defensa del pueblo, porque todo lo que ustedes piden que les echemos a aquello es en contra de los intereses de Puente Genil y utilizando si ustedes gobernarán, no sé si se lo permitiría el dinero del Ayuntamiento de Puente Genil, no saquemos las cosas de donde no están y repito el causante del incendio al que el responsable desde luego a la empresa debe de adoptar la medida y el que tiene que exigir esas medidas señor Velasco es la Junta de Andalucía, respeto a algún o alguna otras cuestiones que si los concejales quieren contestar, si no se le contesta por escrito habida cuenta de la naturaleza del Pleno siguiente, pues se levanta la sesión muchas gracias.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas y cincuenta minutos del día de comienzo a la hora al principio consignada, extendiéndose la presente acta para constancia de lo acordado por la Secretaria General, que doy fe, haciéndose constar que las intervenciones producidas durante la celebración de la sesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2.d del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre que establece que: *Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones*, han quedado recogidas en un documento audiovisual que forma parte del acta, en lo que a la transcripción de las intervenciones se refiere, y que se encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento de Puente Genil, correspondiendo a su contenido la siguiente huella digital 25DACA97E1D087E933B43EA3B61C4BEEB19C10785367A418D259F00F7F97F3E4.

La Huella digital se ha obtenido aplicando al fichero una función SHA2-256 y el formato de salida convertido en base 64 pudiendo ser comprobado en la siguiente dirección electrónica directorio <https://oficinavirtual.cordoba.es/hashfile/>. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de transparencia el documento audiovisual podrá ser accedido a través de la dirección electrónica que se indica en la diligencia que acompañará al acta.

Con ello se garantiza su autenticidad, integridad y disponibilidad según lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. *Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.*

DOCUMENTO ELECTRÓNICO ACREDITATIVO E IDENTIFICATIVO DEL ANEXO AL ACTA Nº 5/2023 EN SOPORTE AUDIOVISUAL, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Órgano: L01140569

Fecha Captura: viernes, 19 de mayo de 2023, 11:26

Origen: 1.- Administración

Estado Elaboración: EE01.- Original

Nombre Formato: Archivo MP4 (.mp4)

Tipo documental: TD10.- Acta

Tipo de firma: TF06 (PAdES)

Algoritmo cifrado: SHA2-256 calculado por fragmentos con HASH FILE Huella electrónica:

25DACA97E1D087E933B43EA3B61C4BEEB19C10785367A418D259F00F7F97F3E4

Acceso al público en portal de transparencia:

[https://www.puentegenil.es/transparencia/plenos/video plenos 2023/pleno 28 de abril de 2023](https://www.puentegenil.es/transparencia/plenos/video_plenos_2023/pleno_28_de_abril_de_2023)